



### SUMARIO

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 10 de abril de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación, convocados por resolución que se cita.

5

Resolución de 17 de abril de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

5

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 12 de marzo de 2008, por la que se nombran los vocales de la Comisión Andaluza de Museos.

6

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 1 de abril de 2008, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad por el sistema de promoción interna.

6

Resolución de 11 de abril de 2008, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombra funcionario de carrera a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Auxiliar Administrativo de esta Universidad por el sistema general de acceso libre.

7

Resolución de 11 de abril de 2008, de la Universidad de Cádiz, por la que se resuelve la adjudicación de puestos de trabajo ofrecidos en concurso de méritos, convocado por Resolución que se cita.

7

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 30 de abril de 2008

Año XXX

Número 86 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

Resolución de 11 de abril de 2008, de la Universidad de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación de puesto de trabajo provisto por libre designación, convocado por Resolución que se cita.

8

Resolución de 8 de abril de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se modifica la de 12 de marzo de 2008 por la que se nombran funcionarios de carrera de la escala Auxiliar Administrativa de la Universidad, por el sistema de acceso libre.

8

Resolución de 28 de marzo de 2008, de la Dirección Gerencia del Área Hospitalaria «Virgen Macarena», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Equipo Administrativo, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

37

Resolución de 4 de abril de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor de Enfermería, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

40

Resolución de 4 de abril de 2008, de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Anestesia y Reanimación del Hospital de Rehabilitación y Traumatología, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

45

Resolución de 4 de abril de 2008, de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Infecciones e Inmunodeficiencias del Servicio de Pediatría, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

48

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 3 de marzo de 2008, de la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de Pozoblanco, puesto clasificado como Cargo Intermedio en el Decreto que se cita.

9

Resolución de 4 de marzo de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Jefe de Bloque de Enfermería, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

13

Resolución de 11 de marzo de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario San Cecilio de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Cocina, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

17

Resolución de 11 de marzo de 2008, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de tres puestos de Jefe de Grupo de la UAC, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

21

Resolución de 25 de marzo de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Urología, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

24

Resolución de 26 de marzo de 2008, de la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Málaga, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Urgencias para el Área Sanitaria Norte de Málaga (Hospital de Antequera), puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

28

Resolución de 27 de marzo de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Medicina Intensiva, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

33

### UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de abril de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se modifica la de 26 de noviembre de 2007, por la que se convocaban pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Administrativa por el sistema de promoción interna.

51

### EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 14 de abril de 2008, de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se procede a la adjudicación definitiva de las plazas convocadas mediante el proceso de provisión externas, para las categorías de Médicos, Enfermería y Técnicos de Emergencias Sanitarias, convocado por Resolución que se cita.

52

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 15 de abril de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 13 de febrero de 2008, núm. 51/2008, dictada por el Juzgado núm. Seis de lo contencioso-administrativo de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 829/2006, interpuesto por Eliosat Sevilla Servicio de Asistencia Técnica, S.L.

69

## CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 16 de abril de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 418/08 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, sección 3.ª/12.

69

Resolución de 16 de abril de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 1133/2007 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, Negociado M.

69

Resolución de 16 de abril de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 607/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga.

69

Resolución de 16 de abril de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 826/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga.

70

Resolución de 18 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados definitivos complementarios de beneficiarios de las Ayudas y se elevan a definitivos los listados de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Modalidad Médica, Protésica y Odontológica, presentadas por el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga durante el período comprendido entre 1 y el 30 de noviembre de 2008.

70

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 17 de abril de 2008, de concesión de subvenciones previstas en la Orden que se cita en materia de paisaje.

71

Orden de 17 de abril de 2008, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz) para financiar la «Reparación de las Edificaciones y Urbanización del poblado de Varelo»

72

Orden de 17 de abril de 2008, por la que se autoriza la incorporación del municipio de Tomares al área territorial de prestación conjunta del servicio del taxi del Aljarafe.

73

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 10 de marzo de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se acuerda la inscripción, depósito y publicación del laudo arbitral dictado para resolver las discrepancias de interpretación y aplicación del Convenio Colectivo de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, en lo relativo al cálculo precio hora ordinaria a efecto de abono de las horas extraordinarias.

73

Resolución de 14 de marzo de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se acuerda la inscripción, depósito y publicación del Laudo Arbitral de Aclaración de anterior laudo arbitral de 12 de febrero de 2008 dictado para resolver las discrepancias de interpretación y aplicación del Convenio Colectivo de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, en lo relativo al cálculo precio-hora ordinaria a efecto de abono de las horas extraordinarias.

77

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 7 de abril de 2008, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Billar.

78

Resolución de 7 de abril de 2008, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Colmbicultura.

85

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 17 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la tramitación de urgencia de los procedimientos de recursos y reclamaciones contra los listados de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en los centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2008/2009.

92

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 6 de marzo de 2008, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se establece un canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento de Sevilla, la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, el Consorcio de Aguas del Huesna y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas «Plan Écija», como administraciones integrantes del Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla, en sus correspondientes ámbitos territoriales. (PD. 991/2008).

92

Resolución de 16 de abril de 2008, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se sustancia por el procedimiento núm. 0598/07, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, por la representación de «La Andevaleña, S.L.» y se acuerda la remisión del expediente administrativo.

98

## CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Resolución de 7 de abril de 2008, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 112/2008, interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Granada.

98

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 1 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola (Antiguo Mixto núm. Dos), dimanante del procedimiento familiar núm. 601/2006. (PD. 2101/2008).	99
Edicto de 10 de diciembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Granada, dimanante del procedimiento ordinario núm. 880/2006. (PD. 2103/2008).	99
Edicto de 20 de febrero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jaén (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del procedimiento ordinario núm. 400/2004. (PD. 2102/2008).	99
Edicto de 17 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 1485/2005. (PD. 2105/2008).	100
Edicto de 28 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 1084/2006. (PD. 2104/2008).	100

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 14 de marzo de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de procedimiento social ordinario núm. 71/2008.	101
Edicto de 14 de marzo de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 72/2008.	101
Edicto de 1 de abril de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 622/2007.	102
Edicto de 3 de abril de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga dimanantes de Autos núm. 293/2006.	102
Edicto de 16 de abril de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Oviedo, dimanante de autos 771/2007.	102

---

*Continúan sumario y disposiciones en fascículo 2 de 2 de este mismo número*

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación, convocados por resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en las convocatorias, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero),

#### RESUELVE

Adjudicar los puestos de trabajo de libre designación, Asesor Técnico, código 11501210, Gabinete de Estudios, código 11376810, adscritos a Viceconsejería; Coordinador/a General, código 11499210, adscrito a la Secretaría General Técnica y Consejero Técnico, código 6756710; adscrito a la Secretaría General de Hacienda de la Consejería de Economía y Hacienda, convocados por Resolución de 20 de febrero de 2008 (BOJA núm. 46, de 6 de marzo), de esta Consejería, a los funcionarios que figuran en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de abril de 2008.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

#### A N E X O

DNI: 28.460.417-X.  
Primer apellido: Benítez.  
Segundo apellido: Arévalo.

Nombre: María Jesús.  
Código P.T.: 11501210.  
Puesto de trabajo: Asesor Técnico.  
Consejería: Economía y Hacienda.  
Centro directivo: Viceconsejería.  
Centro destino: Viceconsejería.  
Localidad: Sevilla.

DNI: 28.761.256-D.  
Primer apellido: Salas.  
Segundo apellido: Romero de la Osa.  
Nombre: María del Mar.  
Código P.T.: 11376810.  
Puesto de trabajo: Gabinete de Estudios.  
Consejería: Economía y Hacienda.  
Centro directivo: Viceconsejería.  
Centro destino: Viceconsejería.  
Localidad: Sevilla.

DNI: 13.075.724-V  
Primer apellido: García.  
Segundo apellido: Fernández.  
Nombre: Adolfo José.  
Código P.T.: 11499210.  
Puesto de trabajo: Coordinador/a General.  
Consejería: Economía y Hacienda.  
Centro directivo: Secretaría General Técnica.  
Centro destino: Secretaría General Técnica.  
Localidad: Sevilla

DNI: 26.463.058-V.  
Primer apellido: Barrios.  
Segundo apellido: Molina.  
Nombre: María del Carmen.  
Código P.T.: 6756710.  
Puesto de trabajo: Consejero Técnico.  
Consejería: Economía y Hacienda.  
Centro directivo: Secretaría General de Hacienda.  
Centro destino: Secretaría General de Hacienda.  
Localidad: Sevilla.

*RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero),

## R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Gabinete Técnico de Estudios Financieros, código 9110010, adscrito a la Dirección General de Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 6 de marzo de 2008 (BOJA núm. 58, de 25 de marzo), de esta Consejería, a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de abril de 2008.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

## A N E X O

DNI: 37.271.299-Y  
 Primer apellido: Muñoz.  
 Segundo apellido: Campos.  
 Nombre: M.ª del Castillo.  
 Código P.T.: 9110010.  
 Puesto de trabajo: Gabinete Técnico de Estudios Financieros.  
 Consejería: Economía y Hacienda.  
 Centro directivo: Secretaría General de Economía.  
 Centro destino: Dirección General de Política Financiera.  
 Localidad: Sevilla.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*ORDEN de 12 de marzo de 2008, por la que se nombran los vocales de la Comisión Andaluza de Museos.*

El artículo 98 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, señala que en el seno del Consejo Andaluz de Patrimonio Histórico y dependiendo directamente de su Presidente, se constituyen, entre otras, la Comisión Andaluza de Museos.

El Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su artículo 12, determina que la Comisión Andaluza de Museos estará compuesta de nueve Vocales, designados libremente por el titular de la Consejería de Cultura de entre personas de reconocido prestigio en sus respectivos campos, y de entre ellos designará dicho titular al Presidente de la Comisión.

Asimismo, se establece que tanto los Vocales como el Presidente de la Comisión serán designados por el titular de la Consejería de Cultura por un período de dos años, pudiendo a volver ser nombrados por periodos bianuales.

De acuerdo con ello, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas.

## D I S P O N G O

Artículo Primero. Se nombran los siguientes Vocales de la Comisión Andaluza de Museos: Doña Paloma Acuña Fernández, don Víctor Pérez Escolano, don Juan Manuel Palma Franquelo, doña Concepción Barrero Rodríguez, don José Ramón López Rodríguez, don Emilio Juan Escoriza Escoriza, don José Ángel Palomares Samper, doña Macarena Hernández Ramírez, doña María Dolores López de la Orden.

Artículo Segundo. Se nombra Presidente de la Comisión Andaluza de Museos a don Víctor Pérez Escolano.

Sevilla, 12 de marzo de 2008

ROSARIO TORRES RUIZ  
 Consejera de Cultura en funciones

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2008, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad por el sistema de promoción interna.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8.4 de la convocatoria, así como en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en virtud de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/03, de 7 de octubre, y demás disposiciones vigentes,

## R E S U E L V O

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Administrativa, de la Universidad de Cádiz, a los aspirantes que han superado el proceso selectivo y que se relacionan en el Anexo a esta Resolución, ordenados por la puntuación obtenida.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera de la Escala Administrativa, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», debiendo darse cumplimiento por los interesados de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 20 de diciembre, en su relación con el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, previa comunicación a este Rectorado, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 1 de abril de 2008.- El Rector, por delegación de competencia (Resolución UCA/REC04/2007, de 16.2), El Gerente, Antonio Vadillo Iglesias.

### A N E X O

#### UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

CÓDIGO	NIF	Apellidos y Nombre	Concurso	1º Ejer.	2º Ejer.	Nota Final
1ª	31.232.205 E	Baro López, María Luisa	8.00	3.66	4.50	16.16
2ª	31.245.966 Y	Miguel Gómez, Ana Isabel	5.46	4.26	5.70	15.42

*RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2008, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombra funcionario de carrera a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Auxiliar Administrativo de esta Universidad por el sistema general de acceso libre.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8.4 de la convocatoria, así como en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en virtud de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/03, de 7 de octubre, y demás disposiciones vigentes,

### R E S U E L V O

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala de Auxiliar Administrativo, de la Universidad de Cádiz, a los aspirantes que han superado el proceso selectivo y que se relacionan en el Anexo a esta Resolución.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera de la Escala de Auxiliar Administrativo, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», debiendo darse cumplimiento por los interesados de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 20 de diciembre, en su relación con el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, previa comunicación a este Rectorado, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 11 de abril de 2008.- El Rector, por delegación de competencia (Resolución UCA/REC04/2007, de 16.2), El Gerente, Antonio Vadillo Iglesias.

### A N E X O

#### UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Núm. Orden:	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total
1	44026593Q	Gómez Pavón, M <sup>ª</sup> del Carmen	38,502
2	44042323Z	Conesa Conesa, Nuria	37,263
3	32849687Y	Fernández Calvo, Evaristo	36,972
4	31248688Z	Jiménez Fornell, Ana	36,852
5	31252103W	Llaurado Cerezo, Isidro Enrique	35,805
6	31264260S	Montes Ferreiro, M. <sup>ª</sup> del Mar	35,618
7	31251975N	García Prieto, Elena	34,610
8	31207381S	Quiñones López, M <sup>ª</sup> del Carmen	34,403
9	31248583R	Palacios González, M <sup>ª</sup> del Pilar	34,277
10	31245880N	Grosso Dolarea, María Susana	34,248
11	34049527M	Núñez Rivera, Francisco Antonio	33,895
12	52330474T	Sarrias Rey, Inmaculada M. <sup>ª</sup> Ángeles	32,919
13	43242119A	Sánchez Toledo, M. <sup>ª</sup> del Pino	32,703
14	25097504L	Fernández Amaro, Nuria	32,644
15	31852033T	García Pozo, Josefa	32,300
16	32858574S	Molina Torrejón, Francisco	30,869
17	44025569G	Torres Rodríguez, Dolores	30,687
18	44034581T	Marchante Astorga, Juan Carlos	29,251
19	52923675P	Rivera Barrera, Juan Antonio	28,998
20	31702707J	Vega Moreno, Ana M. <sup>ª</sup>	16,903

*RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2008, de la Universidad de Cádiz, por la que se resuelve la adjudicación de puestos de trabajo ofrecidos en concurso de méritos, convocado por Resolución que se cita.*

Convocado por Resolución de 11 de enero de 2008 (BOJA núm. 23, de 1 de febrero de 2008) concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Universidad, y una vez valorados los méritos alegados por los aspirantes al mismo.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración y de conformidad con las atribuciones que me confiere la normativa vigente, he resuelto:

Primero. Adjudicar destino a los funcionarios que se relacionan en el Anexo a esta Resolución.

Segundo. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de esta Resolución, así como el cambio de situación administrativa en caso que corresponda. Si comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

Tercero. Los destinos serán irrenunciables, y los traslados que se deriven de la presente Resolución tendrán la consideración de voluntarios.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial

con sede en Cádiz, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, de RJPAC.

Cádiz, 11 de abril de 2008.- El Rector, por delegación de competencia (Resolución UCA/REC04/2007, de 16.2), El Gerente, Antonio Vadillo Iglesias.

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ			
CÓDIGO	Denominación	Apellidos y nombre	Núm. Registro Personal
F30121	Jefe de Servicio de Asuntos Económicos	Tejero Navarro, Alberto	75869712A24FA1200
F30124	Jefe de Unidad de Costes del Servicio de Asuntos Económicos	Gallego Gamo, Agustín	3121447113 A7114
F30105	Jefe de Gestión del Área de Personal	Castro Boada, Ana María	4402611502 A7114
F30107	Jefe de Gestión del Área de Personal	Pérez Reina, María Amparo	3125650946 A7114
F30377	Jefe de Gestión de la Administración del Campus de Algeciras	García Almenta, Ana	2556682657 A7114
F30198	Gestor del Área de Informática	Rodríguez Marín, José Damián	3120395124 A7114
F30361	Gestor de Departamento de la Facultad de Filosofía y Letras	Pérez Fabra, Dolores	3126673535 A7114
F30362	Gestor de Departamento de la Facultad de Filosofía y Letras	Gutiérrez Montañés, Leonor	32850933 35 A7114
F30020	Gestor de los Gabinetes de OA e IE y de Estudios y Planificación	Cerrodo Aragón, M <sup>a</sup> Carmen	3124232802 A7114
F30081	Gestor de Secretaría General	Marchante Sánchez, Milagrosa	7574234613 A7114
F30130	Gestor del Servicio de Asuntos Económicos	Sánchez Herrera, Francisca de Paula	3121529013 A7114
F30250	Gestor de la Administración del Campus de Puerto Real	Sanles Pérez, María José	3126062546 A7114
F30256	Gestor de la Administración del Campus de Puerto Real	Bejarano Ardura, María Ángeles	3284741346 A7114

*RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2008, de la Universidad de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación de puesto de trabajo provisto por libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de la Universidad de Cádiz y demás normas aplicables.

He dispuesto hacer pública la adjudicación del puesto de trabajo especificado en el Anexo a la presente Resolución, con-

vocado por Resolución de fecha 11 de enero de 2008 (BOJA núm. 23, de 1 de febrero de 2008).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial, con sede en Cádiz, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 11 de abril de 2008.- El Rector, por delegación de competencia (Resolución UCA/REC04/2007, de 16.2), El Gerente, Antonio Vadillo Iglesias.

#### A N E X O

#### UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Denominación: Secretaría Decanato/Dirección Admón. Campus Algeciras.

Apellidos y nombre: Suárez Saldaña, Macarena.

Número Registro Personal: 3182585335 A7114.

*RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se modifica la de 12 de marzo de 2008 por la que se nombran funcionarios de carrera de la escala Auxiliar Administrativa de la Universidad, por el sistema de acceso libre.*

Advertido error material en la Resolución de 12 de marzo de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad, por el sistema de acceso libre.

Este Rectorado ha resuelto modificar el anexo de dicha Resolución en el que se relacionan los aspirantes de turno libre, aprobados por orden de la puntuación final obtenida, en el siguiente sentido:

Núm. 27 debe figurar don José María Luque Martín. Núm. Registro Personal 4428125324 A7086. Fecha de nacimiento 7.7.1976.

Núm. 39 debe figurar don Bernardo Manuel Luque Martín. Núm. Registro Personal 2426146546 A7086. Fecha de nacimiento 30.12.1970.

Granada, 8 de abril de 2008.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2008, de la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de Pozoblanco, puesto clasificado como Cargo Intermedio en el Decreto que se cita.*

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por el Decreto 197/2007, de 3 de julio de 2007, de la Consejería de Salud de, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio de Director de Unidad de Gestión Clínica, para Pozoblanco, en el Área Sanitaria Norte de Córdoba.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007 y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pozoblanco, 3 de marzo de 2008. La Gerente, P.D. (Resolución de 17.12.2004), El Director Económico-Administrativo y S.S.GG., Fernando Roa Cantón.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA

##### 1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: Evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

##### 1.2.1. Evaluación curricular.

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello

mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

##### 1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales.

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias Profesionales evaluables están recogidas en el baremo de méritos Anexo II de esta Convocatoria. Las Competencias Profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

##### 1.2.3. Proyecto de Gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión relacionado con el puesto al que opta, cuyo contenido versará, al menos sobre las siguientes cuestiones: Gestión de los recursos humanos y materiales, orientación a los resultados de los objetivos de los Acuerdos de Gestión hacia la eficacia, la efectividad y la eficiencia, estrategias para mejorar la calidad asistencial y práctica clínica, planificación de la formación y docencia y evaluación del personal adscrito a la Unidad de Gestión Clínica.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

##### 1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trate.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

#### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión del título de Licenciado o Diplomado Universitario Sanitario, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los citados países en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria

### 3. Características y funciones del puesto convocado.

#### 3.1. Características.

3.1.1. Denominación: Director de Unidad de Gestión Clínica.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba.

3.1.3. Destino: Unidad de Gestión Clínica de Pozoblanco.

3.1.4. Grupo retributivo: A/B.

3.1.5. Nivel: 25.

#### 3.2. Funciones.

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 1954/07, de 2 de abril, que actualiza la anterior.

3.4. De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución y, se presentarán en el Registro General del Área Sanitaria Norte de Córdoba sito en C/ Juan del Rey Calero, s/n, C.P. 14400, Pozoblanco (Córdoba) o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área Sanitaria Norte de Córdoba y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por la titular de la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia con las siguientes características:

6.1.2.1. Una Vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Área Sanitaria Norte de Córdoba.

6.1.2.2. Una Vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

6.1.2.3. Una Vocalía de entre los cargos intermedios de igual ó mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una Vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.2.5. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Área Sanitaria Norte de Córdoba o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y Recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Córdoba.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Área Sanitaria Norte de Córdoba y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en

ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/Doña.....  
 con DNI número..... y domicilio en.....  
 calle/Avda./Plaza.....  
 teléfonos.....correo electrónico.....  
 en posesión del título académico de.....  
 .....

E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de Pozoblanco, del Área Sanitaria Norte de Córdoba, aprobada por la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba mediante Resolución de fecha 3 de marzo de 2008, y publicada en el BOJA núm....., de fecha.....

S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Gerente del Área Sanitaria Norte de Córdoba.

## ANEXO II

## BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACION CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES:

## 1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

## 1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario, Cargo Intermedio o puesto Directivo del área asistencial en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría, así como cargos intermedios o directivos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario en otros Centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.1.4. Por cada mes de servicios prestados como titulado Universitario Sanitario cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático o profesor titular, vinculado a plaza asistencial en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

## 1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

## 1.2.4. Grado de Doctor.

1.2.4.1. Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

1.2.4.2. Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 punto.

1.2.5. Por cada Máster Universitario relacionado con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo al que se concursa: 2,50 puntos.

1.2.6. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa: 1,50 puntos.

## 1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las titulaciones exigidas en esta convocatoria ó área de trabajo a la que se concursa , y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español/Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0, 05 puntos.

1.3.2.2.1. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos (los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos).

1.3.3. Publicaciones –en revistas de carácter científico– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría y especialidad a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad.

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0, 025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias exclusivamente en libros de actas, abstracts o Cd no serán valorables)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Orientación al ciudadano, respeto por los derechos de los pacientes.
- Oferta de servicios y conocimiento organizativo.
- Promoción de Educación para la salud, consejo médico, estilos de vida y medidas de protección.
- Capacidad para desarrollar medidas en el ámbito comunitario.
- Comunicación interna.
- Capacidad para la toma de decisiones organizativas y de gestión.
- Visión continuada e integral de los procesos.
- Trabajo en Equipo.
- Liderazgo en la Unidad de Gestión Clínica.
- Medicina Basada en la Evidencia.
- Actitud de aprendizaje y mejora continua.
- Capacidad docente.
- Aplicación de técnicas básicas de investigación.
- Adecuada utilización de los recursos disponibles.
- Metodología de calidad.
- Orientación a resultados.

*RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Jefe de Bloque de Enfermería, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.*

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Bloque de Enfermería, en el Hospital Universitario Reina Sofía.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 4 de marzo de 2008.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE BLOQUE DE ENFERMERÍA DE ÁREA EXTRAHOSPITALARIA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular.

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales.

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias Profesionales evaluables están recogidas en el Baremo de Méritos Anexo II de esta convocatoria. Las competencias profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

1.2.3.1. Misión del Servicio.

1.2.3.2. Cartera de clientes, primarios y secundarios, internos y externos del Servicio.

1.2.3.3. Cartera de servicios detallada.

1.2.3.4. Objetivos de actividad. Deben incluir indicadores y estándares.

1.2.3.5. Objetivos de actividad docente en formación continuada.

1.2.3.6. Plan de calidad del Servicio, de acuerdo al Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

1.2.3.7. Participación de miembros del Servicios en Comisiones.

1.2.3.8. Recursos Humanos, de infraestructura y fungibles necesarios para alcanzar los objetivos.

1.2.3.9. Plan de gestión de los recursos humanos, que incluya los criterios potenciales de selección, los encargos armónicos de tareas y la motivación.

1.2.3.10. Previsión de gasto anual, dividido por cada uno de los capítulos anteriores. El capítulo de fungibles debe detallar en apartado específico aquellos que supongan un gasto específico en la actividad del Servicio.

1.2.3.11. Sistemas de información que se utilizarán o que se pondrán en marcha para la gestión del Servicio.

1.2.3.12. Cronograma de las actuaciones que se realizarán en el período de duración del nombramiento, en el que se establezcan plazos de cumplimiento de los objetivos propuestos, con las asignaciones presupuestarias correspondientes.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Enfermería y/o ATS expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características.

3.1.1. Denominación: Jefe de Bloque de Enfermería de Área Extrahospitalaria.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección de Enfermería.

3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección de Enfermería.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario Reina Sofía.

3.1.5. Grupo retributivo: B.

3.1.6. Nivel: 24.

3.2. Funciones.

Realizará las siguientes funciones:

3.2.1. Coordinará la organización, planificación y gestión de los cuidados de Enfermería de su Área.

3.2.2. Dirección de equipos y grupos de trabajo adscritos a su puesto de trabajo.

3.2.3. Coordinará la gestión de personas de su Área en función de las necesidades asistenciales y seguridad del paciente.

3.2.4. Gestión de recursos materiales de su competencia.

3.2.5. Definirá los objetivos de cuidados de su Área y velará por el cumplimiento de los mismos, en coordinación con los Supervisores de su área. Velará por el cumplimiento en aquello que compete al personal de enfermería del cumplimiento del Decreto de pruebas funcionales y consultas.

3.2.6. Coordinará la evaluación de las competencias y consecución de los objetivos del personal de su Área.

3.2.7. Seguimiento de la gestión de Prevención de Riesgos Laborales en su Unidad.

3.2.8. Manejo de cuadro de mandos.

3.2.9. Manejo del programa informático de cuidados y de gestión de personal.

3.2.10. Seguimiento y control de los Planes de Calidad del centro, en el ámbito de su Área.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 1954/07, de 2 de abril, que actualiza la anterior.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Reina Sofía, sito en Avda. Menéndez Pidal, s/n, de Córdoba (C.P. 14004) o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3 de esta convocatoria

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Reina Sofía y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía designada por la Junta de Enfermería.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Centro Sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

#### 7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Córdoba.

#### 8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1 Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Reina Sofía y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

#### 9. Nombramiento, Régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los

apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

#### ANEXO I

##### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/Doña .....  
con DNI núm. .... y domicilio en .....  
calle/avda./pza. ....  
tfnos. .... correo electrónico .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Bloque de Enfermería de Área Extrahospitalaria del Hospital Universitario Reina Sofía, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha 4 de marzo de 2008, y publicada en el BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA. CÓRDOBA.

#### ANEXO II

##### BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

###### 1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

###### 1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea : 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

###### 1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continua en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

###### 1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las categorías ATS/DUE, matrona o cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada las categorías de ATS/DUE, matrona o cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos).

1.3.3. Publicaciones -en revista de carácter científico- de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables).

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos):

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Actitud de aprendizaje y mejora continua.
- Trabajo en equipo.
- Orientación a resultados.
- Orientación al ciudadano.
- Gestión de equipos de trabajo.
- Desarrollo de profesionales de su equipo.

*RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario San Cecilio de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Cocina, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.*

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario San Cecilio de Granada

## RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Cocina en el Hospital Universitario San Cecilio de Granada.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 11 de marzo de 2008.- El Director Gerente, Área Bordons Ruiz.

### BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE COCINA

#### 1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: Evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

1.3.1. Objetivos del Servicio.

1.3.2. Cartera de servicios detallada.

1.3.3. Plan de gestión de los recursos humanos y materiales.

1.3.4. Sistema de interacción del Servicio de Alimentación con otras Áreas Asistenciales.

1.3.5. Plan de trabajo orientado a la calidad y la satisfacción del usuario.

1.3.6. Cronograma de las actuaciones que se realizarán en el período de duración del nombramiento, en el que se establezcan plazos de cumplimiento de los objetivos previstos.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

## 3. Características y funciones del puesto convocado.

### 3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Cocina.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Subdirección de Servicios Generales Hospital Unversitario San Cecilio.

3.1.3. Dependencia Funcional: Jefatura de Servicio de Hostelería del centro hospitalario.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario San Cecilio.

3.1.5. Grupo Retributivo: C.

3.1.6. Nivel: 18.

### 3.2. Funciones:

3.2.1. Gestión y organización del personal a su cargo (funciones, actividades y tareas profesionales, correcta actuación, protocolización del trabajo, APPCC, etc.)

3.2.2. Gestión de la demanda de menús (Usuarios y personal autorizado).

3.2.3. Gestión y supervisión de las instalaciones a su cargo (buenas prácticas de uso, partes de averías, limpieza, mantenimiento, etc.).

3.2.4. Gestión de víveres y materias primas (aprovisionamiento, calidad, condimentación, almacenamiento, informes técnicos, etc.).

3.2.5. Gestión del comedor de médicos.

3.2.6. Gestión y actualización Petitorio de Menús.

3.2.7. Actualización-Revisión Protocolo Elaboración de Platos.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 1954/07, de 2 de abril, que actualiza la anterior.

## 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Universitario San Cecilio de Granada.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3. de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Universitario San Cecilio y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario San Cecilio, sito en Avda. Dr. Olóriz, núm. 16, C.P. 18012 de Granada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Universitario San Cecilio de Granada.

## 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario San Cecilio de Granada, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario San Cecilio de Granada y en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y

excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario San Cecilio.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Hospital Universitario San Cecilio o persona en quién delegue; cuatro Vocales designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario a la que esté adscrito el puesto a proveer.

2.º Una vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

#### 7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Granada.

#### 8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1. de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los

aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

#### 9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando

no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio

#### ANEXO I

##### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña .....  
con DNI número ..... y domicilio en ..... número de teléfono ..... en posesión del título académico de .....

#### S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Cocina, convocado mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario San Cecilio de Granada de fecha de 11 de marzo de 2008, y publicada en el BOJA núm. ...., de fecha ....., para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Universitario San Cecilio de Granada.

#### ANEXO II

##### BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular: (Máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo: 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Cocinero o Jefe de Cocina en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la UE: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la UE: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados como Cocinero, Jefe de Cocina o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Cocinero o Jefe de Cocina en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas 0,03 puntos.

1.2. Formación (máximo 14 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido nupartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por estar en posesión del título de F.P. 2 de Hostelería o Ciclo Superior de Hostelería: 2,50 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 4 puntos)

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista relacionada con el área de trabajo a la que se concursa: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones –en revista– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos):

1.4.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

Conocimientos: Seguridad alimentaria; Nutrición y dietética hospitalaria; Hostelería en centros hospitalarios; Régimen estatutario del personal del Servicio Andaluz de Salud; Gestión de recursos humanos; prevención de riesgos laborales; Tecnología específica de Cocina; Gestión de instalaciones de cocina centralizada; Técnicas de comunicación y motivación; Nuevas tecnologías en Cocinas Hospitalarias.

Habilidades: Trabajo en equipo; habilidades de gestión; experiencia en gestión de grupos de trabajo en el área de Hostelería.

Actitudes: Actitud de aprendizaje y mejora continua, orientación a objetivos y resultados; empatía, flexibilidad, orientación al usuario.

*RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2008, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de tres puestos de Jefe de Grupo de la UAC, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.*

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla,

## R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de tres puestos, clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Grupo Administrativo, Unidad de Atención al Ciudadano en el Distrito Sanitario Sevilla.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de marzo de 2008.- El Director Gerente, José Manuel Galiana Auchel.

### BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE TRES PUESTOS DE JEFE DE GRUPO DE LA UAC

#### 1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: Evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: Evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las

competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- 1.3.1. Descripción de tareas.
- 1.3.2. Organización del servicio.
- 1.3.3. Objetivos a desarrollar.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

#### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

#### 3. Características y funciones del puesto convocado.

##### 3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Grupo Administrativo Unidad de Atención al Ciudadano.

- C.S. Greco.
- C.S. Polígono Sur.
- C.S. Mercedes Navarro (Alcosa).

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección de Desarrollo Profesional.

3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección de Desarrollo Profesional.

3.1.4. Destino: Dispositivo de Apoyo del Distrito Sanitario Sevilla.

3.1.5. Grupo Retributivo: C/D.

3.1.6. Nivel: 18.

3.2. Funciones:

3.2.1. Organización funcional y gestión del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) de la Unidad de Gestión Clínica (UGC). Resolver y coordinar los problemas y dudas de los profesionales relativas a:

3.2.1.1. Dirección y liderazgo del SAC de la UGC.

3.2.1.2. Implantación de protocolos de trabajo y procedimientos administrativos.

3.2.1.3. Apoyo de las tareas administrativas al resto del equipo.

3.2.1.4. Establecer medidas oportunas para cumplir los objetivos acordados para el Centro con la Dirección del Distrito.

3.2.1.5. Dominio aplicaciones informáticas: DIRAYA, BDU, SIGAP, Plan Integral de Diabetes, Receta XXI.

3.2.1.6. Manejo de la comunicación interna y externa del SAC con el resto del personal del Centro y con el SAC del DS.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 1954/07, de 2 de abril, que actualiza la anterior.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Distrito Sanitario Sevilla.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Distrito Sanitario Sevilla y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Sevilla, sito en Avda. de Jerez, s/n (antiguo Hospital Militar, Vigil de Quiñones), 41012, Sevilla, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos

antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Distrito Sanitario Sevilla.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Sevilla y en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Distrito Sanitario Sevilla o persona en quién delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una Vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario a la que esté adscrito el puesto a proveer.

2.º Una Vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

3.º Una Vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una Vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Sevilla.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Distrito dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo

vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña.....  
 con DNI número..... y domicilio en.....  
 .....número de teléfono.....  
 en posesión del título académico de.....  
 .....

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Grupo, convocado mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Distrito Sevilla de fecha 23 de enero de 2008, y publicada en el BOJA núm....., de fecha....., para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Distrito Sevilla.

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

- 1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).
  - 1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).
    - 1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área administrativa o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la UE: 0,10 puntos.
    - 1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la UE: 0,05 puntos.
    - 1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa, cargos interme-

dios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.2. Formación (máximo 14 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con categorías del área administrativa y cargo al que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 4 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista relacionada con el área administrativa y cargo al que concursa: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones –en revista– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos).

1.4.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

2.1. Aprendizaje y mejora continua.

2.2. Iniciativa.

2.3. Capacidad de asumir compromisos.

2.4. Resolución de problemas.

2.5. Motivación y gestión de equipos de trabajo.

2.6. Relación interpersonal.

2.7. Orientación a los resultados.

*RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Urología, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.*

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Reina Sofía de Córdoba

## RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Sección Facultativo de Urología en el Hospital Reina Sofía de Córdoba.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 25 de marzo de 2008.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

## BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN FACULTATIVO

1. Sistema de provisión.

La provisión de los puestos convocados se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

1.3.1. Misión del Servicio.

1.3.2. Cartera de clientes, primarios y secundarios, internos y externos del Servicio.

1.3.3. Cartera de servicios detallada.

1.3.4. Objetivos de actividad. Deben incluir indicadores y estándares.

1.3.5. Objetivos de actividad docente en formación continuada.

1.3.6. Plan de calidad del Servicio, de acuerdo al Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

1.3.7. Participación de miembros del Servicios en actividades generales del Hospital o del Sistema Sanitario, tales como Comisiones de Calidad Asistencial, Comisión de Docencia y Comisión de Investigación, entre otras.

1.3.8. Recursos Humanos, de infraestructura y fungibles necesarios para alcanzar los objetivos.

1.3.9. Plan de gestión de los recursos humanos, que incluya los criterios potenciales de selección, los encargos armónicos de tareas y la motivación.

1.3.10. Previsión de gasto anual, dividido por cada uno de los capítulos anteriores. El capítulo de fungibles debe detallar en apartado específico aquellos que supongan un gasto específico en la actividad del Servicio.

1.3.11. Sistemas de información que se utilizarán o que se pondrán en marcha para la gestión del Servicio.

1.3.12. Cronograma de las actuaciones que se realizarán en el periodo de duración del nombramiento, en el que se establezcan plazos de cumplimiento de los objetivos propuestos, con las asignaciones presupuestarias correspondientes.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacio-

nales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Medicina y Cirugía especialidad Urología expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los citados países en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Tener un mínimo de tres años de experiencia profesional en la especialidad del cargo que se convoca en Centros e Instituciones Sanitarias.

## 3. Características y funciones del puesto convocado.

### 3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Sección de Urología. Área asistencia ambulatoria

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Médica del Hospital Universitario Reina Sofía.

3.1.3. Dependencia funcional: Jefe de Servicio de Urología.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario Reina Sofía.

3.1.5. Grupo retributivo: A.

3.1.6. Nivel: 26.

### 3.2. Funciones:

3.2.1. Coordinar todas las actividades relacionadas con el área de asistencia ambulatoria, consultas externas y pruebas diagnósticas.

3.2.1. Organización, gestión y responsabilidad en el funcionamiento y cumplimiento de objetivos de área de consultas y pruebas funcionales de la Unidad Clínica de Urología del Hospital Universitario Reina Sofía.

3.2.3. Organización del Área de Urodinámica con gestión de citas, incluyendo suelo pélvico.

3.2.4. Gestión, utilización de Diaya.

3.2.5. Cualesquiera otras funciones que, en relación con su ámbito de competencias, le pueda ser encomendada por la Jefatura de Servicio de Urología

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 1954/07, de 2 de abril, que actualiza la anterior.

## 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de

Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Universitario Reina Sofía.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Copia del DNI.

4.2.2. Copia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía y se presentarán en el Registro General del Hospital, sito en Avda. Menéndez Pidal, s/n, de Córdoba (CP 14004), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Universitario Reina Sofía

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba y en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: La Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba o persona en quien delegue; cuatro Vocales designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía designada por la Junta Facultativa.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía a propuesta de la Sociedad Científica correspondiente al área de conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Córdoba.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña .....  
 con DNI núm. .... y domicilio en .....  
 número de teléfono ..... en posesión del título académico de ..... y, en su caso, plaza en propiedad en .....

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Sección de Urología, convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Reina So-

fia de fecha 25 de marzo de 2008, y publicada en el BOJA núm. ...., de fecha ....., para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo: 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo: 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la especialidad del puesto que se convoca, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área asistencial o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma especialidad del puesto que se convoca, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en la especialidad del puesto que se convoca en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático/Profesor Titular vinculado a plaza asistencial en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos

1.2. Formación (máximo: 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homolo-

gadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor titular o Profesor Asociado Universitario en la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.6. Grado de Doctor.

1.2.6.1. Por grado de Doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6.2. Por grado de Doctor, relacionado con la especialidad del puesto que se convoca, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 punto.

(Los apartados 1.2.6.1 y 1.2.6.2 son acumulativos.)

1.2.7. Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la especialidad del puesto que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.2.3. Factor Impacto (FI).

1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.

1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1, 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones en revista de -carácter científico- de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo: 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo: 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo: 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Conocimientos en el tratamiento con litotricia de la litiasis del aparato urinario.

- Conocimientos en ecografía urinaria.

- Conocimientos en Biopsias y ecografías endorrectales.

- Conocimientos en tratamiento Láser ambulatoria de tumores vesiculares.

*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2008, de la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Málaga, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Urgencias para el Área Sanitaria Norte de Málaga (Hospital de Antequera), puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.*

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Málaga

## R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Sección Facultativo de Urgencias en el Área Sanitaria Norte de Málaga (Hospital de Antequera).

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Antequera, 26 de marzo de 2008.- El Gerente, José Pinazo Luque.

#### BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN FACULTATIVO

##### 1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones: Descripción de tareas, organización del Servicio, objetivos a desarrollar y formación, evaluación y desarrollo profesional del personal adscrito al servicio.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descen-

diente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Medicina y Cirugía General, y especialista en Medicina Familiar y Comunitaria y/o cualquier otra especialidad de las reconocidas para el acceso a Facultativo Especialista de Área, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Tener un mínimo de tres años de experiencia profesional en la especialidad del cargo que se convoca en Centros e Instituciones Sanitarias.

##### 3. Características y funciones del puesto convocado.

###### 3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Sección Facultativo de Urgencias.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Médica Área Sanitaria Norte de Málaga.

3.1.3. Dependencia Funcional: Jefe de Servicio Facultativo de Cuidados Críticos y Urgencias.

3.1.4. Destino: Área Sanitaria Norte de Málaga (Hospital de Antequera).

3.1.5. Grupo Retributivo: A

3.1.6. Nivel: 26

###### 3.2. Funciones:

3.2.1. Coordinar, de acuerdo con las directrices de la Jefatura de Servicio de Cuidados Críticos y Urgencias, el funcionamiento del Servicio y ordenamiento de sus profesionales.

3.2.2. Colaborar en la gestión de los recursos clínicos y económicos, así como en la evaluación de los resultados del Servicio.

3.2.3. Responsable de elaborar conjuntamente con la Dirección, los planes de Calidad así como determinar las especificaciones de calidad de los procesos del Servicio de Urgencias.

3.2.4. Gestión de los Procesos Generales de la Unidad.

3.2.5. Responsable de Calidad de la Unidad.

3.2.6. Gestionar Compras y Almacén.

3.2.7. Control de Equipos: mantenimiento y averías.

### 3.2.8. Responsable del Sistema de Información.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 1954/07, de 2 de abril, que actualiza la anterior.

### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Área Sanitaria Norte de Málaga.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Gerente del Área Sanitaria Norte de Málaga y se presentarán en el Registro General del Área Sanitaria Norte de Málaga (Hospital de Antequera), sito en Avda. Poeta Muñoz Rojas, s/n, de Antequera (Málaga) C.P. 29200, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Área Sanitaria Norte de Málaga.

### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Málaga aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área Sanitaria Norte de Málaga y en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Málaga.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración

de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: La Presidencia será desempeñada por el Gerente del Área Sanitaria Norte de Málaga o persona en quién delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una Vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una Vocalía designada por la Junta Facultativa.

3.º Una Vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una Vocalía a propuesta de la Sociedad Científica correspondiente al área de conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las Vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

### 7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Málaga.

### 8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Málaga la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Gerencia del Área Sanitaria Norte de Málaga dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presen-

tar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña.....  
 con DNI número.....y domicilio en.....  
 .....número de teléfono.....  
 en posesión del título académico de.....  
 .....y, en su caso, plaza en propiedad en.....

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Sección Facultativo de Urgencias, convocada mediante Resolución de la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Málaga de fecha 26 de marzo de 2008, y publicada en el BOJA núm....., de fecha....., para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Gerente del Área Sanitaria Norte de Málaga.

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

- 1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).
    - 1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).
      - 1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como FEA de la Especialidad, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área asistencial o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,10 puntos.
      - 1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de la países miembros de la Unión Europea: 0,05 puntos.
      - 1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma especialidad del puesto que se convoca, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.
      - 1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en la especialidad del puesto que se convoca en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.
      - 1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático/Profesor Titular vinculado a plaza asistencial en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.
    - 1.2. Formación (máximo 8 puntos).
      - 1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.
      - 1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.
- Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).
- Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la especialidad del puesto al que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerios de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor titular o Profesor Asociado Universitario en la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.6. Grado de Doctor.

1.2.6.1. Por grado de Doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6.2. Por grado de Doctor, relacionado con la especialidad del puesto que se convoca, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos.

(Los apartados 1.2.6.1 y 1.2.6.2 son acumulativos)

1.2.7. Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la especialidad del puesto que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones Científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.2.3. Factor Impacto (FI):

1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.

1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1, 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos)

1.3.3. Publicaciones en revista de carácter científico de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la especialidad del puesto al que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI):

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la especialidad del puesto al que se concursa:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

1. Aprendizaje y mejora continua.
2. Desarrollo de los profesionales de su equipo.
3. Gestión de equipos de trabajo.
4. Orientación a los resultados.
5. Orientación al ciudadano.
6. Trabajo en equipo.

*RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Medicina Intensiva, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.*

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Reina Sofía de Córdoba

## R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Sección Facultativo de Medicina Intensiva en el Hospital Reina Sofía de Córdoba.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 27 de marzo de 2008.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

### BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN FACULTATIVO

#### 1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de

los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

1.3.1. Misión del Servicio.

1.3.2. Cartera de clientes, primarios y secundarios, internos y externos del Servicio.

1.3.3. Cartera de servicios detallada.

1.3.4. Objetivos de actividad. Deben incluir indicadores y estándares.

1.3.5. Objetivos de actividad docente en formación continuada.

1.3.6. Plan de calidad del Servicio, de acuerdo al Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

1.3.7. Participación de miembros del Servicios en actividades generales del Hospital o del Sistema Sanitario, tales como Comisiones de Calidad Asistencial, Comisión de Docencia y Comisión de Investigación, entre otras.

1.3.8. Recursos Humanos, de infraestructura y fungibles necesarios para alcanzar los objetivos.

1.3.9. Plan de gestión de los recursos humanos, que incluya los criterios potenciales de selección, los encargos armónicos de tareas y la motivación.

1.3.10. Previsión de gasto anual, dividido por cada uno de los capítulos anteriores. El capítulo de fungibles debe detallar en apartado específico aquellos que supongan un gasto específico en la actividad del Servicio.

1.3.11. Sistemas de información que se utilizarán o que se pondrán en marcha para la gestión del Servicio.

1.3.12. Cronograma de las actuaciones que se realizarán en el periodo de duración del nombramiento, en el que se establezcan plazos de cumplimiento de los objetivos propuestos, con las asignaciones presupuestarias correspondientes.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

#### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega,

Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Medicina y Cirugía especialidad Medicina Intensiva expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los citados países en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Tener un mínimo de tres años de experiencia profesional en la especialidad del cargo que se convoca en Centros e Instituciones Sanitarias.

### 3. Características y funciones del puesto convocado.

#### 3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Sección de Medicina Intensiva. Posoperatorio de cirugía cardiovascular y Trasplante de corazón y corazón-pulmón.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Médica del Hospital Universitario Reina Sofía.

3.1.3. Dependencia Funcional: Jefe de Servicio de Medicina Intensiva.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario Reina Sofía.

3.1.5. Grupo Retributivo: A.

3.1.6. Nivel: 26.

#### 3.2. Funciones:

3.2.1 Coordinar todas las actividades relacionadas con el área de trabajo de la sección.

3.2.2 Será responsable de las funciones asistenciales de la sección y supervisará las funciones del personal adscrito a la misma.

3.2.3. Será responsable de la formación docente del personal Médico Interno Residente del Servicio de Medicina Intensiva.

3.2.4 Cualesquiera otras funciones que, en relación con su ámbito de competencias, le pueda ser encomendada por la Jefatura de Servicio de Medicina Intensiva.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 1954/07, de 2 de abril, que actualiza la anterior.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Universitario Reina Sofía.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Copia del DNI.

4.2.2. Copia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía y se presentarán en el Registro General del Hospital, sito en Avda. Menéndez Pidal, s/n, de Córdoba (C.P. 14004), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Universitario Reina Sofía.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba y en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía de

Córdoba o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

- 1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.
- 2.º Una vocalía designada por la Junta Facultativa.
- 3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.
- 4.º Una vocalía a propuesta de la Sociedad Científica correspondiente al área de conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Córdoba.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurran personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña .....  
 con DNI número ..... y domicilio en .....  
 número de teléfono .....en posesión del título académico de .....  
 y, en su caso, plaza en propiedad en .....

## S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Sección de Medicina Intensiva, convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Reina Sofía de fecha 27 de marzo de 2008, y publicada en el BOJA núm. ...., de fecha....., para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

## ANEXO II

## BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular: (Máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo: 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la especialidad del puesto que se convoca, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área asistencial o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea : 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma especialidad del puesto que se convoca, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras administraciones públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en la especialidad del puesto que se convoca en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático/Profesor Titular vinculado a plaza asistencial en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Socie-

dades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor titular o Profesor Asociado Universitario en la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.6. Grado de Doctor.

1.2.6.1. Por grado de Doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6.2. Por grado de Doctor, relacionado con la especialidad del puesto que se convoca, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos.

(Los apartados 1.2.6.1 y 1.2.6.2 son acumulativos).

1.2.7. Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.2.3. Factor Impacto (FI).

1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.

1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1, 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos).

1.3.3. Publicaciones en revista de carácter científico de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad.

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables).

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación otorgados por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos):

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Actitud de aprendizaje y mejora continua.
- Trabajo en equipo.
- Orientación a resultados.
- Orientación al ciudadano.
- Gestión de equipos de trabajo.
- Desarrollo de profesionales de su equipo.

*RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2008, de la Dirección Gerencia del Área Hospitalaria «Virgen Macarena», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Equipo Administrativo, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.*

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital del Hospital Universitario Virgen Macarena

## RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Equipo Administrativo en el Hospital Universitario Virgen Macarena.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de marzo de 2008.- La Directora Gerente, Pilar Serrano Moya.

## BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE EQUIPO

### 1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones: descripción de tareas, organización del servicio, objetivos a desarrollar.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

### 3. Características y funciones del puesto convocado.

#### 3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Equipo Administrativo.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección de Servicios Generales.

3.1.3. Dependencia funcional: Subdirección de Servicios Generales.

3.1.4. Destino: Área Hospitalaria Virgen Macarena.

3.1.5. Grupo retributivo: C/D.

3.1.6. Nivel: 17.

#### 3.2. Funciones:

3.2.1. Colaborar con el Jefe de Grupo en materia de gestión de recursos humanos, llevando el registro de incidencias en el horario y la jornada laboral del personal adscrito al área (Gerhonte).

3.2.2. Colaborar en la distribución del personal a su cargo, por los diferentes servicios.

3.2.3. Llevar el registro y actualización del libro de destinos del área de Celadores.

3.2.4. Colaborar en la organización de los Planes de Vacaciones, y sustituciones del personal adscrito al área de Celadores.

3.2.5. Colaborar en las funciones de apoyo administrativo al área de celadores.

3.2.6. Asumir las labores propias de Secretario en las reuniones del Equipo de Trabajo adscrito a la Jefatura de Celadores.

3.2.7. Todas aquellas otras funciones que le sean delegadas por el Jefe de Grupo, la Subdirección de Servicios Generales y la Dirección de Servicios Generales.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 1954/07, de 2 de abril, que actualiza la anterior.

### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Universitario «Virgen Macarena».

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Área Hospitalaria «Virgen Macarena» y se presentarán en el Registro General del Hospital, sito Avda. Dr. Fedriani, núm. 3, 41071 (Sevilla), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Universitario «Virgen Macarena».

### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Área Hospitalaria «Virgen Macarena» aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario «Virgen Macarena» y en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Área Hospitalaria «Virgen Macarena».

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

## 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por la Directora Gerente del Hospital Universitario Virgen Macarena o persona en quién delegue; cuatro vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario a la que esté adscrito el puesto a proveer.

2.º Una vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

## 7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Sevilla.

## 8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

## ANEXO I

## SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña .....  
 con DNI núm. .... y domicilio en .....  
 número de teléfono ..... en posesión del título académico de .....

## S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Equipo Administrativo, convocado mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena de fecha 28 de marzo de 2008, y publicada en el BOJA núm. ...., de fecha....., para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Directora Gerente del Hospital Universitario Virgen Macarena.

## ANEXO II

## BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo: 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo: 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área administrativa o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.2. Formación (máximo: 14 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con categorías del área administrativa y cargo al que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o

sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo: 4 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista relacionada con el área administrativa y cargo al que concursa: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones -en revista- de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo: 2 puntos).

1.4.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo: 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

2.1. Aprendizaje y mejora continua.

2.2. Desarrollo de los profesionales de su equipo.

2.3. Gestión de equipo de trabajo.

2.4. Orientación a los resultados.

2.5. Orientación al ciudadano.

2.6. Trabajo en equipo.

*RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor de Enfermería, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.*

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen Macarena»

## RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Supervisor de Enfermería en el Hospital Universitario Virgen Macarena.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de abril de 2008.- La Directora Gerente, Pilar Serrano Moya.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS  
PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE SUPERVISOR  
DE ENFERMERÍA

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en los puestos convocados, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones: Gestión y organización de los Cuidados de Enfermería en la Unidad objeto de la convocatoria, descripción de tareas y objetivos a desarrollar, evaluación, formación y desarrollo profesional del personal de Enfermería adscrito a la Unidad.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Diplomado en Enfermería y/o ATS expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio, o estar en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación:

Puesto ofertado: 1.

Identificación del puesto: Supervisor/a de Enfermería para el Área Médico Quirúrgica.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección de Enfermería del Área Hospitalaria.

3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección de Enfermería del Área Hospitalaria.

3.1.4. Destino: Área Hospitalaria Virgen Macarena.

3.1.5. Grupo Retributivo: B.

3.1.6. Nivel: 22.

3.2. Funciones: el cargo intermedio que se convoca pertenece al ámbito de la Dirección de Enfermería del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla, y tendrá asignada las siguientes funciones:

3.2.1. Gestionar los cuidados de Enfermería de la Unidad.

3.2.2. Cumplir los objetivos de enfermería planificados para su Unidad.

3.2.3. Participar, desarrollar y potenciar la docencia e investigación dentro de su Unidad.

3.2.4. Gestionar y evaluar los recursos humanos de su Unidad.

3.2.5. Gestionar los recursos materiales adscritos a su Unidad.

3.2.6. Gestionar los servicios de soporte.

3.2.7. Asegurar las condiciones que permitan la comunicación y cooperación dentro de la Unidad y entre los propios profesionales, usuarios y familia.

3.2.8. Gestionar adecuadamente las contingencias de la Unidad.

3.2.9. Crear las condiciones para facilitar el compromiso profesional, institucional y personal.

3.2.10. Asumir las funciones de liderazgo en su Unidad

3.2.11. Asumir las funciones, que en su caso, le sean asignadas por la Dirección de Enfermería.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 1954/07, de 2 de abril, que actualiza la anterior.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5. se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán a la Directora Gerente del Hospital Universitario Virgen Macarena y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario «Virgen Macarena», sito en Avda. Dr. Fedriani, núm. 3, de Sevilla (C.P. 41071), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla y en la

página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por la Directora Gerente del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía designada por la Junta de Enfermería.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Sevilla.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta

convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando

no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

#### ANEXO I

##### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña .....  
con DNI número ..... y domicilio en .....  
número de teléfono ..... en posesión del título  
académico de .....

#### S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Supervisor para el Área Médico Quirúrgica, convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla de fecha 4 de abril de 2008, y publicada en el BOJA núm. ...., de fecha ....., para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Directora Gerente del Hospital Área Hospitalaria Virgen Macarena de Sevilla.

#### ANEXO II

##### BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

###### 1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

###### 1.1. Experiencia profesional (máximo: 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

###### 1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2. son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1. y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

### 1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos)

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones en revista de carácter científico de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o Cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

1. Gestión de equipos de trabajo.
2. Desarrollo de los profesionales del equipo.
3. Aprendizaje y mejora continua.
4. Trabajo en equipo.
5. Orientación a resultados.
6. Orientación al usuario.
7. Conocimientos y formación en metodología enfermera.
8. Habilidades sociales: comunicación, gestión de conflictos, trabajo en equipo y liderazgo.
9. Actitud positiva y adaptación al cambio.

*RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2008, de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Anestesia y Reanimación del Hospital de Rehabilitación y Traumatología, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.*

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío»

## RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Sección Facultativo de Anestesia y Reanimación del Hospital de Rehabilitación y Traumatología de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de abril de 2008.- El Director Gerente, Joaquín Torres Moreno.

### BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN FACULTATIVO DE ANESTESIA Y REANIMACIÓN DEL HOSPITAL DE REHABILITACIÓN Y TRAUMATOLOGÍA DE LOS HOSPITALES UNIVERSITARIOS «VIRGEN DEL ROCÍO»

#### 1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes

puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

#### Descripción de la Unidad.

- Misión y valores.
- Cartera de clientes y de servicios.
- Organización de la actividad asistencial.

#### Planificación estratégica.

- Visión.
- Líneas estratégicas.
- Plan de calidad.
- Objetivos 2008-2011.
  - Asistenciales.
  - Docentes.
  - Investigación.
- Estructura de gasto 2008-2011.
- Plan de formación y desarrollo profesional.
- Cronograma definido con tareas y presupuestos.

#### Evaluación.

- Metodología.
- Cuadro de indicadores.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

#### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Medicina y Cirugía y de especialista en Anestesia y Reanimación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Tener un mínimo de tres años de experiencia profesional en la especialidad del cargo que se convoca en Centros e Instituciones Sanitarias.

### 3. Características y funciones del puesto convocado.

#### 3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefatura de Sección de Anestesia y Reanimación del Hospital de Rehabilitación y Traumatología.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Médica.

3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección Médica.

3.1.4. Destino: Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

3.1.5. Grupo Retributivo: A.

3.1.6. Nivel: 26

#### 3.2. Funciones:

- Desempeño del puesto de Jefe de Sección de Anestesia y Reanimación, atendiendo a desarrollar y alcanzar los objetivos del proyecto de gestión, organizando, evaluando y coordinando las actividades de los integrantes de la Sección.

- Realización de las tareas de su competencia encargadas por la Dirección del Centro.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 1954/07, de 2 de abril, que actualiza la anterior.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5. se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» y se presentarán en el Registro General de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», sito en Avda. de Manuel Siurot, s/n, de Sevilla (C.P. 41013), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente a los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» y en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una Vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una Vocalía designada por la Junta Facultativa.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía a propuesta de la Sociedad Científica correspondiente al área de conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Sevilla.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1. de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en

ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña .....  
 con DNI número ..... y domicilio en .....  
 número de teléfono ..... en posesión del título académico de .....

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Sección Facultativo de Anestesia y Reanimación del Hospital de Rehabilitación y Traumatología, convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» de fecha 4 de abril de 2008, y publicada en el BOJA núm. ...., de fecha ....., para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

## ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS  
COMPETENCIAS PROFESIONALES

## 1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

- 1.1. Innovaciones en la organización asistencial: 7 puntos.
- 1.2. Realización especialidad programa MIR: 2 puntos.
- 1.3. Tutor de residentes: 1,5 puntos (0,5 por año).
- 1.4. Estudios del doctorado: máximo 1,5 puntos.
  - 1.4.1. Grados de doctor: 1 punto.
  - 1.4.2. Sobresaliente cum laude: 1,5 puntos.

- 1.5. Profesor de universidad (máximo 3 puntos)
  - 1.5.1. Asociado: 1 punto (0,25 puntos por año).
  - 1.5.2. Titular: 2 puntos (0,5 puntos por año).
  - 1.5.3. Catedrático: 3 puntos (0,75 puntos por año).

## 1.6. Aportaciones científicas (máximo 18 puntos).

- 1.6.1. Artículos factor impacto: 15 puntos.
- 1.6.2. Otras aportaciones: 3 puntos .
  - 1.6.2.1. Artículos sin FI: 0,2 puntos.
  - 1.6.2.2. Libros internacionales: 0,5 puntos.
  - 1.6.2.3. Libros nacionales: 0,2 puntos.
  - 1.6.2.4. Congresos internacionales: 0,1 puntos.
  - 1.6.2.5. Congresos nacionales: 0,05 puntos.

## 1.7. Otros Méritos (máximo 2 puntos).

- 1.7.1. Investigador principal de un proyecto de investigación financiado por agencia competitiva: 0,5 puntos.
- 1.7.2. Responsable grupo de investigación reconocido por el PAI: 0,5 puntos
- 1.7.3. Beca de ampliación de estudios internacional (6 m): 1 punto
- 1.7.4. Beca de ampliación de estudios nacional (6 m): 0,5 puntos.
- 4.7.5. Patente: 0,2 puntos.
- 4.7.6. Dirección tesis doctoral: 0,5 puntos.

## 1.8. Formación CG, OS, Calidad: máximo 2 puntos.

- 1.8.1. Como discente (30 horas): 0,5 puntos.
- 1.8.2. Como docente (6 horas): 0,5 puntos.

## 1.9. Jefe de Servicio o Sección mediante concurso público: 3 puntos.

## 2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

1. Capacidad de liderazgo.
2. Orientación al ciudadano, respeto por los derechos de los pacientes.
3. Medicina basada en la evidencia
4. Metodología de calidad.
5. Adecuada utilización de recursos disponibles.
6. Orientación a resultados.
7. Capacidad para la toma de decisiones clínicas diagnósticas y terapéuticas.
8. Capacidad docente.
9. Capacidad investigadora
10. Continuidad asistencial: procesos asistenciales.
11. Trabajo en equipo.

*RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2008, de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Infecciones e Inmunodeficiencias del Servicio de Pediatría, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.*

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío»

## R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Sección Facultativo de Infecciones e Inmunodeficiencias del Servicio de Pediatría de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de abril de 2008.- El Director Gerente, Joaquín Torres Moreno.

## BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN FACULTATIVO DE INFECCIONES E INMUNODEFICIENCIAS DEL SERVICIO DE PEDIATRÍA DE LOS HOSPITALES UNIVERSITARIOS «VIRGEN DEL ROCÍO»

## 1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos

y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

Descripción de la Unidad.

- Misión y valores.
- Cartera de clientes y de servicios.
- Organización de la actividad asistencial.

Planificación estratégica

- Visión
- Líneas estratégicas.
- Plan de calidad.
- Objetivos 2008-2011.
  - Asistenciales.
  - Docentes.
  - Investigación.
- Estructura de gasto 2008-2011.
- Plan de formación y desarrollo profesional.
- Cronograma definido con tareas y presupuestos.

Evaluación

- Metodología.
- Cuadro de indicadores.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Medicina y Cirugía y de especialista en Pediatría expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Tener un mínimo de tres años de experiencia profesional en la especialidad del cargo que se convoca en Centros e Instituciones Sanitarias.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefatura de Sección de Sección de Infecciones e Inmunodeficiencias del Servicio de Pediatría.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Médica.

3.1.3. Dependencia Funcional: Servicio de Pediatría.

3.1.4. Destino: Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

3.1.5. Grupo Retributivo: A.

3.1.6. Nivel: 26.

3.2. Funciones:

- Desempeño del puesto de Jefe de Sección de Infecciones e Inmunodeficiencias del Servicio de Pediatría, atendiendo a desarrollar y alcanzar los objetivos del proyecto de gestión, organizando, evaluando y coordinando las actividades de los integrantes de la Sección.

- Realización de las tareas de su competencia encargadas por la Dirección del Centro.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 1954/07, de 2 de abril, que actualiza la anterior.

4. Solicitudes y Documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» y se presentarán en el Registro General de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», sito en Avda. de Manuel Siurot, s/n, de Sevilla (C.P. 41013), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente a los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» y en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» o persona en quien delegue; cuatro vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía designada por la Junta Facultativa.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía a propuesta de la Sociedad Científica correspondiente al área de conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

#### 7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Sevilla.

#### 8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

#### 9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provi-

sionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña .....  
 con DNI núm. .... y domicilio en .....  
 número de teléfono ..... en posesión del título académico de .....

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Sección Facultativo de Infecciones e Inmunodeficiencias del Servicio de Pediatría, convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» de fecha 4 de abril de 2008, y publicada en el BOJA núm. ...., de fecha ....., para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

- 1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).
  - 1.1. Innovaciones en la organización asistencial: 7 puntos.
  - 1.2. Realización especialidad programa MIR: 2 puntos.
  - 1.3. Tutor de residentes: 1,5 puntos (0,5 por año).
  - 1.4. Estudios del doctorado: Máximo 1,5 puntos.
    - 1.4.1. Grados de doctor: 1 punto.
    - 1.4.2. Sobresaliente cum laude 1,5 puntos.
  - 1.5. Profesor de universidad: Máximo 3 puntos.

- 1.5.1. Asociado: 1 punto (0,25 puntos por año).
- 1.5.2. Titular: 2 puntos (0,5 puntos por año).
- 1.5.3. Catedrático: 3 puntos (0,75 puntos por año).
- 1.6. Aportaciones científicas: Máximo 18 puntos.
  - 1.6.1. Artículos factor impacto: 15 puntos.
  - 1.6.2. Otras aportaciones: 3 puntos.
    - 1.6.2.1. Artículos sin FI: 0,2 puntos.
    - 1.6.2.2. Libros internacionales: 0,5 puntos.
    - 1.6.2.3. Libros nacionales: 0,2 puntos.
    - 1.6.2.4. Congresos internacionales: 0,1 punto.
    - 1.6.2.5. Congresos nacionales: 0,05 puntos.
- 1.7. Otros méritos: Máximo 2 puntos.
  - 1.7.1. Investigador principal de un proyecto de investigación financiado por agencia competitiva: 0,5 puntos.
  - 1.7.2. Responsable grupo de investigación reconocido por el PAI: 0,5 puntos
  - 1.7.3. Beca de ampliación de estudios internacional (6 m): 1 punto.
  - 1.7.4. Beca de ampliación de estudios nacional (6 m): 0,5 puntos.
  - 1.7.5. Patente: 0,2 puntos.
  - 1.7.6. Dirección tesis doctoral: 0,5 puntos.
- 1.8. Formación CG, OS, Calidad: máximo 2 puntos.
  - 1.8.1. Como discente (30 horas): 0,5 puntos.
  - 1.8.2. Como docente (6 horas): 0,5 puntos.
- 1.9. Jefe de Servicio o Sección mediante concurso público: 3 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo: 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- 1. Capacidad de liderazgo.
- 2. Orientación al ciudadano, respeto por los derechos de los pacientes.
- 3. Medicina basada en la evidencia.
- 4. Metodología de calidad.
- 5. Adecuada utilización de recursos disponibles.
- 6. Orientación a resultados.
- 7. Capacidad para la toma de decisiones clínicas diagnósticas y terapéuticas.
- 8. Capacidad docente.
- 9. Capacidad investigadora
- 10. Continuidad asistencial: Procesos asistenciales.
- 11. Trabajo en equipo.

UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se modifica la de 26 de noviembre de 2007, por la que se convocaban pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Administrativa por el sistema de promoción interna.*

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.2.e), de la misma norma, así como en el artículo 157 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto:

1.º Modificar las bases 1.1 de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión Administrativa de la Universidad de Granada (Subgrupo A.2) quedando la convocatoria de la forma siguiente:

1.1.A) Se convocan pruebas selectivas para cubrir 23 plazas de funcionarios de la Escala de Gestión Administrativa de la Universidad de Granada por el sistema de promoción interna.

1.1.B) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157.4 de los Estatutos de la Universidad de Granada y en el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, se reservará un cupo del 5% del conjunto de las plazas para el acceso a las personas con discapacidad y grado reconocido de minusvalía, igual o superior al 33% (1 plaza). En el supuesto de no ser éstas cubiertas, se acumularán a las restantes plazas convocadas.

2.º Se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que aquellos aspirantes que reúnan los requisitos establecidos para concurrir por el cupo de minusvalía puedan presentar la correspondiente instancia.

3.º Las personas aspirantes con discapacidad y grado reconocido por minusvalía igual o superior al 33% que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente de la solicitud y expresar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en el que esta adaptación sea necesaria, utilizando para ello el apartado correspondiente de la solicitud.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, los interesados podrán interponer recurso de alzada contra los actos del Tribunal Calificador de las pruebas, ante el Rector de la Universidad, en los términos previstos en los artículos 114 y concordantes de la mencionada Ley.

Granada, 4 de abril de 2008.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

## EMPRESAS PÚBLICAS

*RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2008, de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se procede a la adjudicación definitiva de las plazas convocadas mediante el proceso de provisión externas, para las categorías de Médicos, Enfermería y Técnicos de Emergencias Sanitarias, convocado por Resolución que se cita.*

Don José Luis Gómez Barreno, Director Gerente de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, en virtud de nom-

bramiento realizado en la sesión del Consejo de Administración de esta Empresa Pública, publicado en el BOJA en fecha de 8 de julio de 2000, en uso de las competencias que tiene atribuidas, ha resuelto proceder a la adjudicación de las plazas convocadas mediante un proceso de provisión externa de las categorías de Médicos, Enfermeros y Técnicos de Emergencias Sanitarias, de conformidad con los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

## HECHOS

Primero. Que la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias realizó una convocatoria pública de provisión de puestos de personal laboral fijo en número de 56, correspondientes a las categorías de Médicos (27 puestos), ATS/DUE (17 puestos) y Técnicos de Emergencias Sanitarias (12 puestos). Dicha convocatoria se realizó por Resolución de este Gerente de fecha 13 de agosto de 2007, y anunciado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 6 de septiembre de 2007.

Segundo. Que posteriormente, mediante Resoluciones de este Gerente, de fechas 3 de marzo de 2008 y 10 de marzo de 2008, se procedió a la modificación de las plazas de Médicos, Enfermeros y Técnicos de Emergencias Sanitarias, fijando las mismas en número de 39 Médicos, 36 ATS/DUE y 25 Técnicos de Emergencias Sanitarias.

Tercero. Que el proceso de selección se ha desarrollado en su integridad, de conformidad con las bases establecidas en la resolución que dio origen al mismo, practicándose cuantas pruebas fueron establecidas.

Cuarto. Que tras la realización de las referidas pruebas, y valorados los baremos, se publicaron listados provisionales, confirmando respectivos plazos de subsanaciones y reclamaciones para que los interesados pudieran hacer valer sus derechos; plazos que han finalizado, habiéndose resuelto todas las reclamaciones por la Comisión de Selección. Asimismo, tras estos trámites, la Presidenta de dicha Comisión ha elevado a este Gerente el listado definitivo de los aspirantes, con las puntuaciones finales de cada uno de ellos.

Quinto. Que se ha producido una nueva plaza vacante en la empresa en la categoría de Médico, que ha sido objeto de adjudicación por los procedimientos ordinarios.

Conforme a la base séptima de la convocatoria:

«Se podrá aumentar la oferta de puestos con ocasión de nuevas vacantes, o dotación de nuevos puestos, producidos vigente el proceso selectivo. Así mismo podrá disminuirse la oferta, con ocasión de la no dotación presupuestaria de los puestos, o por el reingreso de profesionales con derecho acreditado. La modificación del número de puestos ofertados se publicará, con indicación de las causas, con los mismos medios que esta convocatoria, y podrá ser realizada hasta el momento del listado definitivo de aspirantes aprobados.»

En consecuencia, procede aumentar, en una plaza de médico, el número de plazas convocadas, a fin de acomodar el número de puestos de trabajo vacantes a las necesidades de plantilla de esta Empresa Pública.

Sexto. Que como consecuencia de la adjudicación de plazas del turno reservado a Promoción Interna han obtenido puesto definitivo de categoría superior cuatro profesionales fijos de EPES, dejando vacantes sus puestos de origen, que han sido incorporados a la convocatoria. Quedan, por ello, una nueva vacante en la categoría de enfermería y tres plazas en Técnicos de Emergencias Sanitarias.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 16, apartado h) de los Estatutos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, aprobados por el Decreto 88/1994, de 19 de abril de la Junta de Andalucía, atribuye al Director Gerente de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias la competencia de «Desempeñar la jefatura superior del personal, contratar al mismo y ejercer las demás funciones que en esta materia le asigne el Reglamento de Régimen Interior».

En consecuencia, corresponde al Director Gerente de la Empresa Pública, la resolución del proceso de provisión externa de plazas, de conformidad a las bases previamente establecidas.

Segundo. Habiéndose elevado propuesta de listado definitivo de aspirantes, propuesta de listado de seleccionados para la provisión interna y propuesta de listado de bolsa permanente de contratación por la Presidenta de la comisión de Selección, se acuerda aprobar las mismas, uniéndose a la presente como Anexos I, II y III respectivamente, los cuales forman parte inseparable de esta resolución.

En su virtud,

## D I S P O N G O

Primero. Aumentar el número de puestos convocados en la categoría de Médicos en una plaza.

El número total de las plazas de la vigente convocatoria, queda en 105, que se desglosan en 40 Médicos, 37 de Enfermería (que incluye incremento de 1 plaza por promoción interna de Enfermería a Médico) y 28 Técnicos de Emergencias Sanitarias (que incluye incremento de 3 plazas por promoción interna de Técnico de Emergencias Sanitarias a enfermero).

Segundo. Aprobar el listado definitivo de aspirantes que obtienen puesto fijo en la presente convocatoria, conforme a la propuesta de la Presidenta de la Comisión de Selección, que se eleva a definitiva, y que se une a la presente resolución

como Anexo I, resolviendo que podrán adquirir la condición de personal laboral fijo una vez incorporados a esta Empresa Pública.

Tercero. Conforme al artículo 7.6.3 del Convenio Colectivo:

«Formarán la lista de seleccionados aquellos profesionales que superaron el Proceso Selectivo pero aún no han ocupado puesto vacante conforme al procedimiento de cobertura permanente.»

En su virtud resuelve aprobar el listado de seleccionados, elevada por la Presidenta de la Comisión de Selección, que se une a la presente resolución como Anexo II, que han superado el Proceso Selectivo y aún no han ocupado puesto vacante, conforme al procedimiento de cobertura permanente previsto en el artículo 7.6.2 del Convenio Colectivo.

Cuarto. Conforme al artículo 7.6.3 del Convenio Colectivo.

«Los aspirantes del proceso selectivo que hubieran superado las pruebas pero no hubieran sido seleccionados serán incluidos en la Bolsa Permanente de Contratación.»

En su virtud resuelve aprobar el listado de Bolsa Permanente de Contratación, elevada por la Presidenta de la Comisión de Selección, que se une a la presente Resolución como Anexo III.

Quinto. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a la misma, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Málaga, en el plazo de dos meses desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 14 de abril de 2008.- El Director Gerente, José Luis Gómez Barreno.

**ANEXO I.1 Médicos**



**Listado Definitivo del Proceso Selectivo 2007/2008 con Adjudicación de Plazas.**  
**Categoría: Médico**

**Sistema de Acceso: Promoción Interna**

Código NIF	Aspirante	Categoría	Turno	Examen Teórico	Pruebas Prácticas	BAREMO DE MERITOS				Entrevista	Total Puntos	Puesto	PREFERENCIAS PUESTOS HIJOS						Plaza Adjudicada		
						Formación	Experiencia	Otras Actividades	Total Méritos				AL	CA	CO	GR	HU	JA		MA	SE
013V	PALMA VALLELLANO, ANTONIO JOSE	Médico/a	Promoción Interna	No Procede	300,00	27,20	25,04	5,00	57,24	285,00	642,24	1	8	3	5	6	1	7	4	2	SEVILLA



ANEXO I.2 Médicos

Listado Definitivo del Proceso Selectivo 2007/2008 con Adjudicación de Plazas.  
Categoría: Médico

Sistema de Acceso: Libre

Código NIF	Aspirante	Categoría	Turno	Examen Teórico	Pruebas Prácticas	BAREMO DE MERITOS			Entrevista	Total Puntos	Puesto	PREFERENCIAS PUESTOS FLUOS										Plaza Adjudicada
						Formación	Experiencia	Otras Actividades				AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE			
998K	PEREZ HIDALGO, IGNACIO JOSE	Médico/a	Turno Libre	86,00	300,00	120,00	150,00	30,00	300,00	971,00	1	7	3	4	6	1	8	5	2	SEVILLA		
365J	RUIZ ROLDAN, MIRIAM	Médico/a	Turno Libre	88,00	300,00	120,00	150,00	0,00	270,00	285,00	2	5	3	4	2	4	1	7	6	JAEN		
289Q	QUINTERO MORENO, ANA MARIA	Médico/a	Turno Libre	87,00	300,00	120,00	150,00	0,50	270,50	285,00	3	8	3	4	5	1	7	6	2	SEVILLA		
975X	SOTO GARCIA, MARIA REMEDIOS	Médico/a	Turno Libre	90,00	300,00	114,12	150,00	2,00	266,12	295,00	4	7	4	3	2	8	5	1	6	MALAGA		
136Y	DE TORRES GARCIA, BARTOLOME ANTONIO	Médico/a	Turno Libre	92,00	300,00	120,00	150,00	3,00	273,00	285,00	5	8	6	1	7	5	2	4	3	JAEN		
972L	MERA ALONSO, JUAN LUIS	Médico/a	Turno Libre	91,00	300,00	120,00	150,00	0,00	270,00	280,00	6	6	1	7	5	4	8	2	3	CADIZ		
187F	GARCIA DE LA CUADRA ARIZO, RAFAEL ENRIQUE	Médico/a	Turno Libre	89,00	300,00	120,00	150,00	0,50	270,50	275,00	7	6	1	7	5	4	8	2	3	CADIZ		
607C	RIOS RUIZ, MANUEL	Médico/a	Turno Libre	89,00	300,00	120,00	150,00	0,50	270,50	275,00	8	8	2	5	3	7	6	1	4	MALAGA		
891J	RUIZ MONTERO, MARIA DEL MAR	Médico/a	Turno Libre	83,00	300,00	115,38	150,00	2,50	267,88	280,00	9	8	3	4	5	2	6	7	1	CADIZ		
106V	BAENA GALLARDO, CANDIDO	Médico/a	Turno Libre	84,00	300,00	120,00	150,00	1,00	271,00	275,00	10	8	1	4	6	3	7	5	2	CADIZ		
645X	GARCIA GARRIDO, ALBERTO	Médico/a	Turno Libre	82,00	300,00	100,00	150,00	3,00	253,00	290,00	11	6	7	2	3	8	1	5	4	JAEN		
413D	DE LA CRUZ MUNOZ, JOSE IGNACIO	Médico/a	Turno Libre	84,00	300,00	85,50	150,00	6,50	242,00	285,00	12	1	3	7	5	4	8	2	6	ALMERIA		
996E	PEREZ DIAZ, MARIO JESUS	Médico/a	Turno Libre	79,00	300,00	120,00	150,00	0,00	270,00	270,00	13	3	4	2	2	2	2	1	1	CADIZ		
235Q	BERTIZ CORDERO, FRANCISCO JAVIER	Médico/a	Turno Libre	83,00	255,00	116,78	150,00	5,00	271,78	255,00	15	8	1	5	6	2	7	4	3	CADIZ		
482Y	MORENO CHAPARRO SANCHEZ, MARCOS MANUEL	Médico/a	Turno Libre	83,00	300,00	116,78	150,00	5,00	271,78	255,00	15	8	1	5	6	2	7	4	3	CADIZ		
132N	CARMONA MOLINA, MARIA PAZ	Médico/a	Turno Libre	88,00	300,00	74,85	150,00	7,00	231,85	285,00	16	3	5	4	1	6	2	7	8	JAEN		
693X	FERIA PERALTA, JOSE MIGUEL	Médico/a	Turno Libre	82,00	300,00	120,00	150,00	2,00	272,00	250,00	17	5	7	3	6	1	2	4	8	JAEN		
244K	DIJAZ RODRIGUEZ, JUAN JESUS	Médico/a	Turno Libre	82,00	300,00	120,00	130,21	4,50	254,71	260,00	18	8	3	4	6	2	7	5	1	CADIZ		
942N	MARTIN SALAS, JOAQUIN	Médico/a	Turno Libre	83,00	300,00	120,00	150,00	4,00	274,00	235,00	19	8	7	1	5	6	2	4	3	JAEN		
454X	QUESADA MARTIN, MARIA ELENA	Médico/a	Turno Libre	80,00	300,00	100,98	150,00	1,00	251,98	260,00	20	7	3	5	2	8	6	1	4	MALAGA		
073V	TELLO GUERRERO, MARIA VICTORIA	Médico/a	Turno Libre	86,00	300,00	98,60	150,00	2,00	250,60	255,00	21	6	2	5	3	8	7	1	4	MALAGA		
220F	OCANA GALIANO BALLESTEROS, JACINTO	Médico/a	Turno Libre	83,00	300,00	63,82	150,00	1,00	214,82	290,00	22	8	3	4	7	2	6	5	1	CADIZ		
071D	JIMENEZ RAYA, ANTONIO GABRIEL	Médico/a	Turno Libre	88,00	300,00	92,43	150,00	5,00	247,43	250,00	23	2	6	7	1	8	4	3	5	ALMERIA		
885F	ORTEGA LAUREANO, LUCIA	Médico/a	Turno Libre	78,00	255,00	120,00	148,58	0,00	268,58	280,00	24	8	2	4	5	3	7	6	1	CADIZ		
980S	LAGARES IZQUIERDO, MARIA ROSARIO	Médico/a	Turno Libre	83,00	300,00	88,91	150,00	3,50	242,41	255,00	25	8	1	4	6	3	7	5	2	CADIZ		
098R	HERCE PAGLIAI, MARCOS GUSTAVO	Médico/a	Turno Libre	84,00	300,00	57,45	150,00	2,00	209,45	285,00	26	8	2	5	7	3	6	4	1	CADIZ		
898H	FERNANDEZ-CONDE RODRIGUEZ, MARIA BLANCA	Médico/a	Turno Libre	84,00	255,00	97,10	146,92	7,50	251,52	275,00	27	8	7	1	5	6	3	4	2	CADIZ		
100S	PARDO ARQUERO, CRISTINA	Médico/a	Turno Libre	85,00	255,00	120,00	150,00	1,00	271,00	250,00	28	8	6	1	5	7	4	3	2	CADIZ		
456P	RODRIGUEZ GUTIERREZ, JULIO JOAQUIN	Médico/a	Turno Libre	83,00	255,00	119,11	146,79	2,00	267,90	250,00	29	8	1	4	6	2	7	5	3	CADIZ		
173T	ZEROLLO ANDREY, FRANCISCO JAVIER	Médico/a	Turno Libre	79,00	300,00	120,00	150,00	20,50	290,50	185,00	30	8	1	4	7	3	6	5	2	CADIZ		
638R	SANCHEZ CARRION, MIGUEL ANTONIO	Médico/a	Turno Libre	83,00	255,00	90,67	150,00	2,00	242,67	270,00	31	3	7	6	1	8	2	4	5	ALMERIA		
111G	GALAN ALCAIDE, JOSE CARMELO	Médico/a	Turno Libre	79,00	210,00	120,00	150,00	7,50	277,50	280,00	32	8	7	1	6	5	2	4	3	CADIZ		
955R	HERRERA CANTERA, COVADONGA	Médico/a	Turno Libre	75,00	300,00	120,00	150,00	1,50	271,50	200,00	33	1	6	3	7	4	2	8	1	ALMERIA		
483F	GARCIA MARTINEZ, CARLOS ALBERTO	Médico/a	Turno Libre	82,00	300,00	52,31	150,00	3,50	205,81	255,00	34	5	3	7	2	8	6	1	4	ALMERIA		
289A	PEREZ GODOY, GEMMA MARIA	Médico/a	Turno Libre	83,00	300,00	11,25	150,00	1,25	162,25	295,00	35	8	6	1	5	7	2	3	4	ALMERIA		
697A	LERMA DORADO, FRANCISCO JAVIER	Médico/a	Turno Libre	83,00	300,00	108,34	150,00	4,00	262,34	190,00	36	8	1	4	6	3	7	5	2	ALMERIA		
826Y	DALE REINA, MANUEL	Médico/a	Turno Libre	81,00	300,00	28,70	150,00	1,00	179,70	270,00	37	8	3	4	6	2	7	5	1	ALMERIA		
860T	HERMOSO GADEO, FRANCISCO EUGENIO	Médico/a	Turno Libre	82,00	225,00	120,00	150,00	30,00	300,00	210,00	38	8	1	3	6	4	7	5	2	ALMERIA		
418S	ROSADO BELLO, ISMAEL	Médico/a	Turno Libre	93,00	300,00	46,42	150,00	3,00	199,42	220,00	39	8	3	7	1	5	2	6	4	ALMERIA		



ANEXO III Médicos



Listado de Bolsa Permanente de Contratación del Proceso Selectivo 2007/2008.  
Categoría: Médico

Código NIF	Aspirante	Categoría	Turno	Examen Teórico	Pruebas Prácticas	BAREMO DE MERITOS			Entrevista	Total Puntos	Puesto	PREFERENCIAS PARA BOLSA									
						Formación	Experiencia	Otras Actividades				Total Méritos	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	
543Z	BALLESTEROS CASTILLO, FRANCISCA	Médico/a	Turno Libre	74,00	180,00	108,25	120,00	1,50	229,75	255,00	1	7	8	1	3	6	2	4	5		
544C	MICHUE LUJAN, JOSE HERNAN	Médico/a	Turno Libre	75,00	255,00	65,28	150,00	0,00	215,28	190,00	2	8	1	4	7	2	5	6	3		
481X	MANJON PEREZ, JOSE MARIA	Médico/a	Turno Libre	80,00	258,00	56,60	143,14	0,00	199,74	195,00	3							1			
372P	DORMIDO SANCHEZ, MONICA	Médico/a	Turno Libre	70,00	210,00	12,38	150,00	2,00	164,38	285,00	4	8	1	5	6	3	7	4	2		
036K	ESCUDERO SANCHEZ, IGNACIO MARIA	Médico/a	Turno Libre	85,00	255,00	47,14	120,58	0,00	167,72	220,00	5					1			2		
488H	GARCIA NUNEZ, MANUEL	Médico/a	Turno Libre	79,00	180,00	96,40	150,00	0,50	246,90	220,00	6			1	5	6	3	7	4		
303B	ROSADO RUBIO, MANUEL	Médico/a	Turno Libre	69,00	300,00	10,72	144,72	0,00	155,44	200,00	7								1		
508N	CHUGLA CORA, FERNANDO	Médico/a	Turno Libre	83,00	222,00	43,40	150,00	0,00	193,40	220,00	8								1		
584C	MERINA JAEN, FRANCISCO JAVIER	Médico/a	Turno Libre	71,00	225,00	87,17	150,00	1,00	238,17	175,00	9					2			1		
271C	CASTRO GOMEZ, ANTONIO	Médico/a	Turno Libre	82,00	150,00	84,72	150,00	0,00	234,72	240,00	10	8	1	5	6	2	7	4	3		
889L	CASTRO COBOS, PEDRO MANUEL	Médico/a	Turno Libre	84,00	210,00	36,45	87,89	9,00	133,34	270,00	11	8	6	1	5	7	2	3	4		
419G	DE LA ROSA PIZARRO, SUSANA MARIA	Médico/a	Turno Libre	76,00	150,00	49,39	150,00	0,50	199,89	270,00	12	8	1	5	6	2	7	4	3		
127N	OROZCO DIAZ, GUILLERMO RAMON	Médico/a	Turno Libre	86,00	255,00	23,60	58,42	0,00	82,02	270,00	13								1		
957H	VERGARA PEREZ, SANTIAGO	Médico/a	Turno Libre	75,00	210,00	10,20	120,00	0,50	130,70	270,00	14	4	7	5	1	8	2	3	6		
681Y	GONZALEZ SABIO, ESTRELLA MARIA	Médico/a	Turno Libre	76,00	210,00	11,30	140,67	1,50	153,47	245,00	15			3	4				5		
072E	INFANTE REYES, DAVID	Médico/a	Turno Libre	79,00	255,00	12,80	128,25	0,50	141,55	180,00	16	5	1	6	3	7	8	2	4		
845A	UBEDA GONZALEZ, INMACULADA	Médico/a	Turno Libre	79,00	180,00	33,50	150,00	4,50	188,00	200,00	17	1	8	5	2	7	3	4	6		
326S	GALVAN PARRA, ISABEL MARIA	Médico/a	Turno Libre	65,00	150,00	38,35	150,00	4,00	192,35	215,00	18	1	5	2	2	4	3				
208Y	SCHOHAM PERELIS, YAEEL VIVIAN	Médico/a	Turno Libre	81,00	255,00	12,40	71,44	0,00	83,84	200,00	19	7	5	4	3	6	8	1	2		
341R	GARRIDO MORENO, JUAN ANTONIO	Médico/a	Turno Libre	81,00	258,00	120,00	150,00	2,00	272,00	0,00	20			2	3	4			1		
941Q	ROMERO BELTRAN, ANTONIO FRANCISCO	Médico/a	Turno Libre	78,00	150,00	103,00	98,04	0,00	201,04	175,00	21	1									
872B	RUANO MORILLO, MARIA LOURDES	Médico/a	Turno Libre	79,00	150,00	33,97	150,00	4,00	187,97	185,00	22						1				
826W	MURIANA JIMENEZ, JOSE	Médico/a	Turno Libre	74,00	210,00	120,00	150,00	4,50	274,50	0,00	23			2	3				1		
658Z	MONTALVO JIMENEZ, MARIA CARMEN	Médico/a	Turno Libre	81,00	0,00	112,43	150,00	0,50	262,93	0,00	24	8	7	1	5	6	2	4	3		
520B	GUILLAMON MORALES, JOSE LUIS	Médico/a	Turno Libre	80,00	75,00	32,45	150,00	4,00	186,45	0,00	25	7	4	5	2	8	6	1	3		
448E	BOBO GARCIA, MARGARITA	Médico/a	Turno Libre	71,00	0,00	113,90	150,00	4,00	267,90	0,00	26				1				3		
499C	ROMAN FERNANDEZ, JORGE JOSE	Médico/a	Turno Libre	76,00	0,00	88,00	150,00	2,00	240,00	0,00	27				1				2		
273M	RAMIREZ SANCHEZ, FRANCISCO JOSE	Médico/a	Turno Libre	75,00	75,00	22,50	134,50	1,50	158,50	0,00	28	7	1	6	5	4	8	3	2		
291E	LERIDA CINTAS, ABRAHAM	Médico/a	Turno Libre	81,00	0,00	79,67	120,00	0,00	199,67	0,00	29			3					1		
675Y	CANTERO CARBONERO, JAVIER	Médico/a	Turno Libre	83,00	0,00	12,00	150,00	3,50	165,50	0,00	30	4	7	6	1	8	2	3	5		
308W	ABED AL MASSIH GARCIA-PATRON, CESAR	Médico/a	Turno Libre	80,00	0,00	19,86	138,00	1,50	159,36	0,00	31			3					1		
521Z	COLORADO SAMPERE, FRANCISCO JAVIER	Médico/a	Turno Libre	77,00	0,00	19,47	123,27	3,50	146,24	0,00	32	4	5	2	3	6	7	8	1		
908T	TRONCOSO ALARCON, PABLO	Médico/a	Turno Libre	75,00	0,00	19,81	121,33	0,00	141,14	0,00	33	4	2	6	3	8	5	1	7		
946K	GALVEZ SANTIAGO, GERMAN	Médico/a	Turno Libre	75,00	0,00	18,00	120,00	2,00	140,00	0,00	35	3	7	5	1	8	2	4	6		
768Q	GARCIA ARRABAL, FRANCISCO MIGUEL	Médico/a	Turno Libre	66,00	0,00	3,82	21,33	2,00	27,15	0,00	36			1							

ANEXO I.1 Enfermería



Listado Definitivo del Proceso Selectivo 2007/2008 con Adjudicación de Plazas.  
Categoría: Enfermería

Sistema de Acceso: Promoción Interna

Código NIF	Aspirante	Categoría	Turno	Examen Teórico	Pruebas Prácticas	BAREMO DE MERITOS			Total Puntos	Puesto	PREFERENCIAS PUESTOS HIJOS									Plaza Adjudicada
						Formación	Experiencia	Otras Actividades			Total Meritos	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	
880X	JIMENEZ BARRERO, RAFAEL	Enfermero/a	Promoción Interna	No Procede	300,00	55,05	23,25	1,50	79,80	290,00	1	8	7	4	3	2	5	6	1	SEVILLA
442E	GALAN BRAVO, MIGUEL PELAYO	Enfermero/a	Promoción Interna	No Procede	250,00	88,70	15,58	0,00	104,28	300,00	2	8	2	4	5	3	6	7	1	SEVILLA
220N	DELGADO SANCHEZ, ALBERTO JESUS	Enfermero/a	Promoción Interna	Procede	300,00	5,75	15,08	0,00	20,83	245,00	3	8	1	6	5	4	7	2	3	CADIZ

ANEXO I.2 Enfermería



Empresa Pública de Emergencias Sanitarias  
CONSEJERÍA DE SALUD

Lista Definitivo del Proceso Selectivo 2007/2008 con Adjudicación de Plazas.  
Categoría: Enfermería

Sistema de Acceso: Libre

Código NIF	Aspirante	Categoría	Turno	Examen Teórico	Pruebas Prácticas	BAREMO DE MERITOS			Entrevista	Total Puntos	Puesto	PREFERENCIAS PUESTOS FIJOS												Plaza Adjudicada
						Formación	Experiencia	Otras Actividades				AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	SE	SE			
913A	CORREA RUIZ, ANTONIO	Enfermero/a	Turno Libre	86,00	300,00	120,00	150,00	18,50	286,50	300,00	1	8	2	5	6	4	7	3	1	SEVILLA				
968F	SANCHEZ SALADO, JAIME	Enfermero/a	Turno Libre	94,00	300,00	120,00	150,00	8,50	276,50	300,00	2	8	1	6	5	3	7	4	2	CADIZ				
975T	ROJAS JIMENEZ, ANA MARIA	Enfermero/a	Turno Libre	87,00	300,00	120,00	149,19	14,00	283,19	300,00	3	4	6	2	3	7	1	5	6	JAEN				
203X	GARCIA CAZALLILLA, MARIA DEL CARMEN	Enfermero/a	Turno Libre	95,00	300,00	120,00	150,00	4,00	274,00	300,00	4	4	7	3	2	7	1	5	8	JAEN				
054AM	MUNOZ GARCIA, RAFAEL	Enfermero/a	Turno Libre	94,00	300,00	120,00	150,00	7,50	277,50	295,00	5	4	7	6	1	8	2	3	5	MALAGA				
746E	MALAGON MERCADO, ANA ISABEL	Enfermero/a	Turno Libre	91,00	300,00	120,00	150,00	0,00	270,00	300,00	6	6	7	3	5	2	8	4	1	MALAGA				
826D	HORCAJADAS GARCIA, ANTONIA	Enfermero/a	Turno Libre	94,00	300,00	120,00	138,02	8,50	266,52	300,00	7	5	6	4	1	8	2	3	7	MALAGA				
392X	LOPEZ VELASCO, MARIA DEL CARMEN	Enfermero/a	Turno Libre	89,00	300,00	120,00	150,00	4,00	274,00	295,00	8	4	7	3	2	8	1	5	6	CORDOBA				
369E	PAVIRA LOMENA, SILVIA	Enfermero/a	Turno Libre	86,00	300,00	120,00	150,00	1,50	271,50	300,00	9	8	2	7	3	5	6	1	4	MALAGA				
195C	MARTIN REYES, BEATRIZ	Enfermero/a	Turno Libre	81,00	300,00	120,00	150,00	6,50	276,50	300,00	10	4	7	5	1	8	2	3	6	MALAGA				
607C	DELGADO DIAZ, JOSE	Enfermero/a	Turno Libre	87,00	300,00	120,00	150,00	0,00	270,00	300,00	11	8	1	5	6	4	7	3	2	CADIZ				
907B	COCA BORONAT, ENRIQUE	Enfermero/a	Turno Libre	85,00	300,00	120,00	150,00	1,00	271,00	300,00	12	7	3	4	2	8	5	1	6	MALAGA				
997W	SAINZ-PARDO CRESPO, BEATRIZ MARIA	Enfermero/a	Turno Libre	84,00	300,00	120,00	150,00	1,50	271,50	300,00	13	8	3	4	5	2	7	6	1	SEVILLA				
547M	GARCIA MARQUEZ, VANESSA	Enfermero/a	Turno Libre	89,00	300,00	120,00	150,00	5,00	275,00	290,00	14	8	3	6	5	4	7	1	2	MALAGA				
671A	SANCHEZ ALMAGRO, CESAR PEDRO	Enfermero/a	Turno Libre	81,00	300,00	120,00	149,50	0,00	269,50	300,00	15	8	1	7	6	4	5	3	2	CADIZ				
781N	DE LA FUENTE RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	Enfermero/a	Turno Libre	84,00	300,00	120,00	144,17	11,50	275,67	285,00	16	8	1	6	5	4	7	3	2	CADIZ				
056H	VALLEJO PINERO, MARIA DEL CARMEN	Enfermero/a	Turno Libre	79,00	300,00	120,00	150,00	5,00	270,50	290,00	17	8	1	6	5	4	7	2	3	CADIZ				
323A	ROMERO HIDALGO, ANTONIA	Enfermero/a	Turno Libre	77,00	300,00	120,00	150,00	0,50	270,50	295,00	18	8	2	6	4	5	7	3	1	SEVILLA				
011J	OSUNA ZAFRA, ISABEL	Enfermero/a	Turno Libre	76,00	300,00	120,00	150,00	11,00	281,00	285,00	19	8	7	1	6	5	2	4	3	CORDOBA				
877F	PEREZ LUQUE, MARIA DEL MAR	Enfermero/a	Turno Libre	87,00	300,00	120,00	131,74	2,00	253,74	300,00	20	7	5	4	3	6	8	1	2	MALAGA				
507E	SAN SEGUNDO ALONSO, ALEJANDRO JOSE	Enfermero/a	Turno Libre	88,00	300,00	120,00	150,00	2,50	272,50	280,00	21	8	1	5	3	6	7	2	4	MALAGA				
473W	ORTIZ CABRERA, ALEJANDRO ANTONIO	Enfermero/a	Turno Libre	91,00	300,00	120,00	127,72	1,00	248,72	300,00	22	8	2	4	3	7	5	1	6	MALAGA				
202T	CRUZ GARCIA, SILVIA	Enfermero/a	Turno Libre	83,00	300,00	120,00	150,00	1,00	271,00	285,00	23	8	4	3	5	2	7	6	1	SEVILLA				
56TH	ESCRIBANO TRONCOSO, DANIEL	Enfermero/a	Turno Libre	67,00	300,00	120,00	150,00	0,50	270,50	300,00	24	7	3	2	5	4	8	6	1	SEVILLA				
424M	RODRIGUEZ ALARCON, JAIME	Enfermero/a	Turno Libre	88,00	300,00	120,00	121,92	7,50	249,42	300,00	25	8	3	5	6	4	7	2	1	SEVILLA				
631F	LUQUE OLMEDO, ALFONSO	Enfermero/a	Turno Libre	75,00	300,00	120,00	139,23	0,00	259,23	300,00	26	8	1	5	6	3	7	4	2	SEVILLA				
465X	RODRIGUEZ CERVILLA, JOSE ANDRES	Enfermero/a	Turno Libre	86,00	300,00	120,00	125,22	6,50	251,72	295,00	27	3	8	5	1	7	2	4	6	ALMERIA				
338R	CARRÉGALO GARCIA, MARIA DE LOS ANGELES	Enfermero/a	Turno Libre	94,00	300,00	92,45	150,00	2,00	244,45	290,00	28	7	5	3	2	8	6	1	4	CORDOBA				
413G	CARAVIAS CHAVES, ESTHER	Enfermero/a	Turno Libre	84,00	276,00	120,00	150,00	5,00	275,00	285,00	29	8	1	6	5	3	7	2	4	SEVILLA				
886F	LOPEZ AGUILAR, MARGARITA MARIA	Enfermero/a	Turno Libre	83,00	300,00	103,47	133,03	2,00	238,50	295,00	30	8	7	1	6	5	2	4	3	CORDOBA				
960K	OLMEDO DE FEDERICO, ELENA	Enfermero/a	Turno Libre	75,00	300,00	86,98	150,00	1,00	237,98	295,00	31	1	7	5	2	8	4	3	6	ALMERIA				
506Z	DE VIENA GROSSO, ANA	Enfermero/a	Turno Libre	88,00	300,00	120,00	90,08	8,00	218,08	300,00	32	8	2	5	4	6	7	1	3	SEVILLA				
094X	NIETO GOMEZ, EMILIO JESUS	Enfermero/a	Turno Libre	85,00	300,00	87,41	150,00	0,00	237,41	280,00	33	8	3	5	6	2	7	4	1	SEVILLA				
407T	NAJERA RUIZ, ANTONIA	Enfermero/a	Turno Libre	68,00	200,00	82,90	60,27	4,50	147,67	215,00	34	8	6	3	2	7	1	4	5	ALMERIA				







ANEXO III Enfermería

Listado de Bolsa Permanente de Contratación del Proceso Selectivo 2007/2008.  
Categoría: Enfermería

Código NIF	Aspirante	Categoría	Turno	Examen Teórico	Pruebas Prácticas	BAREMO DE MERITOS			Total Méritos	Entrevista	Total Puntos	Puesto	PREFERENCIAS PARA BOLSA							
						Formación	Experiencia	Otras Actividades					AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE
022J	PEREZ LARA, FERNANDO JOSE	Enfermería/a	Turno Libre	82,00	300,00	120,00	21,67	0,00	141,67	205,00	728,67	49	8	1	6	4	2	7	3	5
662A	TOMAS JIMENEZ, MARTA	Enfermería/a	Turno Libre	73,00	250,00	120,00	36,58	2,50	159,08	245,00	727,08	50	8	6	5	4	2	7	3	1
422J	MORAL ALGUACIL, DANIEL	Enfermería/a	Turno Libre	72,00	250,00	81,40	67,00	0,50	148,90	255,00	725,90	51	8	6	3	4	7	1	2	5
278C	ARANDA PALACIOS, JAVIER	Enfermería/a	Turno Libre	71,00	250,00	109,84	22,65	2,00	134,49	270,00	725,49	52	8	6	5	4	3	7	2	1
902Z	SANCHEZ RIVERA, RUBEN	Enfermería/a	Turno Libre	72,00	250,00	120,00	28,67	0,50	149,17	250,00	721,17	53	8	3	4	6	1	7	5	2
433B	SANCHEZ VILLEGAS, ANA BELEN	Enfermería/a	Turno Libre	70,00	300,00	27,02	43,63	0,50	71,15	280,00	721,15	54	6	3	5	2	8	4	1	7
425F	MORAN SANCHEZ, ALBERTO JOSE	Enfermería/a	Turno Libre	80,00	192,00	39,25	150,00	1,50	190,75	245,00	707,75	55	1			2		3	4	
937X	LAGUNA LOPEZ, JOSE ANTONIO	Enfermería/a	Turno Libre	66,00	250,00	50,00	41,67	0,00	91,67	300,00	707,67	56	8	6	3	2	7	4	1	5
107K	GONZALEZ MORENO, SAHIDA	Enfermería/a	Turno Libre	84,00	250,00	74,86	20,66	0,50	96,02	275,00	705,02	57	6	5	4	3	7	2	1	8
762V	FALCON PARRA, MARIA JOSE	Enfermería/a	Turno Libre	76,00	200,00	120,00	107,58	0,00	227,58	200,00	703,58	58	8	3	5	6	2	7	4	1
603E	ENCINAS SANCHEZ, VERONICA	Enfermería/a	Turno Libre	94,00	250,00	99,20	20,13	0,00	119,33	240,00	703,33	59	3	6	5	1	8	2	4	7
893L	GARCIA CRESPO, MARIA DEL CARMEN	Enfermería/a	Turno Libre	77,00	300,00	53,70	83,63	0,50	137,83	180,00	694,83	60	1							
250W	GARCIA GARCIA, MARIA CINTIA	Enfermería/a	Turno Libre	76,00	250,00	120,00	21,67	0,00	141,67	225,00	692,67	61	8	1	5	6	2	7	4	3
310Y	MESA CALVO, RAQUEL	Enfermería/a	Turno Libre	69,00	300,00	120,00	16,13	0,00	136,13	185,00	690,13	62	8	3	5	6	4	7	2	1
537P	GARCIA BERRUGUETE, ANA	Enfermería/a	Turno Libre	77,00	200,00	84,84	96,19	0,00	181,03	225,00	683,03	63	5	2	6	3	4	7	1	8
375A	GOMEZ GALLEGO, MARIA	Enfermería/a	Turno Libre	77,00	250,00	56,00	64,73	0,00	120,73	230,00	677,73	64	4				1		2	3
598G	RUIZ MOLINA, EVA MARIA	Enfermería/a	Turno Libre	75,00	250,00	86,10	49,18	0,00	135,28	215,00	675,28	65	4	7	5	1	8	2	3	6
690V	DE LA TORRE REYO, MARTA	Enfermería/a	Turno Libre	73,00	200,00	120,00	46,73	5,00	171,73	230,00	674,73	66	2	4	5	1	6	8	3	7
912L	MEDINA ARAGON, FRANCISCO JAVIER	Enfermería/a	Turno Libre	76,00	250,00	120,00	20,43	2,00	142,43	205,00	673,43	67	7	4	5	2	8	6	1	3
620T	PAYAN GOMEZ, LAURA	Enfermería/a	Turno Libre	76,00	200,00	120,00	61,57	0,00	181,57	215,00	672,57	68	7	3	4	6	2	8	5	1
768X	JIMENEZ FERNANDEZ, MARINA	Enfermería/a	Turno Libre	73,00	300,00	56,85	64,33	0,50	121,68	175,00	669,68	69	8	5	3	2	6	7	1	4
710M	CERPA GONZALEZ, PATRICIA	Enfermería/a	Turno Libre	73,00	250,00	120,00	22,35	0,00	142,35	195,00	660,35	70	8	3	6	5	1	7	4	2
546J	RAMOS MARTIN, LAURA	Enfermería/a	Turno Libre	81,00	200,00	120,00	19,60	0,00	139,60	235,00	665,60	71	8	3	2	7	4	6	5	1
096Z	LOPEZ RODRIGUEZ, PATRICIA ESTHER	Enfermería/a	Turno Libre	80,00	300,00	26,20	15,03	0,00	41,23	230,00	651,23	72	8	3	5	2	7	6	1	4
968Z	MORENTE HERRADOR, JESUS MANUEL	Enfermería/a	Turno Libre	73,00	300,00	41,15	15,82	0,00	56,97	220,00	649,97	73	5	7	3	2	8	1	4	6
861V	CASTILLO FERNANDEZ, ELISABET	Enfermería/a	Turno Libre	81,00	200,00	47,10	25,60	0,00	72,70	285,00	638,70	74	6	3	2	8	1	4	5	1
656E	MERINERO SOLANO, SABRINA	Enfermería/a	Turno Libre	65,00	250,00	100,57	32,63	0,00	133,20	190,00	638,20	75	8	3	4	6	2	7	5	1
998L	COTA CONSUEGRA, JOSE ALBERTO	Enfermería/a	Turno Libre	75,00	190,00	50,42	54,88	0,00	105,30	260,00	630,30	76	7	2	6	3	4	8	1	5
079J	MARTINEZ RODRIGUEZ, MARIA ANGELES	Enfermería/a	Turno Libre	67,00	250,00	69,80	67,50	0,00	137,30	150,00	604,30	77	8	7	1	5	6	2	4	3
099B	GUTIERREZ FERNANDEZ DE CASTILLO, JORGE	Enfermería/a	Turno Libre	65,00	150,00	100,27	89,47	0,50	190,24	195,00	600,24	78	8	5	1	6	7	2	3	4
888H	RUIZ GIL, LUCIA	Enfermería/a	Turno Libre	72,00	200,00	81,10	22,38	0,00	103,48	210,00	585,48	79								
540Q	CONEJO GALLARDO, MARIA EUGENIA	Enfermería/a	Turno Libre	70,00	200,00	57,60	37,67	0,00	95,27	205,00	570,27	80					2			1
122A	ALGARIN MERCHAN, MANUEL	Enfermería/a	Turno Libre	66,00	240,00	78,30	25,93	0,00	104,23	155,00	565,23	81	3	5	4	2	8	6	1	7
498T	FERNANDEZ GIL, VICTOR	Enfermería/a	Turno Libre	71,00	250,00	37,50	48,46	0,00	85,96	150,00	556,96	82	8	4	3	7	2	6	5	1
420X	ROLDAN ORTEGA, JOSE MANUEL	Enfermería/a	Turno Libre	69,00	150,00	28,15	21,27	0,00	49,42	190,00	508,42	83	8	3	4	7	1	6	5	2
534N	RAMIRO MOYA, ANGEL	Enfermería/a	Turno Libre	77,00	102,00	80,00	111,59	16,50	208,09	0,00	387,09	85					3	2		1
952E	ROMERO MOYANO, GEMA	Enfermería/a	Turno Libre	66,00	144,00	84,00	74,33	0,00	158,33	0,00	388,33	86	6	7	1	4	8	2	3	5
874P	RONDON MELENDEZ, JUAN MANUEL	Enfermería/a	Turno Libre	79,00	50,00	120,00	93,71	0,00	213,71	0,00	342,71	87	8	1	5	6	3	7	4	2
347B	LANCHAS PORRAS, MARINA DEL PILAR	Enfermería/a	Turno Libre	75,00	50,00	120,00	86,58	0,00	205,58	0,00	330,58	88	7	5	1	2	8	4	6	3
901V	TRENADO RODRIGUEZ, ROSARIO MARIA	Enfermería/a	Turno Libre	81,00	40,00	120,00	86,90	0,00	206,90	0,00	327,90	89	3	5	6	2	7	4	1	
105M	COBO PRIGMAN, ARTURO	Enfermería/a	Turno Libre	74,00	30,00	82,65	131,58	0,00	214,23	0,00	318,23	90	1	7	4	3	8	2	5	6
427N	ALVAREZ BORRAJO, ELENA	Enfermería/a	Turno Libre	72,00	50,00	120,00	63,63	5,00	188,63	0,00	310,63	91	8	2	5	6	3	7	4	1
463H	SERRANO LOPEZ, LEANDRO	Enfermería/a	Turno Libre	68,00	0,00	120,00	118,13	0,00	238,13	0,00	306,13	92	4				3	1		2
065B	CARRERA VERA, MARIA DEL CARMEN	Enfermería/a	Turno Libre	82,00	50,00	120,00	51,08	0,00	171,08	0,00	303,08	93	7	5	3	2	8	6	1	4
227E	ESTEVEZ MONTES, ROBERTO CARLOS	Enfermería/a	Turno Libre	71,00	50,00	82,75	92,08	0,50	175,33	0,00	296,33	94	5	6	4	1	8	2	3	7
365R	JIMENEZ ANDUJAR, ROCIO BELEN	Enfermería/a	Turno Libre	79,00	50,00	120,00	35,55	0,00	155,55	0,00	284,55	95	1				3		4	2
748M	DE MIGUEL GONZALEZ, GONZALO	Enfermería/a	Turno Libre	76,00	0,00	57,30	150,00	0,00	207,30	0,00	283,30	96	8	1	5	6	3	7	4	2



ANEXO III Enfermería

Listado de Bolsa Permanente de Contratación del Proceso Selectivo 2007/2008.  
Categoría: Enfermería

Código NIF	Aspirante	Categoría	Turno	Examen Teórico	Pruebas Prácticas	BAREMO DE MERITOS			Entrevista	Total Puntos	Puesto	PREFERENCIAS PARA BOLSA								
						Formación	Experiencia	Otras Actividades				AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	
628V	RODRIGUEZ GOMEZ, MARIA DEL CARMEN	Enfermero/a	Turno Libre	72,00	50,00	120,00	41,17	0,00	161,17	0,00	283,17	97	8	3	4	6	2	7	5	1
909C	HERNANDEZ GOMEZ, MARIA NANCY	Enfermero/a	Turno Libre	74,00	50,00	79,10	77,32	1,00	157,42	0,00	281,42	98	4	6	7	1	8	2	3	5
965B	GARCIA FERNANDEZ, MARIA JOSE	Enfermero/a	Turno Libre	65,00	50,00	45,15	116,37	0,50	162,02	0,00	277,02	99	6	3	2	6	3	5	1	4
692G	IMORANO IGLESIAS, VERONICA DEL ROCIO	Enfermero/a	Turno Libre	78,00	50,00	120,00	28,93	0,00	148,93	0,00	276,93	100	8	3	4	6	1	7	5	2
213Z	DE COZAR DE LA YGLESLIA, CRISTINA	Enfermero/a	Turno Libre	66,00	96,00	116,60	100,53	0,00	112,13	0,00	274,13	101	8	1	6	5	4	7	3	2
096N	NIETO MORENO, ESTER	Enfermero/a	Turno Libre	69,00	0,00	120,00	72,67	0,00	192,67	0,00	261,67	102	8	1	6	5	4	7	3	2
844K	MAIZA BEGUIRISTAIN, MARIA ISABEL	Enfermero/a	Turno Libre	76,00	0,00	48,85	126,16	0,50	175,51	0,00	251,51	103	8	6	3	5	1	7	4	2
276Q	CASTILLO LOPEZ, FRANCISCO	Enfermero/a	Turno Libre	72,00	50,00	72,40	54,87	0,00	127,27	0,00	249,27	104	3	7	5	1	8	2	4	6
146T	ALVAREZ MILLAN, SERGIO	Enfermero/a	Turno Libre	88,00	40,00	65,10	47,55	0,50	113,15	0,00	241,15	105	0	3	4	6	2	5	1	1
883W	SOTO LEO, VICTOR	Enfermero/a	Turno Libre	77,00	50,00	33,19	77,13	0,50	110,82	0,00	237,82	106	6	8	1	4	7	2	5	3
219S	MARIN LUJAN, ANTONIO	Enfermero/a	Turno Libre	69,00	0,00	12,00	150,00	2,50	164,50	0,00	233,50	107	1	1	1	1	1	3	2	2
176S	MARTINEZ CALERO, RAFAEL	Enfermero/a	Turno Libre	74,00	0,00	103,27	54,13	0,00	157,40	0,00	231,40	108	8	5	1	6	7	2	3	4
041A	GARCIA ALANIS, MARTA	Enfermero/a	Turno Libre	72,00	0,00	120,00	32,01	0,00	152,01	0,00	224,01	109	8	3	5	6	2	7	4	1
132S	BERROCAL AGUERA, FRANCISCO JAVIER	Enfermero/a	Turno Libre	67,00	0,00	120,00	36,57	0,00	156,57	0,00	223,57	110	6	2	5	3	7	8	1	4
213E	ANAYA LEBRON, CONCEPCION	Enfermero/a	Turno Libre	71,00	0,00	62,85	86,93	0,00	149,78	0,00	220,78	111	8	7	4	2	5	6	1	3
857K	GOMEZ GOMEZ, MARIA DEL MAR	Enfermero/a	Turno Libre	66,00	50,00	40,67	48,53	0,00	89,20	0,00	205,20	112	8	6	1	5	7	2	4	3
949G	SUAREZ GOMEZ, MARIA OLGA	Enfermero/a	Turno Libre	73,00	30,00	35,00	62,63	0,00	97,63	0,00	200,63	113	8	1	5	6	3	7	4	2
464W	GRIMA ZAMORA, FELIPE JOSE	Enfermero/a	Turno Libre	81,00	0,00	44,50	63,73	4,50	112,73	0,00	193,73	114	1	1	1	1	1	1	1	1
642F	RODRIGUEZ GIL, LIDIA	Enfermero/a	Turno Libre	66,00	50,00	41,00	34,30	0,00	75,30	0,00	191,30	115	1	7	5	2	8	6	3	4
859G	CAMANO MESA, ANTONIO	Enfermero/a	Turno Libre	74,00	0,00	19,84	92,00	0,00	111,84	0,00	185,84	116	8	7	4	2	6	5	1	3
685B	MARTINEZ DE LA TORRE, MARIA TERESA	Enfermero/a	Turno Libre	70,00	0,00	68,40	42,40	0,00	110,80	0,00	180,80	117	8	6	1	4	7	2	5	3
274B	PEREZ MARTINEZ, ANTONIO	Enfermero/a	Turno Libre	69,00	0,00	85,55	20,67	0,00	106,22	0,00	175,22	118	3	4	7	2	8	5	1	6
588Q	MENDEZ ANDUJAR, JESUS	Enfermero/a	Turno Libre	66,00	50,00	35,31	17,23	0,00	52,54	0,00	168,54	119	3	4	7	2	8	5	1	6
980G	PEREZ PABLOS, ALEJANDRO	Enfermero/a	Turno Libre	66,00	50,00	17,00	23,68	0,00	40,68	0,00	158,68	120	1	1	1	1	1	2	3	2
567A	RAMIREZ SANTOS, SILVIA	Enfermero/a	Turno Libre	72,00	0,00	37,50	46,73	0,00	84,03	0,00	156,03	121	7	1	5	6	4	8	3	2
202S	PEREZ ACOSTA, FRANCISCO JAVIER	Enfermero/a	Turno Libre	65,00	0,00	48,00	38,33	1,00	87,33	0,00	152,33	122	1	1	1	1	1	1	1	1
098G	FERNANDEZ CHAPARRO, MARIA DEL PILAR	Enfermero/a	Turno Libre	75,00	0,00	26,60	35,35	0,50	62,45	0,00	137,45	123	4	7	5	1	8	3	2	6
072C	GAMEZ PERIANEZ, MARIA SANDRA	Enfermero/a	Turno Libre	69,00	0,00	19,45	42,87	0,00	56,32	0,00	125,32	124	5	1	3	2	7	8	4	6
475G	PUCHE ALOSETE, IGNACIO	Enfermero/a	Turno Libre	69,00	0,00	0,86	43,33	0,00	44,19	0,00	113,19	125	5	1	3	2	7	8	4	6
945M	MARTIN MELGAREJO, MARIA CRUZ	Enfermero/a	Turno Libre	66,00	0,00	8,81	28,53	0,00	37,34	0,00	103,34	126	3	4	1	1	1	1	1	2



ANEXO I Técnico de Emergencias Sanitarias

Listado Definitivo del Proceso Selectivo 2007/2008 con Adjudicación de Plazas.  
Categoría: Técnico de Emergencias Sanitarias

Sistema de Acceso : Libre

Codigo NIF	Aspirante	Categoría	Turno	Examen Teórico	Pruebas Prácticas	BAREMO DE MERITOS			Entrevista	Total Puntos	Puesto	PREFERENCIAS PUESTOS FUJOS										Plaza Adjudicada
						Formación	Experiencia	Otras Actividades				AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	SE		
656R	BENITEZ ARROYO, CARLOS	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	83,00	300,00	120,00	150,00	2,50	300,00	865,50	1	4	3	6	2	7	8	1	5	MALAGA		
417G	SIERRA ASENCIO, VICENTE JAVIER	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	80,00	300,00	120,00	144,83	0,00	264,63	934,83	2	7	1	5	6	2	8	4	3	CADIZ		
342Y	CARRASCO GOMEZ, FRANCISCO JAVIER	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	87,00	300,00	115,12	130,10	0,00	245,22	917,22	3	8	3	5	6	2	7	4	1	SEVILLA		
090M	GANDIA NAVAS, FRANCISCO ANTONIO	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	86,00	288,00	94,96	140,80	0,00	235,76	909,76	4	6	2	5	3	7	8	1	4	MALAGA		
679D	IBANEZ CUADROS, ENRIQUE	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	93,00	300,00	73,02	150,00	0,00	223,02	906,02	5	3	1	6	5	1	7	2	4	GRANADA		
470Q	DIAZ NAVARRO, DANIEL	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	90,00	270,00	109,60	146,33	0,50	256,43	901,43	6	8	2	5	4	7	6	1	3	MALAGA		
132B	FERNANDEZ ROSA, ROSA MARIA	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	83,00	270,00	120,00	118,35	0,00	238,35	891,35	7	7	4	5	6	2	8	3	1	SEVILLA		
765E	ORDINA VEGA, LUIS	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	85,00	300,00	79,32	134,15	0,00	213,47	888,47	8	8	3	4	5	1	7	6	2	HUELVA		
759R	LOPO POLO, RAUL	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	78,00	288,00	120,00	128,75	3,00	251,75	882,75	9	8	2	7	5	1	6	4	3	MALAGA		
747B	CEBRERO MORENO, ANTONIO	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	88,00	288,00	120,00	124,73	11,00	255,73	881,73	10	8	7	1	5	6	2	4	3	MALAGA		
558G	CONDE GARCIA, JUAN OLEGARIO	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	89,00	300,00	120,00	150,00	2,50	272,50	866,50	11	8	1	5	6	4	7	3	2	CADIZ		
628M	RODRIGUEZ GONJO, EMILIO JESUS	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	90,00	270,00	79,10	132,67	0,00	211,77	861,77	12	7	5	3	2	8	6	1	4	MALAGA		
323G	ALPANEZ PARDO, MANUEL	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	94,00	270,00	120,00	59,01	30,00	209,01	853,01	13	1	7	5	2	8	3	4	6	GRANADA		
832F	GUTIERREZ ESTEPA, FRANCISCO MANUEL	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	84,00	270,00	40,71	150,00	7,50	198,21	852,21	14	5	8	4	2	7	1	3	6	MALAGA		
516K	GONZALEZ PEREZ, RUBEN	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	89,00	300,00	70,13	103,05	0,00	173,18	847,18	15	8	4	6	5	3	7	2	1	MALAGA		
742N	GALVEZ CONTRERAS, DANIEL	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	91,00	243,00	120,00	118,42	2,50	240,92	844,92	16	8	6	2	5	7	4	1	3	MALAGA		
340N	PELAEZ RUIZ, RAFAEL	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	86,00	240,00	69,51	150,00	3,50	223,01	844,01	17	8	2	4	3	6	5	1	7	MALAGA		
356B	LACALLE ROMERO, MANUEL	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	81,00	270,00	96,75	150,00	0,00	246,75	837,75	18	8	1	5	6	2	7	4	3	CADIZ		
239R	MORENO DIAZ, JOSE MARIA	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	88,00	300,00	64,58	85,02	0,00	149,60	827,60	19	6	2	4	3	7	8	1	5	MALAGA		
070C	LOPEZ ESPANA, FRANCISCO JESUS	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	95,00	270,00	54,47	100,13	0,50	155,10	820,10	20	7	3	5	4	8	6	1	2	MALAGA		
456Z	GONZALEZ DIAZ, ALBERTO ENRIQUE	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	91,00	268,00	120,00	102,28	0,00	222,28	816,28	21	8	1	6	5	4	7	3	2	CADIZ		
454Z	ALFONSO MONTERO, MANUEL ANGEL	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	86,00	300,00	12,48	139,71	0,00	152,19	813,19	22	4	2	4	2	5	4	1	3	MALAGA		
749W	FERNANDEZ VILLEN, SILVIA BELEN	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	83,00	288,00	57,37	85,13	3,00	145,50	811,50	23	6	7	4	1	8	3	2	5	MALAGA		
917M	SAUCEDO SANCHEZ, JOSE ANTONIO	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	88,00	222,00	99,66	146,86	11,50	256,02	808,02	24	8	6	1	5	7	4	2	3	CADIZ		
719D	DELGADO CRUCES, ANTONIO	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	89,00	300,00	81,70	65,82	0,50	148,02	807,02	25	8	3	4	6	2	7	5	1	CADIZ		
513J	SEOANE ORTEGA, MARIO	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	95,00	258,00	118,15	56,38	0,00	176,53	804,53	26	8	2	4	5	7	6	1	3	CADIZ		
582V	FERNANDEZ JIMENEZ, JOSE ENRIQUE	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	90,00	198,00	120,00	150,00	1,50	271,50	804,50	27	8	3	5	6	2	7	4	1	CADIZ		
758V	LA ORDEN LARA, MIGUEL ANGEL	Téc. de Emerg. Sanit.	Grupo de Inmunitados	80,00	270,00	22,45	18,95	0,00	41,40	671,40	28	8	1	5	6	3	7	4	2	CADIZ		

ANEXO II Técnico de Emergencias Sanitarias



Listado de Seleccionados para la Provisión Interna del Proceso Selectivo 2007/2008.  
Categoría: Técnico de Emergencias Sanitarias

Código NIF	Aspirante	Categoría	Turno	Examen Teórico	Pruebas Prácticas	BAREMO DE MERITOS				Entrevista	Total Puntos	Puesto	PREFERENCIAS PUESTOS FIJOS									
						Formación	Experiencia	Otras Actividades	Total Méritos				AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE		
649A	MARTIN GUTIERREZ, JONATHAN	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	86,00	198,00	120,00	114,83	5,00	239,83	280,00	803,83	1	8	3	4	2	7	5	1	6		
764F	JAEN OLMO, MANUEL	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	82,00	288,00	120,00	66,29	0,00	186,29	240,00	796,29	2	8	3	5	7	2	6	4	1		
597L	RUBIO BETHANCOURT, MIGUEL ANGEL	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	84,00	300,00	57,00	61,83	0,00	118,83	285,00	787,83	3	8	1	5	6	4	7	3	2		
847Z	MARTINEZ ROMERO, JOSE MARIA	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	85,00	240,00	77,66	94,38	0,00	172,04	290,00	787,04	4	4	7	6	1	8	3	2	5		
117X	VALDECANTOS MORENO, JOSE MIGUEL	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	87,00	222,00	120,00	49,80	4,00	173,80	290,00	772,80	5	8	6	1	5	7	2	3	4		
348F	DEL TORO CARO, JUAN	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	78,00	288,00	1,60	118,70	0,00	120,30	285,00	771,30	6	8	3	4	7	2	6	5	1		
874Y	LOPEZ REDONDO, JULIO PEDRO	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	85,00	300,00	56,70	50,50	0,00	107,20	275,00	767,20	7	8	3	4	6	2	5	7	1		
090D	PEREZ MARTINEZ, JUAN	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	79,00	240,00	112,04	150,00	1,00	263,04	185,00	767,04	8	8	1	5	6	4	7	3	2		
655N	LUZON MARTINEZ, JOSE MANUEL	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	87,00	270,00	36,96	128,71	4,00	169,67	240,00	766,67	9	3	7	5	1	8	2	4	6		
871L	MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN MANUEL	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	86,00	165,00	110,87	112,50	2,00	225,37	290,00	766,37	10	1	6	5	2	8	3	4	7		
312J	SARAVIA LORITE, MIGUEL	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	81,00	300,00	8,90	144,92	1,50	155,32	225,00	761,32	11	6	8	3	2	7	1	4	5		
287A	DIAZ INIGO, JAIME	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	84,00	240,00	101,28	150,00	0,50	251,78	180,00	755,78	12	8	1	5	6	2	7	4	3		
330D	PASCUAL PANIAGUA, OSCAR	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	80,00	210,00	120,00	50,23	5,00	175,23	285,00	750,23	13	8	4	5	6	2	7	3	1		
439F	CUENDES RIAU, JUAN ANTONIO	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	78,00	300,00	7,67	81,83	0,00	89,50	280,00	747,50	14	8	4	3	5	2	7	6	1		
127S	DE GONZALO DE LA MORENA, FRANCISCO JOSE	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	90,00	300,00	81,00	16,12	0,00	97,12	260,00	747,12	15	4	7	6	1	8	3	2	5		

ANEXO III Técnico de Emergencias Sanitarias



Listado de Bolsa Permanente de Contratación del Proceso Selectivo 2007/2008.  
Categoría: Técnico de Emergencias Sanitarias

Código NIF	Aspirante	Categoría	Turno	Examen Teórico	Pruebas Prácticas	BAREMO DE MERITOS			Entrevista	Total Puntos	Puesto	PREFERENCIAS PARA BOLSA							
						Formación	Experiencia	Otras Actividades				AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE
989F	MARTIN GUERRERO, JOSE ANTONIO	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	80,00	198,00	107,66	81,45	0,00	189,11	275,00	1	8	1	4	5	6	7	2	3
442C	RAIGON JIMENEZ, RAFAEL	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	93,00	270,00	93,50	24,67	0,00	118,17	260,00	2	8	3	1	6	2	7	4	5
985K	ARRIBAS GOMEZ, JOSE LUIS	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	81,00	240,00	21,73	128,17	0,00	149,90	740,90	3	7	1	6	3	5	8	2	4
520L	GARCIA SANCHEZ, DAVID	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	81,00	222,00	74,10	108,53	0,00	182,63	740,63	4								
984P	OSUNA ESBRI, CARLOS	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	78,00	288,00	8,62	142,60	2,00	153,22	215,00	5	8	6	1	3	7	2	5	4
205G	CORTES MOGUEL, JOSE ANTONIO	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	87,00	288,00	78,81	32,85	1,50	113,16	240,00	6	8	1	5	4	6	7	2	3
205K	RUBIO GARCIA, JUAN JOSE	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	79,00	270,00	59,57	19,87	0,00	79,44	295,00	7	1	5	6	3	7	8	2	4
610W	ARRAZOLA BELDA, AGUSTIN ANTONIO	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	87,00	210,00	117,90	31,10	1,00	150,00	722,00	8	8	3	6	4	1	7	2	5
108L	DIEZ GARCIA, JUAN CARLOS	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	84,00	240,00	59,36	111,55	0,00	170,91	225,00	9	7	2	4	3	8	5	1	6
353C	DURAN ROMERO, EMILIO	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	76,00	300,00	8,80	59,95	0,00	68,75	270,00	10	7	8	1	3	6	2	5	4
867B	GOMEZ RODRIGUEZ, DANIEL	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	86,00	252,00	104,77	41,49	0,00	146,26	230,00	11	8	6	1	3	7	2	5	4
394H	RODRIGUEZ LEON, FRANCISCO JAVIER	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	80,00	288,00	17,86	34,97	5,50	58,33	280,00	12	1	7	6	2	8	4	3	5
338T	ROMERO SANCHEZ, JESUS MANUEL	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	74,00	210,00	69,40	126,15	0,00	195,55	704,55	13								
892B	DAUPHIN MEDIANO, ERNESTO	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	82,00	270,00	18,70	138,42	0,00	157,12	195,00	14	8	2	4	5	3	7	6	1
679K	BARRIOS ORDONEZ, MANUEL JULIO	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	69,00	288,00	80,79	34,00	0,00	114,79	230,00	15	8	3	1	6	7	4	2	5
983S	ZANOLLETTY AGUILERA, FRANCISCO ELOY	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	82,00	240,00	67,64	20,90	4,50	93,04	280,00	16	1	7	5	2	8	4	3	6
621K	CASQUET GONZALEZ, PEDRO ANTONIO	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	74,00	252,00	120,00	67,88	0,50	188,38	180,00	17	1	7	5	2	8	3	4	6
163Z	SILVA RAMOS, ANTONIO ALEJANDRO	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	84,00	270,00	30,87	68,38	0,00	99,25	240,00	18	8	4	3	7	1	6	5	2
774D	GOMEZ FERNANDEZ, JUAN CARLOS	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	74,00	240,00	53,45	72,18	0,00	125,63	245,00	19	8	1	5	6	4	7	3	2
962F	SANTOS GARZON, FRANCISCO JAVIER	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	78,00	240,00	52,85	71,07	0,00	123,92	240,00	20	3	8	6	1	7	4	2	5
708Y	CAMINO VILLADIEGO, FERNANDO	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	82,00	240,00	67,03	41,04	0,00	108,07	250,00	21	8	3	5	7	2	6	4	1
591H	BARRADO PASTRANA, ROBERTO CARLOS	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	83,00	300,00	5,32	15,41	0,00	20,73	275,00	22	7	1	5	6	4	8	3	2
557H	CARRASCO DIAZ, FRANCISCO JOSE	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	88,00	258,00	21,76	19,17	0,50	41,43	290,00	23	8	3	4	6	1	7	5	2
730D	JIMENEZ MORALES, FRANCISCO	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	81,00	222,00	30,36	52,62	0,00	82,98	290,00	24								
020Q	REQUENA NAVARRO, DIEGO	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	78,00	270,00	28,41	23,45	0,00	51,86	275,00	25								
387H	LOPEZ SANCHEZ, ANTONIO MANUEL	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	88,00	288,00	10,18	18,05	0,00	28,23	270,00	26	7	4	5	2	6	8	1	3
811T	CORONEL ROLDAN, VICENTE	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	84,00	300,00	31,29	78,08	0,00	109,37	175,00	27	8	4	3	6	1	7	5	2
176A	RAMIREZ QUEVEDO, MARCOS	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	90,00	240,00	84,70	55,83	0,50	141,03	190,00	28	3	7	4	1	8	2	5	6
291X	GARNICA RUIZ, MIGUEL	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	81,00	240,00	21,44	47,33	0,50	69,27	270,00	29	6	3	5	2	8	4	1	7
695G	CARDONA VALLEJO, JUAN CARLOS	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	89,00	240,00	13,35	31,68	0,00	45,03	285,00	30	8	2	4	6	3	7	5	1
965N	CARRASCO DE HARO, MANUEL	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	73,00	240,00	53,25	26,75	1,00	81,00	265,00	31	1	6	8	5	4	3	2	7
216T	FERNANDEZ JIMENEZ, ANGEL MANUEL	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	88,00	288,00	49,76	17,60	0,00	67,36	215,00	32	5	6	4	3	8	2	1	7
683X	MUNOZ MARCOS, FERNANDO	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	82,00	192,00	44,90	114,60	1,50	161,00	220,00	33	8	6	1	7	5	2	4	3
731X	GONZALEZ ALVAREZ, PEDRO	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	82,00	270,00	28,87	47,80	0,50	77,17	225,00	34	8	3	4	5	2	6	7	1
129N	DOMINGUEZ BERMUDO, JOSE CARLOS	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	86,00	240,00	15,95	61,92	0,00	77,87	250,00	35								
048B	TELLEZ LOPEZ, CRISTOBAL	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	91,00	240,00	28,99	121,85	2,00	152,84	170,00	36	4	6	3	2	8	7	1	5
336H	LINARES SUAREZ, MARIA DOLORES	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	80,00	240,00	34,52	23,42	0,00	57,94	270,00	37	3	7	5	1	8	2	4	6
821V	ZUNIGA MORENO, MIGUEL ANGEL	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	93,00	222,00	56,68	59,37	0,00	116,04	215,00	38	2	3	4	5	6	7	1	5
946S	CABEZA FABRET, JOSE	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	76,00	225,00	79,40	40,75	0,00	120,15	150,00	39	8	3	6	2	7	4	1	5
390G	LORENZO PEREZ, JOSE ANTONIO	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	71,00	240,00	69,32	54,88	0,50	124,70	200,00	40	1	7	5	2	8	4	3	6
569S	PINA PINO, MARIA TERESA	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	72,00	150,00	71,23	150,00	0,00	221,23	190,00	41								
819X	OSUNA DIAZ, MANUEL	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	88,00	240,00	17,07	79,85	2,00	98,92	205,00	42								
774Z	RAMOS BERMUDEZ, JUAN FRANCISCO	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	87,00	270,00	24,50	29,27	0,00	53,77	215,00	43	7	1	5	6	4	8	3	2
529T	BERROCAL CORPAS, ANTONIO JESUS	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	78,00	240,00	1,60	82,79	0,00	84,39	220,00	44	4	2	5	3	7	6	1	8
852Y	ALCAIDE CAMPOS, JUAN	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	75,00	165,00	55,80	116,78	0,00	174,58	205,00	45	6	3	7	2	8	4	1	5

ANEXO III Técnico de Emergencias Sanitarias



Listado de Bolsa Permanente de Contratación del Proceso Selectivo 2007/2008.  
Categoría: Técnico de Emergencias Sanitarias

Código NIF	Aspirante	Categoría	Turno	Examen Teórico	Pruebas Prácticas	BAREMO DE MERITOS				Entrevista	Total Puntos	Puesto	PREFERENCIAS PARA BOLSA							
						Formación	Experiencia	Otras Actividades	Total Méritos				AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE
181L	CABRERA SANCHEZ, ANGEL	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	85,00	240,00	11,96	40,83	0,00	52,79	240,00	617,79	46	4	8	2	3	7	1	5	6
380S	REYES GARCIA, FEDERICO MANUEL	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	83,00	240,00	8,72	49,75	0,00	58,47	225,00	606,47	47	8	3	4	2	6	7	1	5
305J	EXPOSITO ROMERO, JUAN MARTIN	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	88,00	240,00	48,94	29,47	0,00	78,41	200,00	606,41	48	4	7	6	1	8	3	2	5
699D	RABANILLO CARRERAS, FRANCISCO LUIS	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	77,00	282,00	22,55	17,00	0,00	39,55	205,00	603,55	49	8	5	1	7	6	4	2	3
744P	RODRIGUEZ BORRERO, MANUEL	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	81,00	165,00	43,35	54,48	2,50	100,33	250,00	596,33	50	8	4	3	6	2	7	5	1
832M	TOME MARTIN, JOSE MANUEL	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	81,00	300,00	6,06	22,82	0,00	28,88	185,00	594,88	51	6	2	4	3	8	7	1	5
014R	MARIN SANCHEZ, MARIA	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	71,00	192,00	0,86	24,83	0,00	25,69	300,00	588,69	52	7	3	4	5	6	8	2	1
853C	BAHOS ALBA, JOSE CARLOS	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	76,00	225,00	8,20	38,44	0,00	46,64	240,00	587,64	53	5	3	6	2	4	8	1	7
657Y	SERRANO CABELLO, FRANCISCO JOSE	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	80,00	210,00	9,28	51,23	0,00	60,51	235,00	585,51	54	8	2	4	6	3	7	5	1
899Y	PALLARES MACIAS, JOSE JOAQUIN	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	78,00	240,00	20,44	36,72	0,00	57,16	205,00	580,16	55	8	4	3	6	2	7	5	1
266B	VAZQUEZ PEREZ, JOSE MANUEL	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	69,00	240,00	2,20	57,27	0,00	59,47	210,00	578,47	56	8	3	4	5	1	7	6	2
156T	PEREZ DURAN, JOSE MANUEL	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	80,00	225,00	1,90	51,05	0,00	52,95	220,00	577,95	57	8	2	4	6	3	7	5	1
272F	REYES FRANCO, JOAQUIN ALBERTO	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	83,00	198,00	10,78	39,58	0,00	50,36	240,00	571,36	58	8	3	2	6	7	4	1	5
782B	GRANADOS MUNOZ, DANIEL	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	87,00	270,00	12,70	20,78	0,00	33,48	180,00	570,48	59	7	4	3	2	8	5	1	6
522G	RIVERA RAMOS, JUAN ANTONIO	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	78,00	210,00	61,52	42,72	0,00	104,24	175,00	567,24	60	7	3	4	5	1	8	6	2
730B	CASTELLANOS RAYO, ANGEL	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	71,00	240,00	9,10	44,38	0,00	53,48	200,00	564,48	61	7	8	1	3	6	2	5	4
288C	ESTEVEZ MARTIN, JOSE MANUEL	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	67,00	180,00	120,00	18,63	0,00	138,63	175,00	560,63	62	8	4	3	2	7	6	1	5
156Y	ARAGON GRANADOS, JOSE MARIA	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	89,00	288,00	6,40	26,48	0,00	32,88	150,00	559,88	63	4	3	5	2	8	1	6	7
738Q	ARNOLD, TOMAS ANDREAS	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	77,00	240,00	22,87	33,38	0,50	56,75	185,00	558,75	64	7	2	5	4	8	6	1	3
856H	ROMERO ALCAUZA, JOSE ENRIQUE	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	65,00	270,00	7,10	21,65	0,00	28,75	190,00	553,75	65								
363B	JIMENEZ CAMARA, FRANCISCO MIGUEL	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	83,00	240,00	8,95	63,51	0,50	72,96	155,00	550,96	66								
525B	MARTINEZ CABALLERO, JOSE MARIA	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	85,00	150,00	7,39	43,00	0,50	50,89	265,00	550,89	67	3	5	4	1	6	2	7	8
830E	DELGADO VARGAS, ALFREDO	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	86,00	156,00	31,60	29,88	0,00	61,48	245,00	548,48	68	8	1	5	6	2	7	4	3
839T	LANZAS JIMENEZ, JOSE	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	67,00	192,00	10,95	124,63	0,00	135,58	150,00	544,58	69	4	8	3	2	7	1	5	6
291X	MEDICIS MURILLO, RAFAEL	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	74,00	225,00	20,61	20,68	0,00	41,29	195,00	535,29	70	6	3	4	2	7	8	1	5
153X	CABELLO DE LA PIEDAD, IVAN	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	76,00	150,00	2,05	23,28	0,00	25,33	280,00	531,33	71	8	4	3	5	2	7	6	1
563B	MARTINEZ LERMA, DAVID	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	78,00	180,00	50,66	16,95	0,00	67,61	205,00	530,61	72	6	7	2	3	8	1	5	4
028R	ALARCON LOPEZ, ALBERTO	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	88,00	150,00	66,72	21,57	0,00	88,29	200,00	526,29	73	8	1	5	7	4	6	3	2
241L	ORTEGA AGUILAR, JOSE MANUEL	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	92,00	150,00	37,51	46,48	0,00	83,99	200,00	525,99	74	3	6	4	2	8	5	1	7
916S	PINO DIAZ, JOSE MANUEL	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	78,00	150,00	13,70	46,08	0,00	59,78	235,00	522,78	75	6	5	3	2	8	4	1	7
448Y	DIAZ GOMEZ, FRANCISCO JOSE	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	78,00	177,00	15,25	49,60	0,00	64,85	190,00	509,85	76	6	3	4	2	8	5	1	7
746F	DIAZ ESPINAR, ANTONIO JUAN	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	88,00	192,00	5,80	19,00	0,00	24,80	200,00	504,80	77	4	6	7	1	8	2	3	5
727C	COSTILLA NAVAJAS, JOSE MANUEL	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	76,00	150,00	12,65	52,68	0,00	70,33	195,00	491,33	78	8	7	1	6	4	2	5	3
074T	GUERRERO LOPEZ, ANTONIO	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	82,00	210,00	6,80	31,20	0,00	38,00	160,00	490,00	79	5	2	8	3	6	7	1	4
515L	GARCIA SIERRA, OSCAR	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	60,00	192,00	9,25	48,57	0,00	57,82	170,00	479,82	80	8	1	5	6	4	7	3	2
289H	ORTEGA OLOZABAL, ANTONIO ALBERTO	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	93,00	150,00	3,30	22,63	0,00	25,93	210,00	478,93	81	8	1	5	6	4	7	2	3
941T	MARTIN SANCHEZ, JOSE ANGEL	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	91,00	150,00	6,00	19,68	0,00	25,68	195,00	461,68	82								
450N	BAREA SANCHEZ, JOSE	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	63,00	150,00	5,65	44,67	0,00	50,22	195,00	458,22	83	7	2	4	8	2	6	3	5
469D	LOPEZ RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	70,00	96,00	120,00	93,08	3,50	216,58	0,00	382,58	84	1	8	7	2	6	3	4	5
057Z	MARTIN ESTEVEZ, ALMUDENA	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	81,00	186,00	50,92	38,83	3,50	93,25	0,00	360,25	85	1	4	2	3				
165H	MARTIN BLANCO, MATIAS	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	81,00	192,00	23,57	59,55	0,50	83,62	0,00	356,82	86	7	3	4	2	8	6	1	5
571L	GUTIERREZ SANCHEZ, JUAN ANTONIO	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	79,00	138,00	112,90	20,08	0,00	132,98	0,00	349,98	87	8	3	4	7	2	5	6	1
017G	CARMONA BONACHELA, MIGUEL ANGEL	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	84,00	132,00	48,84	45,93	0,00	94,77	0,00	310,77	88	2	7	5	1	8	3	4	6
539S	GONZALEZ ALCAZAR, MIGUEL	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	63,00	72,00	23,95	150,00	0,00	173,95	0,00	308,95	89	8	3	5	4	6	7	1	2
762V	GARCIA MARTIN, FRANCISCO	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	78,00	120,00	56,05	54,32	0,50	110,87	0,00	308,87	90	8	7	1	4	6	2	3	5

ANEXO III Técnico de Emergencias Sanitarias



Listado de Bolsa Permanente de Contratación del Proceso Selectivo 2007/2008.  
Categoría: Técnico de Emergencias Sanitarias

Código NIF	Aspirante	Categoría	Turno	Examen Teórico	Pruebas Prácticas	BAREMO DE MERITOS			Entrevista	Total Puntos	Puesto	PREFERENCIAS PARA BOLSA							
						Formación	Experiencia	Otras Actividades				AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE
758B	CANERO ALOT, JOSE MANUEL	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	78,00	120,00	47,70	58,67	0,00	106,37	0,00	91	8	4	3	7	2	6	5	1
063Q	FERNANDEZ GOMEZ, ANTONIO JOSE	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	88,00	90,00	72,24	36,63	4,50	113,37	0,00	92	1	8	5	2	6	3	4	7
556V	MUNOZ PADILLA, JUAN JOSE	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	84,00	120,00	55,92	27,20	0,00	83,12	0,00	93	6	7	2	3	8	1	5	4
835H	ROMERO LEON, JUAN DAMIAN	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	85,00	120,00	19,60	63,38	0,00	82,98	0,00	94	3	7	5	2	6	4	1	8
056V	FERNANDEZ CARVAJAL, JOSE MANUEL	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	74,00	126,00	6,00	60,60	0,00	66,60	0,00	95	5	4	6	2	8	3	1	7
990J	PELAEZ DOMINGUEZ, ANGEL JESUS	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	80,00	138,00	18,55	29,67	0,00	48,22	0,00	96	6	4	5	3	7	8	1	2
337N	ARENAS AGUILAR, JUAN ANTONIO	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	51,00	72,00	8,06	127,62	5,50	141,18	0,00	97	1	1	1	1	2	2	3	3
545V	LOPEZ JIMENEZ, JUAN MIGUEL	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	78,00	138,00	22,31	20,08	0,00	42,39	0,00	98	4	6	5	2	8	7	1	3
486Z	ARJONA SIMON, PEDRO	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	77,00	138,00	10,72	31,18	0,00	41,90	0,00	99	1	7	5	2	8	3	4	6
088M	FUNEZ CASTANO, ALBERTO	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	90,00	90,00	37,15	37,13	0,00	74,28	0,00	100	1	7	4	2	8	3	5	6
969E	DIAZ GONZALEZ, ERNESTO	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	68,00	138,00	16,52	31,33	0,00	47,85	0,00	101	2	6	5	3	7	8	1	4
765C	GARCIA MARTIN, ANTONIO DAVID	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	73,00	138,00	6,41	33,55	0,00	39,96	0,00	102	8	6	1	4	7	2	3	5
111C	RODRIGUEZ YEBRA, JUAN ANTONIO	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	83,00	102,00	7,64	53,15	0,50	61,29	0,00	103	1	8	6	3	2	4	5	7
658V	GARCIA MARIN, JOSE LUIS	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	83,00	90,00	9,67	59,05	0,00	68,72	0,00	104	2	8	7	1	6	3	4	5
076Q	TORRALVA GANDARILLAS, ABEL	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	72,00	90,00	45,00	22,77	0,00	67,77	0,00	105	8	1	5	6	4	7	3	2
189Q	RAMIREZ RUIZ, ANTONIO	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	76,00	90,00	8,20	53,50	0,00	61,70	0,00	106	5	3	4	2	8	7	1	6
987F	NARANJO NARANJO, JUAN JOSE	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	76,00	90,00	15,55	44,48	0,00	60,03	0,00	107	6	2	7	3	8	5	1	4
231A	RODRIGUEZ PEREZ, JOSE MARIA	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	79,00	105,00	8,50	31,00	0,00	39,50	0,00	108	8	4	5	6	2	7	3	1
691L	MORENO FERNANDEZ, ANTONIO ANGEL	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	88,00	90,00	20,95	24,17	0,00	45,12	0,00	109	8	1	6	5	4	7	2	3
917S	BORRALLO BAREA, MARIANO	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	81,00	120,00	1,46	20,57	0,00	22,03	0,00	110	1	1	1	1	1	1	1	1
265P	VIDAL MUNOZ, JOSE MANUEL	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	82,00	72,00	26,54	40,17	0,00	66,71	0,00	111	1	7	5	2	8	4	3	6
757L	NAVARRO VELAZQUEZ, JOAQUIN	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	77,00	90,00	9,40	28,65	0,00	38,05	0,00	112	8	4	3	6	2	7	5	1
657D	GALVEZ HERAS, ANTONIO JESUS	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	76,00	90,00	9,54	29,35	0,00	38,89	0,00	113	8	6	1	5	7	2	4	3
319P	GALLARDO RIVAS, JOSE ANTONIO	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	73,00	90,00	24,24	16,83	0,00	41,07	0,00	114	7	2	5	4	8	6	1	3
823P	LASTRA ASTORGA, CARLOS JESUS	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	68,00	90,00	6,40	38,90	0,00	45,30	0,00	115	4	2	3	1	3	1	1	1
468X	MANCILLA CASTILLO, DIEGO	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	80,00	72,00	1,20	48,68	0,00	49,88	0,00	116	8	2	7	3	6	4	1	5
238B	DELGADO AGUILAR, MARCOS ALEJANDRO	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	76,00	90,00	13,80	20,72	0,00	34,52	0,00	117	2	4	3	1	3	1	1	1
443T	GARCIA HERAS, ANTONIO	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	74,00	102,00	1,54	17,98	0,00	19,52	0,00	118	2	7	4	1	8	6	3	5
002L	ROLDAN SANTAMARIA, RAUL	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	71,00	90,00	0,50	33,98	0,00	34,48	0,00	119	2	2	1	3	1	1	1	1
183R	SANCHEZ RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	66,00	90,00	10,83	28,48	0,00	39,31	0,00	120	8	3	6	5	4	7	2	1
918Q	GARCIA GOMEZ, JOSE	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	57,00	90,00	8,60	36,95	0,00	45,55	0,00	121	1	1	1	1	1	1	1	1
872V	ROBLES LOZANO, REMEDIOS	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	84,00	30,00	41,78	32,72	3,00	77,50	0,00	122	2	8	5	1	7	3	4	6
156B	FERNANDEZ GIL, MIGUEL ANGEL	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	80,00	30,00	19,62	60,53	0,00	80,15	0,00	123	1	7	5	2	8	3	4	6
525D	RAMIREZ MONCAYO, JORGE	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	82,00	90,00	0,40	27,32	0,00	27,72	0,00	124	6	2	5	4	7	8	1	3
717S	NORENA VALVERDE, SALVADOR	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	78,00	60,00	6,85	23,83	0,50	31,18	0,00	125	8	4	3	6	2	7	5	1
679K	GONZALEZ EXPOSITO, JOSE ANTONIO	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	69,00	0,00	31,89	64,35	0,00	96,74	0,00	126	1	2	6	5	3	4	7	8
267G	RITENOUR PINO, JAIME JOSE	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	66,00	75,00	4,19	16,78	0,00	20,97	0,00	127	8	3	4	6	2	7	5	1
708S	FRIAS FABERO, MARCOS	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	80,00	0,00	11,97	22,75	0,00	34,72	0,00	128	8	1	5	6	4	7	2	3
186E	CHAVES MARIN, CANDIDO JESUS	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	88,00	0,00	3,15	23,07	0,00	26,22	0,00	129	1	1	1	1	1	1	1	1
730W	MARINO CHAMIZO, LEONCIO	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	74,00	0,00	17,50	17,37	0,00	34,87	0,00	130	7	5	4	2	8	6	1	3
508M	RAMIREZ ARMARIO, PEDRO	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	77,00	0,00	1,38	30,42	0,00	31,80	0,00	131	8	2	5	6	4	7	1	3
595S	ORTEGA PALOMINO, SERGIO	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	65,00	0,00	17,72	19,15	0,00	36,87	0,00	132	7	6	2	3	8	1	5	4
779A	SANCHEZ FORERO, JUAN JOSE	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	67,00	0,00	12,32	17,87	0,00	30,19	0,00	133	1	1	1	1	1	1	1	1
705H	ANGUITA JIMENEZ, JUAN MANUEL	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	67,00	0,00	2,00	27,02	0,00	29,02	0,00	134	8	6	3	2	7	1	5	4
169S	PASTOR SICILIA, MARCOS	Téc. de Emerg. Sanit.	Turno Libre	66,00	0,00	7,77	22,13	0,00	29,90	0,00	135	8	7	1	3	6	2	5	4

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 13 de febrero de 2008, núm. 51/2008, dictada por el Juzgado núm. Seis de lo contencioso-administrativo de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 829/2006, interpuesto por Eliosat Sevilla Servicio de Asistencia Técnica, S.L.*

En el recurso contencioso-administrativo número 829/2006, interpuesto por Eliosat Sevilla Servicio de Asistencia Técnica, S.L., siendo la actuación administrativa recurrida la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada de 5.5.06 contra Resolución de 11.4.06 que impone una sanción administrativa de multa por importe de 5.000 euros por infracción grave, por la inadecuada conservación y mantenimiento de Instalaciones de Gas, con riesgo para las personas, se ha dictado sentencia con fecha 13 de febrero de 2008, núm. 51/2008, por el Juzgado número Seis de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Eliosat Sevilla Servicio de Asistencia Técnica, S.L., contra resolución desestimatoria presunta del recurso de alzada interpuesto por la entidad actora contra la Resolución de fecha 11.4.2006, anulándola por no ser conforme con el ordenamiento jurídico, sin expresa condena en costas».

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de abril de 2008.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 418/08 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, sección 3.ª/12.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 418/08, por doña María Soledad contra la Resolución de 2 de octubre de

2006, sobre publicación de los listados de la Oferta de Empleo Público por la que se convocaron las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en opciones del Cuerpo Superior Facultativo (opción Veterinaria) de la Oferta de Empleo Público del año 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de abril de 2008.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 1133/2007 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, Negociado M.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1133/2007, interpuesto por don Cecilio Ortiz Escolano, contra la Orden de 8 de noviembre de 2007, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el mismo contra la Resolución de 27 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en dicha provincia, convocado por Resolución de 20 de enero de 2006, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de abril de 2008.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 607/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 607/2007, interpuesto por don Carlos Palomo Salado contra la Resolución de 26 de febrero de 2007 de la Delega-

ción Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Málaga, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes en dicha provincia, convocado por Resolución de 20 de enero de 2006, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de abril de 2008.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 826/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 826/2007, interpuesto por don José Romero Gil contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 28 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública en Málaga, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes en dicha provincia, convocado por Resolución de 20 de enero de 2006, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de abril de 2008.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados definitivos complementarios de beneficiarios de las Ayudas y se elevan a definitivos los listados de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Modalidad Médica, Protésica y Odontológica, presentadas por el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga durante el periodo comprendido entre 1 y el 30 de noviembre de 2008.*

Vistas las alegaciones presentadas a los listados provisionales de excluidos de las Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», publicados mediante la Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 25 de febrero de 2008 (BOJA núm. 51, de 13 de marzo), por el personal al servicio de la Administración de la Junta de An-

dalucía con destino en la provincia de Málaga, esta Delegación Provincial ha dictado la presente Resolución de acuerdo con los siguientes Hechos y Fundamentos de Derecho.

#### H E C H O S

Primero. Se ha comprobado que el personal que mediante esta Resolución figura en el listado definitivo complementario de beneficiarios reúne todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Segundo. Asimismo, el listado provisional de ayudas excluidas publicado durante el período reseñado se eleva a definitivo, con excepción del personal que figura en el listado citado en el párrafo anterior.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Disposición adicional segunda de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, delega todas las actuaciones de procedimiento de gestión y resolución de la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal destinado en su ámbito provincial.

II. El artículo 13 y siguientes del referido Reglamento que regula, en relación con el artículo 11 del mismo texto, el procedimiento de resolución de las ayudas «Médica, Protésica y Odontológica», así como la disposición vigente mediante la que se fijan las cantidades de tales Ayudas para el ejercicio 2007.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

#### R E S U E L V E

Publicar los listados definitivos complementarios de admitidos y elevar a definitivos los listados de excluidos, de las Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» correspondiente a las solicitudes presentadas entre el 1 y el 30 de noviembre de 2007.

A tales efectos el listado complementario definitivo de adjudicatarios quedará expuesto en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública en Málaga y su consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web de la Junta de Andalucía.

Contra los listados definitivos hechos públicos con la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

a) El personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

b) El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Málaga, 18 de abril de 2008.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 17 de abril de 2008, de concesión de subvenciones previstas en la Orden que se cita en materia de paisaje.*

La Orden de 30 de noviembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para actividades de investigación en materia de paisaje, y se efectúa la convocatoria para el año 2007 (BOJA núm. 248, de 19 de diciembre) prevé en el apartado 4 del artículo 6 la apertura de una convocatoria anual de subvenciones, refiriéndose la presente a la convocatoria del año 2007, cuyo plazo de presentación está establecido en dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que tuvo lugar el 19 de diciembre de 2007.

Se dispone expresamente que la financiación de las mencionadas subvenciones se realizará con cargo a los créditos consignados en las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Junta de Andalucía:

13.00.01.00.441.02. 51A  
13.00.01.00.461.01. 51A  
13.00.01.00.475.01. 51A  
13.00.01.00.481.00. 51A

Estando limitadas por las disponibilidades presupuestarias existentes. El procedimiento de concesión se desarrolla en régimen de concurrencia competitiva.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las competencias que tengo atribuidas,

### R E S U E L V O

Primero. Conceder a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo 1 de la presente resolución las subvenciones, por los importes que se señalan, y para la finalidad que igualmente se indica, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

13.00.01.00.475.01. 51A  
13.00.01.00.481.00. 51A

Los plazos de ejecución y los ejercicios económicos a los que se imputará la subvención serán los que se establecen en el Anexo 1 para cada beneficiario. En el mismo Anexo se relaciona, además, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto solicitado.

Segundo. Desestimar el resto de las solicitudes presentadas que, reuniendo los requisitos administrativos exigidos en las bases reguladoras, o bien no han sido consideradas en atención a lo establecido en el artículo 4 de la Orden reguladora, o bien no han alcanzado una puntuación suficiente en la valoración del proyecto técnico objeto de la solicitud.

Tercero. El abono de la subvención se realizará en los pagos por anualidades que se recogen en el Anexo 1 y pre-

via acreditación de los extremos indicados de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Orden de 30 de noviembre de 2007. El pago del primer 50% se tramitará con motivo de la resolución de concesión. El pago restante se condicionará a la presentación por el beneficiario de un informe técnico del trabajo hasta el momento desarrollado, que requerirá la valoración positiva del mismo por la Comisión de Valoración y Selección y previa justificación de los gastos realizados hasta el momento. Este informe habrá de presentarse entre el 1 y 31 de octubre de la anualidad correspondiente. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando el porcentaje de financiación establecido en la resolución de la concesión al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario conforme a la justificación presentada.

Cuarto. La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Orden reguladora de 30 de noviembre de 2007, ante el correspondiente órgano concedente en un plazo de dos meses a partir del término de ejecución de la actividad subvencionada. Los beneficiarios deberán presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, entendiendo por tales los que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, aunque la cuantía de la subvención sea inferior aportando la documentación exigida en el artículo 13 de la Orden reguladora de 30 de noviembre de 2007.

Quinto. Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regiran por lo establecido en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que dispongan las leyes anuales del Presupuesto; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, así como por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Asimismo, y consecuente con lo dictado en el artículo 10 de la Orden de 30 de noviembre de 2007, se indica que en los tablones de anuncios de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y de sus Delegaciones Provinciales, se encuentra expuesto el contenido íntegro de la presente Orden.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente de este orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 44 de este último cuerpo legislativo.

Sevilla, 17 de abril de 2008

LUIS GARCÍA GARRIDO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

## ANEXO 1

SOLICITANTE	PROYECTO	CUANTÍA CONCEDIDA	PLAZO	2008	2009	JUSTIFICACIÓN
García de los Reyes, Arquitectos Asociados	«Proyecto de investigación sobre el paisaje cultural de Alpujarras-Sierra Nevada»	50.000,00 €	7 meses	50.000,00 €		2 meses a partir de la finalización del trabajo
Najarra, Ingeniería de Gestión Ambiental, S.L.	«Bases metodológicas y criterios operativos para la incorporación del paisaje en el planeamiento urbanístico municipal. Ejemplificación en la comarca del Valle de Lecrín, Granada»	48.328,00 €	8 meses	48.328,00 €		2 meses a partir de la finalización del trabajo
Matías Mérida Rodríguez	«Estimación de impactos sobre el paisaje y propuestas de integración paisajística de las instalaciones generadoras de energía solar fotovoltaica en Andalucía»	34.927,00 €	12 meses	17.463,00 €	17.463,00 €	2 meses a partir de la finalización del trabajo

*ORDEN de 17 de abril de 2008, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz) para financiar la «Reparación de las Edificaciones y Urbanización del poblado de Varelo»*

Ilmos. Sres:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación la dotación a las Corporaciones Locales de los medios suficientes para atender sus propias necesidades de infraestructura.

En este sentido, por el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz) se ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para financiar la actuación denominada «Reparación de las edificaciones y urbanización del Poblado de Varelo».

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con el artículo 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen; visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz) por importe de un millón ochocientos ochenta y ocho mil ciento treinta y siete euros con once céntimos (1.888.137,11 €) para financiar la reparación de las edificaciones y urbanización del Poblado de Varelo.

Dicha subvención, que constituye el 100% del gasto total del presupuesto de las obras a ejecutar por el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, se hará efectiva con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

Anualidad 2008:		
0.1.13.00.01.00.760.00.81C. 0		1.000.000 euros
Anualidad 2009:		
3.1.13.00.01.00.760.00.81C.9.2009		700.000 euros
Anualidad 2010:		
3.1.13.00.01.00.760.00.81C.0.2010		188.137,11 euros

No obstante, los importes de las anualidades relacionadas anteriormente, por motivos presupuestarios y a la vista del ritmo de las obras o por cualquier otra causa justificada, podrán ser objeto de reajuste, ampliación o modificación por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, no siendo necesaria la conformidad del Ayuntamiento firmante.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de subvención será de veinticuatro meses, a partir de la publicación de la presente Orden. Sólo en casos excepcionales, previa solicitud del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, basada en razones justificadas, podrá ser ampliado el citado plazo.

Así mismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, según lo dispuesto en el art. 110 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, por importe de un millón de euros correspondiente a la anualidad prevista para el ejercicio corriente, a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los libramientos sucesivos, hasta el 75% del importe total de la subvención, se podrán hacer de forma anticipada, en función del grado de ejecución que presenten las obras y de la disponibilidad presupuestaria existente en la Consejería en cada momento.

Los libramientos correspondientes al 25% restante hasta alcanzar el importe total de la subvención se harán efectivos necesariamente previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Quinto. Serán obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación básica en la Comunidad Autónoma y el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Sexto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la ley General de la Hacienda Pública.

Séptimo. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Octavo. El Ayuntamiento de Vejer de la Frontera queda obligado, en virtud de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad en cuestión que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciéndose mención expresa a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Noveno. En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en el BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 17 de abril de 2008

LUIS MANUEL GARCÍA GARRIDO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*ORDEN de 17 de abril de 2008, por la que se autoriza la incorporación del municipio de Tomares al área territorial de prestación conjunta del servicio del taxi del Aljarafe.*

Por Orden de 4 de octubre de 2006 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía (BOJA de 23 de octubre) se autorizó el establecimiento del Área Territorial de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi del Aljarafe, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, y cuya gestión le ha sido encomendada a la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe por los municipios incluidos en la misma conforme a la legislación de Régimen Local aplicable y así estar expresamente recogido entre los fines y competencias en el artículo 5 de los Estatutos de esa misma Mancomunidad. Únicamente quedó pendiente de incorporar al Área el municipio de Tomares de todos los que componen esta entidad de ámbito supramunicipal.

El Pleno del Ayuntamiento de Tomares, celebrado el 26 de enero de 2007, por unanimidad de sus miembros corporativos y por tanto conforme al quórum exigido en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 23 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Territorial de Andalucía, acordó «Autorizar para que este municipio de Tomares sea incluido dentro del Área Territorial del Aljarafe de Prestación Conjunta de los Servicios de Transporte de Viajeros en Vehículos de Turismo».

Con fecha 18 de enero de 2008, el Pleno de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe acordó ratificar la adhesión del municipio de Tomares dentro del Área Territorial de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi del Aljarafe, notificándolo a esta Consejería para su integración efectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la citada Orden de 4 de octubre de 2006.

Vista la solicitud anterior y de conformidad con la normativa citada.

#### HE RESUELTO

Autorizar la adhesión del municipio de Tomares al Área Territorial de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi del Aljarafe, gestionado por la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, y con efectos desde la publicación de la presente autorización en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de abril de 2008

LUIS MANUEL GARCÍA GARRIDO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se acuerda la inscripción, depósito y publicación del laudo arbitral dictado para resolver las discrepancias de interpretación y aplicación del Convenio Colectivo de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, en lo relativo al cálculo precio hora ordinaria a efecto de abono de las horas extraordinarias.*

Visto el laudo arbitral de doce de febrero de dos mil ocho dictado por don Jesús Cruz Villalón en el expediente del SERCLA núm. 41/2008/05 sobre la interpretación y aplicación del Convenio Colectivo de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales en lo relativo al cálculo del precio de la hora ordinaria para el pago de hora extraordinaria en dicha empresa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 en relación con el 90, apartados 2 y 3, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Competencias en materia de Trabajo, y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

#### RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a las partes.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del Texto del Laudo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de marzo de 2008.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

Número expediente: 41/2008/5.

Laudo: 1/08/JCV.

Ámbito: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales. Partes interesadas: Comité de Empresa y dirección de la Empresa.

Arbitro designado: Jesús Cruz Villalón.

En Sevilla, a doce de febrero de dos mil ocho, Jesús Cruz Villalón, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Sevilla, actuando como árbitro nombrado por el presidente del Comité de la Empresa y la dirección de la Empresa, conforme al acuerdo arbitral por ellas suscrito el 26 de diciembre de 2007, en el marco del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA), ha dictado el siguiente

## LAUDO ARBITRAL

### I. ANTECEDENTES

Primero. Tras someter la cuestión discutida entre las partes a la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo en diversas ocasiones, se alcanza acuerdo entre el Comité de Empresa y la dirección de la misma de sometimiento a arbitraje la interpretación y aplicación del convenio colectivo relativa al sistema para el cálculo del precio hora ordinaria a efectos de abono de las horas extraordinarias que excedan de la jornada laboral ordinaria, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 34 del III Convenio Colectivo de la Empresa para los años 2005, 2006 y 2007, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 29 de marzo de 2006.

A tal efecto acuerdan designar como árbitro a quien suscribe, circunstancia que se le notifica a este árbitro el 21 de enero de 2008. En dicha fecha se procede a aceptar el nombramiento. Inmediatamente a continuación, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de funcionamiento y procedimiento del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA), publicado en el BOJA de 4 de febrero de 2004, resuelve solicitarles a los firmantes para que en el plazo de 7 días hábiles formulen las alegaciones que estimen necesarias al efecto. Al propio tiempo se les cita para la celebración del correspondiente acto de comparecencia para el viernes día 8 de febrero a las 12 horas. La dirección de la empresa y el comité de empresa presentaron en tiempo y forma sus alegaciones relativas a la materia objeto de arbitraje, escritos que constan en su expediente documental, junto con los documentos por ellas igualmente aportados.

Segundo. El acto de comparecencia se celebra en la sede de Sevilla del SERCLA el día 8 de febrero, con la presencia de los siguientes representantes: en nombre de la representación sindical, don Jesús Perales Mateos en calidad de Presidente del Comité de Empresa y don Antonio Narbona Pérez en calidad de asesor jurídico, así como en nombre de la representación empresarial don Santiago Machuca Rodríguez letrado de la empresa con poder bastante para representarla. En dicho acto de comparecencia las partes formulan sus respectivas posiciones y defienden sus fundamentos jurídicos, que en lo sustancial quedan reflejadas en los citados escritos de alegaciones, que constan en el expediente y a los que nos remitimos. Asimismo aportan las resoluciones judiciales y otros

documentos que estiman oportunos al objeto de ilustrar sus posiciones, que en igual medida quedan incorporados al correspondiente expediente.

Tercero. Conforme al compromiso arbitral celebrado entre las partes se establece que lo sometido a arbitraje consiste en la interpretación del convenio colectivo de ámbito empresarial, teniendo por objeto el «sistema para calcular el precio/hora», precisándose además que el objeto del conflicto reside en el «cálculo del precio de la hora de trabajo a efectos del abono de las horas que excedan de la jornada laboral y horas extraordinarias (artículos 34 y 15 del III Convenio Colectivo de la empresa pública de gestión de programas culturales)».

### II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Con carácter previo al análisis de la cuestión de fondo suscitada por las partes resulta necesario precisar cuál es el objeto del presente procedimiento arbitral, por cuanto que si bien el mismo es claro a tenor del escrito de sometimiento al procedimiento arbitral, sucesivamente en el escrito de alegaciones formulado por la dirección de la empresa, así como de su exposición verbal en el curso de la comparecencia celebrada, dicho objeto parece haberse ampliado.

En efecto, en el escrito de alegaciones referido, además de la cuestión debatida antes perfilada, se solicita que en el laudo se declare igualmente que no se pueden computar a efectos de horas extraordinarias las realizadas en trayectos de viaje, que siempre se abonan como horas ordinarias, o se compensa con períodos de descanso. No obstante, solicitada en la comparecencia aclaración al respecto, la dirección de la empresa manifestó que se desistía de dicha adición, por cuanto que era consciente que ello no había sido acordado con la representación de los trabajadores como objeto del arbitraje.

De otra parte, en el curso de la comparecencia, la dirección de la empresa resaltó las trascendencia que tenía el asunto objeto de discusión, relativo a la determinación del valor del salario hora, por cuanto que ello tenía repercusión no sólo sobre el cálculo de la retribución de la hora extraordinaria, sino también sobre la cuantificación del precio del salario hora ordinario de los trabajadores contratados temporalmente. Sin embargo, la representación de los trabajadores hizo hincapié en el hecho de que el compromiso arbitral firmado entre las partes se refería exclusivamente a la determinación del salario hora a efectos de la retribución de las horas extraordinarias, sean tanto la que realizan los trabajadores por tiempo indefinido como de duración determinada, pero sin que se pudiera extender el laudo a la retribución por jornada ordinaria de los trabajadores temporales. A la vista de que efectivamente el escrito de sometimiento al arbitraje hacía expresa mención a la retribución de las horas extraordinarias y no mencionaba en ningún momento el modo de cálculo de la retribución de la jornada ordinaria de los trabajadores temporales, este árbitro acuerda que este laudo formalmente se debe ceñir a sus efectos sobre la retribución de las horas extraordinarias, con independencia de que los criterios de fondo que se explicitan se puedan extender o no a la otra cuestión que afloró como posible debate entre las partes.

Segundo. Entrando ya en el fondo del asunto, el centro de atención de la discusión se centra en el art. 34.3 del convenio colectivo, conforme al cual «las horas extraordinarias que excedan del 5% del cómputo anual, que no resulte posible compensar por períodos de descanso a fecha 31 de diciembre del año en curso, se abonarán sin recargo. Las que excedan del citado incremento se abonarán incrementando un 75% la cantidad que resulte del salario/hora». Por tanto, la discrepancia refiere a aquellas horas extraordinarias que, por no compensarse con tiempo de descanso, se han de retribuir sobre la base siem-

pre del cálculo del salario/hora; en unos casos lo será exactamente sobre el salario/hora (aquellas que no excedan del 5%), otras también sobre el cálculo del salario/hora incrementadas en un 75% (aquellas que excedan del referido 5%). En ambos casos la discrepancia se cifra en el modo de cálculo del citado salario hora, a la vista de que ambas partes coinciden en que el texto del convenio colectivo no recoge expresamente una fórmula precisa de cálculo del salario hora.

Para la representación de la empresa, el referido cálculo ha de efectuarse sobre la base del cálculo del salario semanal, dividido entre 35 horas, en base esencialmente a que el referente principal de cálculo de la jornada de trabajo en el convenio colectivo es el semanal, en los términos previstos en sus artículos 15 y siguientes del convenio colectivo de empresa, por cuanto que el salario anual sólo rige en casos singulares en el que se establezca un sistema de compensación horaria.

Por el contrario para la representación de los trabajadores, el citado cálculo ha de efectuarse sobre la base del cálculo del salario anual dividido entre las 1.519 horas, que constituye la jornada anual a tenor de lo fijado en el art. 15 del convenio colectivo, basándose para ello en que es la fórmula que con mayor precisión incorpora en el cálculo el conjunto de la retribución del trabajador.

En el trasfondo, la discrepancia si sitúa en la inclusión o no de determinadas partidas salariales a los efectos del cálculo del salario hora. De un lado, para la representación de la empresa debe efectuarse un cómputo con el referente semanal para incluir el salario base, el complemento de antigüedad, el complemento de puesto de trabajo y el complemento de movilidad horaria, pero con exclusión de las pagas extraordinarias, del complemento de productividad así como del complemento de condiciones especiales de trabajo. De otro lado, para la representación de los trabajadores debe efectuarse un cómputo anual, a los efectos de integrar todas las partidas económicas que tengan la naturaleza jurídica de salario, por tanto incluyendo también las cantidades que no toma en consideración la representación de la empresa: las pagas extraordinarias, el complemento de productividad así como el complemento de condiciones especiales de trabajo.

A los efectos de resolver la cuestión, la clave se encuentra en la regulación legal contemplada en el Estatuto de los Trabajadores acerca de la retribución de las horas extraordinarias, conforme a la cual «en ningún caso podrá ser inferior al valor de la hora ordinaria» (art. 35 ET). La forma de redacción del precepto legal no deja lugar a dudas en torno al dato de que dicho mandato constituye una prescripción de derecho imperativo, como norma mínima de derecho necesario, que en ningún caso puede ser contrariada por lo pactado en convenio colectivo. Como ha expresado el Tribunal Supremo, en interpretación de esta regla, «el principio de jerarquía normativa o de legalidad (art. 9 de la Constitución) y el laboral de “norma mínima” imponen el inexorable respeto a este mínimo» (STS de 21 de febrero de 2007, RJ 3169). Como también indica el art. 85.1 del Estatuto de los Trabajadores, se reconoce el derecho a la libre fijación de condiciones de trabajo en los convenios colectivos «dentro del respeto a las leyes», siendo por tanto una de las reglas mínimas a respetar que la retribución de las horas extraordinarias ha de efectuarse sobre una base mínima de la retribución de la hora ordinaria.

A su vez, la retribución de la hora ordinaria necesariamente ha de tomar en consideración el concepto de salario proporcionado por el art. 26.1 del Estatuto de los Trabajadores, que por relación con el art. 35.1 del mismo cuerpo legal ha de estimarse igualmente como regla de derecho necesario: «se considera salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por la prestación profesional de los servicios laborales». Como elemento complementario de contraste se indican aquellas partidas que no se integran dentro del salario, por tener el carácter de percepciones extrasalariales: «las cantidades percibidas por el

trabajador en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral, las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social y las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos» (art. 26.2 ET).

Tercero. En estos términos, las tres partidas objeto de discusión entre las partes (las pagas extraordinarias, el complemento de productividad y el complemento de condiciones especiales de trabajo) tienen el carácter de salario, por lo que han de tomarse en consideración a los efectos del cálculo del salario hora ordinario para la retribución de las horas extraordinarias. Tienen el carácter de salario en positivo por cuanto que las mismas a la postre están retribuyendo el trabajo efectuado por el empleado, teniendo el carácter de renta salarial a todos los efectos. En sentido negativo, son salario igualmente por cuanto que no se integran en ninguna de las percepciones definidas legalmente a las que se les atribuye el carácter de extrasalarial. Como reafirma la ya citada sentencia del Tribunal Supremo, «el valor de la hora extraordinaria, según el precepto, es el que correspondería a cada hora ordinaria, y este último valor hace relación no sólo al salario base, sino a todos aquellos complementos que deben integrarse en la estructura salarial... incluso aquellos como las pagas extraordinarias que se devengan en proporción al tiempo de trabajo. A partir de esta premisa, es de señalar que el salario ordinario unitario y total constituye la base cuantitativa para el cálculo de la correspondiente retribución de la hora extraordinaria, de modo que el dividiendo el importe anual del mismo por el total de horas de trabajo anuales pactados o establecidos se obtiene la realidad de cuál sea el valor de la hora ordinaria» (STS de 21 de febrero de 2007).

En el fondo lo que subyace es el obligado respeto al principio de sinalagmaticidad o equivalencia de las prestaciones, que pretende ser garantizado fielmente por el Estatuto de los Trabajadores cuando indica que la retribución de las horas extraordinarias deberá ser como mínimo equivalente al salario de la hora ordinaria de trabajo. Y las tres partidas en discusión están retribuyendo la jornada de trabajo, computada en su totalidad. Dicho en sentido inverso, la exclusión de cualquiera de estas partidas derivaría en la práctica en una retribución inferior de las horas extraordinarias comparativamente con la correspondiente a las horas ordinarias.

Cuarto. En particular, por lo que se refiere a las gratificaciones extraordinarias, reguladas en el artículo 31 del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 33.1 del convenio colectivo aplicable, conviene destacar que las mismas indiscutiblemente tienen carácter salarial, por cuanto que también están retribuyendo el trabajo realizado, remunerando el tiempo de trabajo ordinario efectuado por el trabajador, excluyendo pues que estén retribuyendo trabajo diverso al ordinario, por cuanto que su única especialidad reside en la forma de devengo, superior al mes. Dicho de otro modo, las pagas extraordinarias materialmente no son sino una forma de retención de una parte del salario ganado por el trabajador mes a mes, sólo que se le abonan en momentos predeterminados del año en el que el trabajador soporta un mayor gasto personal. La prueba más elocuente de ello es que cualquier terminación del contrato de trabajo en momento previo al del devengo de la gratificación extraordinaria da lugar a su abono en forma de liquidación de la parte proporcional correspondiente que ya se ha trabajado en el momento de la entrega del finiquito. No lleva razón, por tanto, la dirección de la empresa cuando alega que esta forma de cálculo de la remuneración de la hora extraordinaria conduciría a una doble retribución de los trabajadores temporales, pues ello se haría de una parte en la liquidación a la finalización del contrato y de otra con el abono específico de la hora extraordinaria; no lleva razón por cuanto que en el momento de la liquidación lo que se abona es precisamente la contra-

prestación correspondiente al trabajo ordinario efectuado, por tanto a la parte proporcional de lo devengado por pagas extraordinarias respecto de la jornada ordinaria de trabajo, en tanto que la adicional posible ejecución de horas extraordinarias por parte de este trabajador debería ser retribuida de forma independiente a lo anterior que no estaría siendo abonado por la mera liquidación de las partes proporcionales.

Las sentencias aportadas de contrario por la empresa no son de aplicación al caso aquí objeto de controversia, por cuanto que no vienen referidas estrictamente a la forma de cálculo de la retribución de la hora ordinaria a efectos de las horas extraordinarias. En concreto, la sentencia del Tribunal Supremo de 11 de mayo de 1999, RJ 4717, lo que aborda es si las pagas extraordinarias se integran o no dentro del salario base; y no dentro del concepto total del salario, que es el que ha de tomarse en consideración a efectos del cálculo de la hora extraordinaria: «la discusión se centra, pues, en interpretar lo que el Convenio ha entendido como salario base para delimitar el valor del plus de movilidad funcional aplicando el porcentaje establecido». Mientras que los convenios colectivos gozan de plena libertad para fijar la fórmula de cómputo de cualquier complemento salarial, pudiendo pues hacerlo en base al salario base y excluyendo de éste a las gratificaciones extraordinarias (art. 26.3 ET), no gozan de esa libertad a la hora de cuantificar el mínimo retributivo de las horas extraordinarias (art. 35.1 ET), razón por la cual no resulta de aplicación la doctrina citada por esta sentencia del Supremo, y en cambio sí que aborda directamente el asunto la sentencia por nosotros citada, también del Supremo, de 21 de febrero de 2007, RJ 3169. Lo mismo sucede con la sentencia citada por la representación de la empresa del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 27 de febrero de 2001, AS 2924, donde la cuestión debatida tampoco refiere a la retribución de las horas extraordinarias, sino a otra partida salarial: «la cuestión fundamental en el litigio, es determinar si es procedente la retribución abonada por la empresa de las “horas de presencia”, al pretender el demandante que se incluya en el cálculo del valor de estas horas las pagas extraordinarias». La sentencia alegada también por la representación de la empresa, de la Audiencia Nacional de 6 de febrero de 2006, se refiere igualmente a otro asunto: si las pagas extraordinarias forman parte del salario base, de los complementos salariales o bien constituyen un «tertium genus», pero sin que en ningún caso se discuta que tienen el carácter de retribución salarial.

Quinto. Todo lo anterior conduce inexorablemente a la necesidad de efectuar un cómputo anualizado del salario del trabajador por jornada ordinaria, a los efectos de tener un cómputo pleno del salario hora del trabajador, pues de lo contrario se minoraría la retribución de la hora extraordinaria, comparativamente con la correspondiente a la hora ordinaria. Como bien son conscientes las partes y, así lo explicitan las mismas, el cálculo sobre la base semanal deja fuera la toma en consideración de las gratificaciones extraordinarias, que deben ser tomadas en consideración a la luz de lo argumentado en el apartado precedente. Pero es más, el cálculo semanal, a diferencia del anual, conduciría igualmente a excluir a efectos del cómputo también la retribución de las vacaciones anuales, que sí se tomarían en consideración a resultados de un cálculo anualizado en el que el dividendo lo integraría la totalidad del salario percibido por el trabajador a lo largo del año.

Sexto. Por lo que se refiere al divisor en la forma de cálculo de la retribución de las horas extraordinarias, es corolario necesario que si hemos procedido a efectuar una anualización en el cómputo del salario total percibido por el trabajador, igualmente haya que anualizar la jornada del trabajador a efectos de un cálculo correcto y equivalente que desemboque en el salario/hora ordinaria. El convenio colectivo fija la cuantía de esta jornada anual exactamente en las 1.519 ho-

ras, que es el resultado de una anualización de las 35 horas semanales, tomando en consideración a efectos de resta el conjunto de tiempos de descanso contemplados legal y convencionalmente: descanso semanal de sábados y domingos, vacaciones anuales, festivos y asuntos propios. Si bien dicha cifra total de 1.519 horas anuales de trabajo puede constituir una cifra muy orientativa de cuál ha de ser el divisor de la operación, dicha cuantía no puede ser la decisiva e inalterable en todos los casos, motivo por el que no puede constar como tal en la disposición arbitral. En efecto, el cálculo se debe afinar en cada caso y año concreto, por cuanto que la cifra de referencia es una cifra genérica, que ha de comprobarse en cada caso concreto, por cuanto que puede ser mayor o menor según circunstancias variadas, como pueden ser las derivadas de: festivos que un año coinciden con sábados; años bisiestos que añaden un día al calendario; períodos de suspensión del contrato de trabajo conforme a las causas previstas en los artículos 45 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores así como del artículo 20 del convenio colectivo de aplicación, que reducen la retribución anual del trabajador y en paralelo un reducción de las horas de trabajo anuales; trabajadores que ingresan en la empresa una vez iniciado el año, o bien extinguen su contrato a lo largo del año, que igualmente perciben una retribución anual inferior y también ejecutan una jornada anual inferior, etc.

A tenor de todo ello, el divisor ha de ser la jornada anual efectivamente prestada por cada trabajador para que haya exacta correspondencia y equivalencia de prestaciones entre salario y jornada.

Séptimo. Finalmente, la dirección de la empresa alega que esta fórmula de cálculo le provoca una elevada inseguridad, por cuanto que la misma procede a abonar la realización de las horas extraordinarias con un devengo mensual, mientras que esta fórmula de cálculo no le permite conocer la cuantía del salario hora hasta que concluye el año, hasta 31 de diciembre, o bien hasta que se resuelva el contrato de un trabajador temporal. A pesar de ser conscientes de la dificultad que integra esta fórmula de cálculo, la misma es la única estrictamente respetuosa con el mandato legal estatutario y el convencional del convenio colectivo firmado entre las partes. La dificultad técnica de aplicación práctica no puede convertirse en elemento condicionante de la interpretación legal. En todo caso, fuera cual fuese el cálculo oportuno, la dificultad siempre perviviría para la empresa, por cuanto que hasta el final de cada año o hasta la resolución de cada contrato no se sabría con certeza si un trabajador deber ser compensado económicamente por la realización de horas extras, por cuanto que dicha retribución en el tenor del convenio no se conoce hasta el 31 de diciembre (art. 34.3), que es cuando se sabe si efectivamente se han efectuado horas extraordinarias que no han sido compensadas con tiempo de descanso y que como tales han de ser retribuidas conforme al cálculo de referencia.

A tenor de ello, nada impediría que la empresa en el devengo mensual del salario efectuase un cálculo aproximativo del valor de la retribución de la hora ordinaria de trabajo anualizada, de no concurrir ningún imprevisto sobrevenido, sin perjuicio de que al final de cada año lleve a cabo una liquidación exacta de la cuantía de la retribución de la hora extraordinaria para cada trabajador.

#### DISPOSICIÓN ARBITRAL

Se declara que el valor del salario hora a efectos de la retribución de las horas extraordinarias en la empresa pública de gestión de programas culturales se ha de calcular tomando en consideración el salario anual de cada trabajador, integrando en el mismo la totalidad de las cantidades de naturaleza salarial en los términos definidos por el artículo 26.1 del Estatuto de los Trabajadores, que incluye el salario base del artícu-

lo 32 del convenio colectivo, así como el conjunto de los complementos salariales incluidos en el artículo 33 del convenio colectivo de la empresa. En sentido contrario, debe excluirse a efectos de dicho cálculo cualquier otra partida económica, que tendrá el carácter de percepción extrasalarial en los términos previstos en el artículo 26.2 del Estatuto de los Trabajadores. A efectos del referido cálculo de la retribución de las horas extraordinarias se tomará como divisor de la operación la jornada de trabajo anual efectuada por el trabajador en cuestión.

El presente Laudo Arbitral, de carácter vinculante y de obligado cumplimiento, tiene eficacia jurídica vinculante, en los términos estipulados por el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 4 del Reglamento del SERCLA. Asimismo se entiende equiparado a las sentencias firmes a efectos de su ejecución judicial, en los términos contemplados en la disposición adicional séptima de la Ley de Procedimiento Laboral.

El presente laudo arbitral, de conformidad con el art. 91 del Estatuto de los Trabajadores, puede impugnarse ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Por el Servicio Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía se procederá a la notificación del presente Laudo a las partes del procedimiento arbitral, así como a la autoridad laboral a efectos de su depósito, registro y publicación en los términos previstos en los artículos 90 y 91 del Estatuto de los Trabajadores y en el art. 4 del Reglamento del SERCLA. Dado en Sevilla, a 12 de febrero de 2008. Fdo.: Jesús Cruz Villalón.

*RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se acuerda la inscripción, depósito y publicación del Laudo Arbitral de Aclaración de anterior laudo arbitral de 12 de febrero de 2008 dictado para resolver las discrepancias de interpretación y aplicación del Convenio Colectivo de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, en lo relativo al cálculo precio-hora ordinaria a efecto de abono de las horas extraordinarias.*

Visto el laudo arbitral de 18 de febrero de 2008 dictado por don Jesús Cruz Villalón, Laudo Arbitral de Aclaración 1/08/JCV del anterior de 12 de febrero de 2008 en el expediente del SERCLA núm. 41/2008/05 sobre discrepancias de interpretación y aplicación del Convenio Colectivo de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales en el cálculo precio-hora ordinaria para el abono de horas extraordinarias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.3 en relación con el 90, apartados 2 y 3, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Competencias en materia de Trabajo, y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

## RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a las partes.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del Texto del Laudo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de marzo de 2008.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benitez.

Número expediente: 41/2008/5.

Laudo: 1/08/JCV, aclaración.

Ámbito: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Partes interesadas: Comité de Empresa y dirección de la Empresa.

Arbitro designado: Jesús Cruz Villalón.

En Sevilla, a 18 de enero de dos mil ocho, Jesús Cruz Villalón, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Sevilla, actuando como árbitro nombrado por el presidente del Comité de la Empresa y la dirección de la Empresa, conforme al acuerdo arbitral por ellas suscrito el 26 de diciembre de 2007 en el marco del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA), ha dictado el siguiente

## LAUDO ARBITRAL DE ACLARACIÓN

### I. ANTECEDENTES

Primero. Con fecha doce de febrero de dos mil ocho se dictó laudo arbitral relativo a la determinación de la cuantía del salario hora a efectos del cálculo de la retribución correspondiente a las horas extraordinarias en la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales. En su disposición arbitral se declaraba que «el valor del salario hora a efectos de la retribución de las horas extraordinarias en la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales se ha de calcular tomando en consideración el salario anual de cada trabajador, integrando en el mismo la totalidad de las cantidades de naturaleza salarial en los términos definidos por el artículo 26.1 del Estatuto de los Trabajadores, que incluye el salario base del artículo 32 del convenio colectivo, así como el conjunto de los complementos salariales incluidos en el artículo 33 del convenio colectivo de la empresa. En sentido contrario, debe excluirse a efectos de dicho cálculo cualquier otra partida económica, que tendrá el carácter de percepción extrasalarial en los términos previstos en el artículo 26.2 del Estatuto de los Trabajadores. A efectos del referido cálculo de la retribución de las horas extraordinarias se tomará como divisor de la operación la jornada de trabajo anual efectuada por el trabajador en cuestión».

Segundo. Con fecha 15 de febrero se le remitía a este árbitro escrito por parte de la representación empresarial, por medio del cual se le solicitaba aclaración del laudo, a los efectos de que se interrogaba «si se diese la circunstancia de año bisiesto, festivo en sábado o no disfrute de días de permiso retribuido por asuntos propios, ¿la jornada anual puede ser la realmente realizada, en función de 35 horas a la jornada laboral, o el máximo del divisor ha de ser 1.519?».

### II. FUNDAMENTOS Y MOTIVACIÓN

Primero. La disposición arbitral resulta clara respecto de cuál ha de ser la jornada a tomar en consideración como divisor de la operación a los efectos del cálculo de la operación de fijación del salario hora. Se indica en su literalidad que «se tomará como divisor la jornada de trabajo anual efectuada por el trabajador en cuestión». Indiscutiblemente, si el laudo establece que habrá que efectuar un cálculo anualizado de la jornada, la respuesta a la hipótesis del cálculo semanal de 35 horas ha de rechazarse necesariamente.

Segundo. También es nítida la disposición arbitral en el sentido de que el divisor no puede ser siempre y en todo caso la cantidad de 1.519 horas anuales, ni dicha cifra constituye un máximo ni un mínimo, sino que lo que procede es calcular la jornada ordinaria efectiva de cada trabajador en cada año de referencia. En el propio fundamento jurídico del laudo se indica que «si bien dicha cifra total de 1.519 horas anuales de trabajo puede constituir una cifra muy orientativa de cuál ha de ser el divisor de la operación, dicha cuantía no puede ser la decisiva e inalterable en todos los casos, motivo por el que no puede constar como tal en la disposición arbitral». Por ello, el divisor dependerá de cuál sea la jornada anual ordinaria efectiva en cada caso concreto.

La jornada anual efectiva de un concreto trabajador será de 1.519 horas en un supuesto ideal en el que se prestan servicios desde el inicio del año hasta su finalización, en un año no bisiesto, en un año en el que no hay coincidencia de ningún festivo con un sábado, ni que se haya producido para ese trabajador ningún tipo de suspensión de la relación laboral con la correspondiente exoneración de la prestación de servicios y del deber retributivo. Por el contrario, apenas se verifica un cambio en alguno de esos elementos, la jornada anual deberá verse alterada, en más o menos. Sobre la base de que la jornada semanal pactada es de 35 horas semanales como promedio, a razón de cinco días de trabajo a la semana, es fácil concluir que como media se trabajan siete horas diarias, cifra relevante a los efectos de los cambios que se produzcan en más o en menos. Así, si por ejemplo el único cambio que se presenta en ese trabajador ideal es que el año es bisiesto, el divisor será 1.526 (1.519 + 7); si además ha existido una coincidencia de un festivo con sábado se incrementará en otras 7 horas; si, por el contrario, se ha producido una situación de suspensión de empleo y sueldo, se procederá a una reducción del divisor ideal (1.519 horas) en tantos días de no trabajo multiplicado por siete horas de trabajo día no efectuado, teniendo en cuenta que la posible compensación económica recibida por el trabajador durante ese período de suspensión no tiene el carácter de salario y, por tanto, no se integra dentro del dividendo de la operación.

Tercero. Por lo que se refiere a la hipótesis de no disfrute de los días de permiso retribuido por asuntos propios, ello no debe tener ningún impacto sobre el cálculo de la retribución de la hora extraordinaria: no incrementará ni reducirá el divisor. El disfrute de los días de permisos retribuidos por asuntos propios se encuentra contabilizado en la jornada anual ideal de 1.519 horas, por lo que quien disfruta de todos ellos, a final de año, en una situación ideal sin alteración por otros factores, ejecutará esa jornada anual efectiva de las 1.519 horas. Si se produce una situación singular de no disfrute de esos permisos retribuidos se trataría de una situación de no disfrute de un derecho, que desde luego no puede producirle efecto negativo alguno. Por tanto, si el no disfrute de estos permisos da lugar a un incremento de la jornada anual, ello no puede tomarse en consideración para el cálculo del valor de la hora extraordinaria; pues, si se tomara en consideración, se incrementaría el divisor y, con ello, se reduciría al final la retribución de la hora extraordinaria. Constituiría un total contrasentido que por no disfrutar los permisos retribuidos por asuntos propios se produjera una reducción del valor de la retribución de la hora extraordinaria, otorgándole a estos trabajadores un tratamiento peor que quien disfruta de todos los permisos retribuidos.

#### DISPOSICIÓN ARBITRAL ACLARATORIA

A efectos del cálculo de la retribución de las horas extraordinarias se tomará como divisor de la operación para la fijación del salario hora ordinario la jornada de trabajo anual efectivamente realizada por cada trabajador en cada concreto

año, en los términos especificados en los fundamentos jurídicos antecedentes a la presente disposición arbitral aclaratoria.

La presente disposición arbitral aclaratoria posee idéntica vigencia y eficacia a la correspondiente al laudo arbitral de referencia. La misma, de conformidad con el art. 91 del Estatuto de los Trabajadores, puede impugnarse ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, a tenor de lo establecido en los artículos 161 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral para el procedimiento de impugnación de convenios colectivos.

Por el Servicio Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía se procederá a la notificación de la presente aclaración del Laudo a las partes del procedimiento arbitral, así como a la autoridad laboral a efectos de su depósito, registro y publicación en los términos previstos en los artículos 90 y 91 del Estatuto de los Trabajadores y en el art. 4 del Reglamento del SERCLA. Dado en Sevilla, a 18 de febrero de 2008. Fdo.: Jesús Cruz Villalón.

### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2008, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Billar.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 31 de marzo de 2008, se ratificó el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Billar y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Billar, que figura como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 7 de abril de 2008.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

#### REGLAMENTO ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE BILLAR

##### CAPÍTULO I

##### Normas generales

##### Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto del presente Reglamento la regulación de los procesos electorales a miembros de la Asamblea General y Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Billar.

##### Artículo 2. Elecciones Federativas.

1. La Federación Andaluza de Billar procederá a la elección de su Asamblea General y de su Presidente o Presidenta cada cuatro años.

2. Las elecciones tendrán lugar dentro del año en que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.

3. El proceso electoral deberá ser convocado antes del 15 de septiembre del año en que proceda su celebración y finalizarán en el mismo año natural.

4. El período comprendido entre el inicio del plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General y la proclamación del Presidente o Presidenta electo no podrá ser superior a tres meses.

#### Artículo 3. Convocatoria.

1. La convocatoria del proceso electoral corresponde al Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Billar y, en caso de vacante o enfermedad, a la Junta Directiva, quienes deberán realizarla antes de la fecha prevista en el artículo anterior.

2. En todo caso, el mandato de los que resulten electos finalizará el año en el que, conforme a las normas generales, la Federación Andaluza de Billar deba celebrar nuevas elecciones.

#### Artículo 4. Contenido de la Convocatoria.

La convocatoria de los procesos electorales de la Federación Andaluza de Billar incluirá, como mínimo:

- a) El censo electoral general y el correspondiente a cada circunscripción electoral.
- b) La distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales y por estamentos.
- c) El calendario del proceso electoral, que comenzará, en todo caso, el trigésimo día siguiente al de la fecha de la convocatoria.
- d) Composición de la Comisión Electoral Federativa.

#### Artículo 5. Publicidad.

1. La convocatoria se publicará en la sede de la Federación Andaluza de Billar, en las de sus delegaciones territoriales y en su página web, en un plazo máximo de cinco días a contar desde la fecha de la convocatoria, manteniéndose expuesta toda la documentación, así como la posterior que genere el proceso electoral y que deba ser publicada, hasta su término con la proclamación del Presidente o Presidenta.

2. Igualmente, se enviará un anuncio de la convocatoria para su publicación en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

3. Desde la exposición de la convocatoria y durante todo el proceso electoral, la Federación Andaluza de Billar y sus delegaciones territoriales mantendrán abiertas sus sedes, como mínimo, dos horas los días laborales y facilitarán a quienes lo soliciten la información necesaria para el ejercicio de sus derechos electorales. Si en alguna provincia, se careciera de la infraestructura o medios personales necesarios para mantener abierta la delegación territorial, se publicará toda la documentación electoral en las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, previa autorización de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

#### Artículo 6. Censo.

El censo que ha de regir en el proceso electoral tomará como base el último disponible, que será objeto de revisión para actualizarlo a la fecha de convocatoria de las elecciones.

Habrà un censo electoral general y uno por cada circunscripción electoral. Cada censo contendrà tres secciones, una por estamento, referidas a clubes, deportistas, y técnicos, entrenadores, jueces y árbitros.

El censo podrá publicarse por la Federación Andaluza de Billar antes de la convocatoria del proceso electoral para que los interesados planteen las objeciones que crean oportunas. Tales objeciones no tendrán carácter de reclamación, pero, caso de no ser atendidas, podrán formularse como impugnaciones frente al censo incluido en la convocatoria del proceso electoral.

#### Artículo 7. Calendario.

El proceso electoral de la Federación Andaluza de Billar estará constituido por dos períodos temporales diferenciados: la fase previa o de elaboración del censo y la fase electoral o de constitución de la Asamblea General.

El calendario del proceso electoral se ajustará al calendario marco que sigue, en el que los plazos y determinaciones tienen el carácter de ciertos y expresamente determinados.

#### Fase Previa o de elaboración del censo:

- Día 1: Convocatoria del proceso electoral de la Federación Andaluza de Billar.

- Día 4: Fin del plazo para remitir anuncio de la convocatoria por vía electrónica a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

- Día 5: Publicación de la convocatoria en la sede de la Federación, en las de sus delegaciones territoriales y en su página web.

- Día 6: Comienzo del plazo para presentación de impugnaciones contra la propia convocatoria, el censo, la distribución de miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral, ante la Comisión Electoral Federativa.

- Día 20: Fin del plazo de presentación de impugnaciones señaladas en el apartado anterior.

- Día 23: Fin del plazo para resolver las impugnaciones presentadas y proclamación del censo electoral definitivo, por parte de la Comisión Electoral Federativa y notificación personal a los interesados en la sede de la citada Comisión.

- Día 24: Publicación en el tablón de anuncios de la sede de la Comisión Electoral Federativa y en la página web de la Federación Andaluza de Billar de las resoluciones recaídas respecto de las impugnaciones presentadas y de la proclamación del censo electoral definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 13, apartado 6, del presente Reglamento.

#### Fase electoral o de constitución de la Asamblea General:

- Día 0 [el 30 día a contar desde el siguiente a la fecha de la convocatoria]: Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General de la Federación Andaluza de Billar.

- Día 7: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General.

- Día 12: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación provisional de candidatos a la Asamblea General por cada circunscripción. Sorteo para la formación de las Mesas Electorales.

- Día 13: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Asamblea General.

- Día 17: Finaliza el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Asamblea General.

- Día 20: Publicación de las resoluciones de la Comisión Electoral General. Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la Relación definitiva de candidaturas.

- Día 23: Fin del plazo para la puesta a disposición de las papeletas de voto para los electores que deseen ejercer su voto por correo, en los términos y condiciones expuestos en el artículo 19, apartado 2, del presente Reglamento

- Día 30: Fin del plazo para ejercer el derecho de voto por correo.

- Día 35: Votaciones a miembros de la Asamblea General y remisión de la documentación electoral a la Comisión Electoral Federativa.

- Día 38: Publicación de los resultados provisionales. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.

- Día 43: Finaliza el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones.

- Día 46: Finaliza el plazo para resolver las reclamaciones e impugnaciones por parte de la Comisión Electoral Federativa.

- Día 47: Publicación de las resoluciones dictadas frente a las reclamaciones e impugnaciones. Proclamación por la Co-

misión Electoral Federativa de los resultados definitivos de las votaciones y de los miembros de la Asamblea General. Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

- Día 51: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

- Día 54: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación de candidatos a la Presidencia.

- Día 55: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

- Día 59: Finaliza el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

- Día 62: Publicación por la Comisión Electoral Federativa de las resoluciones de las impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Presidencia. Proclamación de la relación definitiva de candidatos.

- Día 66: Celebración de la Asamblea General para la elección de Presidente o Presidenta.

- Día 68: Publicación de los resultados provisionales por la Comisión Electoral Federativa.

- Día 69: Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.

- Día 71: Finaliza el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones.

- Día 74: Proclamación del Presidente o Presidenta electo por la Comisión Electoral Federativa.

#### Artículo 8. Impugnación.

1. Durante los quince días siguientes a la publicación del anuncio de la convocatoria de manera conjunta en la sede federativa y en las páginas web de la Federación Andaluza de Billar y de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, podrá impugnarse la propia convocatoria, el censo, la distribución de miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral, ante la Comisión Electoral Federativa, que en el plazo de tres días resolverá lo que proceda. A efectos del cómputo del plazo señalado en el párrafo anterior, la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva dirigirá a la Comisión Gestora certificado con indicación de la fecha de exposición en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, para que lo traslade a la Comisión Electoral Federativa junto con certificación de la propia Comisión Gestora acreditativa de las fechas de publicación del anuncio de convocatoria en la sede federativa y en su página web.

2. Las resoluciones de la Comisión Electoral Federativa son recurribles, en el plazo de tres días hábiles, desde el día siguiente al de su notificación, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

3. Las resoluciones de la Comisión Electoral no podrán impugnarse transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, salvo que aparezcan o se aporten documentos o testimonios que evidencien la concurrencia de fraude en el proceso electoral. En estos supuestos, la impugnación se planteará ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva que resolverá en el plazo de treinta días, pudiendo, previas las actuaciones oportunas, inadmitir las impugnaciones que carezcan manifiestamente de fundamento.

#### Artículo 9. Efectos.

Con la convocatoria de elecciones se disuelve la Asamblea, finaliza el mandato del Presidente o Presidenta y de la Junta Directiva y se constituyen ambos órganos en Comisión Gestora, asistiéndola como Secretario o Secretaria el de la propia Federación.

Si algún miembro de la Comisión Gestora deseara presentar su candidatura a la presidencia de la Federación Andaluza de Billar, deberá previa o simultáneamente, abandonar dicha Comisión.

En el supuesto de que el Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Billar se presentara la reelección, la

Comisión Gestora designará de entre sus miembros a un Presidente o Presidenta de la misma, que lo será en funciones de la Federación Andaluza de Billar, hasta la proclamación del nuevo Presidente o Presidenta.

#### Artículo 10. Comunicación.

La Comisión Gestora, dentro de los diez días siguientes a su constitución, remitirá a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva la convocatoria íntegra del proceso electoral, así como certificación de los días de publicación de la convocatoria en la sede federativa y en la página web de la Federación Andaluza de Billar.

### CAPÍTULO II

#### Organización electoral federativa.

#### Artículo 11. Órganos electorales federativos.

Integran la organización electoral federativa la Comisión Gestora de la Federación Andaluza de Billar, la Comisión Electoral Federativa y las Mesas electorales.

#### Artículo 12. Comisión Gestora.

1. La Comisión Gestora es el órgano encargado de administrar la Federación Andaluza de Billar durante el proceso electoral y su Presidente o Presidenta lo es, en funciones, de la propia federación hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión. La Comisión Gestora es, asimismo, el órgano federativo encargado de impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando, en todas sus fases, la máxima difusión y publicidad.

2. La Comisión Gestora cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Billar.

#### Artículo 13. Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que el proceso de elección federativa se ajusta a la legalidad. Tiene carácter permanente y su sede en el propio domicilio de la Federación Andaluza de Billar.

La integran tres miembros, elegidos junto a sus suplentes, por la Asamblea General, pertenecientes o no al ámbito federativo, que no hayan ostentado cargos en dicho ámbito durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinares o en anteriores Comisiones Electorales.

Preferentemente, uno de los miembros de la Comisión y su suplente serán licenciados en Derecho. La propia Asamblea designará, entre los elegidos, a los titulares de la Presidencia y Secretaría. La designación de miembros de la Comisión Electoral podrá ser impugnada, en el plazo de tres días hábiles, desde el día siguiente del acuerdo adoptado por la Asamblea General de la misma, en su caso, de la Federación Andaluza de Billar, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva. Las posibles incompatibilidades o motivos de recusación sobrevenidos de cualquiera de los miembros electos serán puestos en conocimiento de la propia Comisión, que resolverá en tres días.

2. El mandato de los miembros de la Comisión Electoral finaliza el día en que se elija a los nuevos miembros de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior. En ese plazo solo podrán ser suspendidos o cesados, previo expediente contradictorio instruido y resuelto por el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Los integrantes de la Comisión Electoral, una vez elegida la persona titular de la presidencia de la Federación Andaluza de Billar, no podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del Presidente o Presidenta electo.

Si alguno de los miembros de la Comisión Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria.

3. A la Comisión Electoral, al margen de los restantes cometidos que se atribuyen en la Orden de 31 de julio de 2007 y en este Reglamento, corresponde la admisión y proclamación de las candidaturas, el conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se formulen durante el proceso electoral y la proclamación de los miembros electos de la Asamblea General y del Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Billar. Asimismo, la Comisión Electoral podrá actuar de oficio en cualquier fase del proceso electoral.

4. En todo caso, la Comisión Electoral podrá acordar la nulidad del proceso de elecciones o la de alguna de sus fases, así como la modificación del calendario electoral, previo procedimiento tramitado al efecto.

5. De todas las sesiones de la Comisión Electoral se levantará acta, que firmará el Secretario o Secretaria con el visto bueno del Presidente o Presidenta. Sus acuerdos y resoluciones se expondrán en la sede oficial de la Federación Andaluza de Billar, en la de cada una de sus delegaciones territoriales y su página web o, si así está autorizado por la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, en las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

La Comisión Electoral conservará toda la documentación de las elecciones, que, al término de las mismas, archivará en la sede federativa.

6. Los acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral resolviendo las impugnaciones y reclamaciones contra los distintos actos del proceso electoral, se notificarán a los interesados en la sede de la Comisión Electoral, quienes deberán presentarse en dicho lugar personalmente, o mediante representante debidamente acreditado, para ser notificados, en el tercer día de la impugnación, o en aquel en que deba dictarse resolución o acuerdo de la Comisión Electoral.

En caso de no presentarse a recibir la notificación, se entenderá cumplido el trámite de notificación en la sede de dicha Comisión, con la correspondiente publicación en su tablón de anuncios, donde deberá quedar expuesto al menos cinco días y mediante anuncio de dicha exposición en la página web de la Federación Andaluza de Billar en el mismo plazo. Para su validez, esta publicación deberá ser avalada, mediante certificación del Secretario o Secretaria de la Comisión Gestora, que expresará las fechas de exposición en la primera página del acuerdo o resolución expuestos, así como en documento en papel acreditativo de la inserción citada en la página web.

7. Contra los acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral Federativa resolviendo las impugnaciones y reclamaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su notificación.

#### Artículo 14. Mesas Electorales.

1. Para la elección de miembros de la Asamblea General, en cada circunscripción electoral se constituirá una Mesa Electoral integrada por un miembro de cada estamento deportivo y otros tantos suplentes. La designación será mediante sorteo, que celebrará la Comisión Electoral Federativa en la fecha indicada en el calendario. No podrán formar parte de las Mesas los candidatos en las elecciones, los miembros de la Comisión Electoral ni los integrantes de la Comisión Gestora.

Los nombramientos se notificarán a los interesados, quienes, en caso de imposibilidad de asistencia debidamente justificada, deben comunicarlo de inmediato a la Comisión Electoral.

2. La Mesa Electoral se constituirá media hora antes del inicio de la votación y permanecerá en funciones hasta que se firme el acta a que se refiere el apartado 6 de este artículo. Quedará válidamente constituida con la presencia de, al menos, dos de sus miembros. Será designado para la presidencia

de la Mesa Electoral el miembro de mayor edad y para la secretaría, el más joven.

3. Los candidatos o candidatas podrán designar representantes para que, previa autorización de la Comisión Electoral Federativa, actúen como interventores.

4. La Mesa Electoral para la votación de Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Billar se constituirá con los mismos criterios, salvo que el sorteo se celebrará entre los miembros presentes de la Asamblea General.

5. La Mesa Electoral presidirá la votación, mantendrá el orden durante la misma, realizará el escrutinio y velará por la pureza del sufragio. Además son funciones de la Mesa Electoral:

a) Comprobar la identidad de los votantes.

b) Recoger la papeleta de voto, depositándola en la urna que corresponda de las habilitadas al efecto, procediendo, una vez cerradas las mismas, al escrutinio y recuento de los votos.

c) En los votos emitidos por correo, abrir los sobres y depositar las papeletas en la urna correspondiente.

6. Al término de la sesión, se levantará acta de la misma por la persona que ostente la Secretaría de la Mesa, en la que se consignará el nombre de los miembros de la misma y de los interventores acreditados, se relacionarán los electores participantes, el número de votos válidos emitidos, de votos en blanco y de votos nulos, con expresión del resultado de la votación y de las incidencias y reclamaciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma.

El acta será firmada por los titulares de la Presidencia, la Secretaría y los Interventores o representantes de los candidatos, procediéndose a la entrega o remisión de la documentación al Presidente o Presidenta de la Comisión Electoral Federativa. Se entregará copia del acta a los interventores que lo soliciten.

### CAPÍTULO III

#### Elecciones a la Asamblea General

Artículo 15. Número de miembros y distribución por estamentos de la Asamblea General.

1. En la Asamblea General, órgano supremo de gobierno de la Federación Andaluza de Billar, estarán representados los clubes deportivos, los deportistas, y los jueces, entrenadores y árbitros.

2. La Asamblea General de la Federación Andaluza de Billar estará formada por un total de 30 miembros. Con la siguiente distribución:

a) Clubes Deportivos: 50% (15 representantes).

b) Deportistas: 30% (9 representantes).

c) Entrenadores, jueces, árbitros y técnicos: 20% (6 representantes).

3. Dicho número de componentes, se incrementará en uno más, en el supuesto del artículo 30.3 del presente Reglamento.

#### Artículo 16. Circunscripciones electorales.

1. La Federación Andaluza de Billar se integra en circunscripción electoral única.

#### Artículo 17. Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para la Asamblea General de la Federación Andaluza de Billar:

a) Los clubes deportivos que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación Andaluza de Billar.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de dieciséis años, para ser electores, con licencia federativa andaluza en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

2. Para ser elector o elegible, por cualquiera de los estamentos federativos, es, además, necesario haber participado, al menos desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada o que no exista o no haya habido competición o actividad de carácter oficial, en cuyo caso bastará con acreditar tal circunstancia.

3. Se entenderá que una competición o actividad tiene carácter oficial cuando esté calificada como tal por la propia Federación Andaluza de Billar. Asimismo, se considerarán, a estos efectos, competiciones o actividades oficiales las organizadas, con tal carácter, por las federaciones nacionales o internacionales correspondientes.

También se considerará, a los mismos efectos, actividad oficial el haber ostentado, al menos desde el inicio de la temporada anterior, los cargos o puestos siguientes: la presidencia de la Federación Andaluza de Billar, miembro de la Junta Directiva, Delegado o Delegada Territorial, juez o jueza única de competición, miembro de los órganos disciplinarios o de la Comisión Electoral federativa, o la presidencia de los Comités o Colegios de Árbitros y de Entrenadores.

4. Aquellos electores que estén incluidos en el Censo Electoral en más de un estamento, deberán optar por el de su preferencia ante la Comisión Electoral Federativa. De no optar, los electores que posean más de una licencia, quedarán incluidos en los estamentos siguientes:

- a) En el de jueces entrenadores y árbitros, si poseen licencia de deportista y de juez y árbitro.
- b) En el de jueces entrenadores y árbitros, si poseen licencia de técnicos y de juez y árbitro.

5. Quien pertenezca a varios estamentos sólo podrá ser elegible por un estamento federativo, de forma que una misma persona no podrá presentarse como candidato a miembro de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Billar por más de un estamento. En caso de que una misma persona presentase candidaturas por más de un estamento, la Comisión Electoral Federativa le requerirá para que, en el plazo de dos días, designe el estamento por el que desea presentar candidatura. Si el interesado no ejercitara dicha opción en el plazo establecido, corresponderá a la Comisión Electoral Federativa, de oficio, adoptarla.

#### Artículo 18. Formalización de la candidatura.

1. Quienes deseen presentar su candidatura a la elección de miembros de la Asamblea General, deberán formalizarla con arreglo a las siguientes normas:

a) Los Clubes deportivos presentarán su candidatura mediante solicitud a la presidencia de la Comisión Electoral Federativa, con estos documentos:

a. Fotocopia del certificado o diligencia de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

b. Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría de la entidad deportiva, acreditativo de que ostenta la presidencia el o la solicitante.

c. Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros presentarán su candidatura mediante solicitud personal a la Comisión Electoral Federativa, a la que acompañarán fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y de la licencia deportiva en vigor.

2. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral Federativa proclamará la relación de candidaturas por cada circunscripción y estamento, determinando la relación de exclusiones y sus motivos.

3. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral Federativa, la que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

#### Artículo 19. Votación.

1. Los miembros de la Asamblea General serán elegidos mediante sufragio libre, directo, igual y secreto entre y por los componentes de cada estamento y circunscripción. Cada elector podrá votar a tantos candidatos o candidatas de su estamento deportivo como corresponda elegir por ese estamento en su circunscripción electoral.

Por los clubes sólo podrá votar su Presidente o Presidenta o la persona establecida en los estatutos para sustituir al Presidente o Presidenta o, en su caso, designada por el club. En estos casos, en el momento de ejercer el voto, se ha de presentar escrito firmado por el Presidente o Presidenta indicado la imposibilidad de votar así como indicación de la persona que votará en su lugar; debiendo acompañar a dicho escrito las fotocopias de los DNI o pasaportes de ambos.

2. El derecho de voto podrá ejercerse de forma personal o por correo. En el primer caso, se ejercerá el derecho mediante entrega de la papeleta a la Mesa Electoral, en el acto de la votación, para su depósito en la urna correspondiente. A tal efecto, el día de la votación habrá en las Mesas Electorales una urna por cada estamento, sellada o lacrada por cualquier método que impida su apertura y manipulación hasta el final del acto.

Para la emisión del voto por correo, la Federación Andaluza de Billar pondrá a disposición de los electores, en los tres días siguientes al de la proclamación de la relación definitiva de las candidaturas, el modelo oficial de papeleta de voto descrito en el apartado 3 de este mismo artículo, tanto en las sedes federativas correspondientes, como en la página web de la Federación Andaluza de Billar, de la que podrá descargarse y utilizarse para el voto por correo.

El elector que quiera ejercitar su voto por correo acudirá a la oficina de Correos correspondiente y exhibirá al funcionario el ejemplar original de su Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o permiso de residencia en vigor. En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados.

Una vez verificada la identidad del elector por el citado funcionario y en su presencia, el elector introducirá en un sobre que deberá expresar en su anverso, el nombre y apellidos del remitente, así como la federación y estamento por el que se vota y en su caso también, la mesa electoral, los siguientes documentos: un escrito firmado por el elector indicando la emisión de su voto por esta modalidad, previamente sellado por el funcionario de Correos (conservando, si así lo desea, el interesado una copia sellada del mismo, que deberá aportar), fotocopia de su DNI, Pasaporte o permiso de residencia en vigor, fotocopia de la licencia federativa en vigor y el sobre de votación previamente cerrado (en cuyo anverso sólo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente), que contendrá una sola papeleta de voto, según modelo oficial suministrado por la Federación Andaluza de Billar.

Toda la documentación contemplada en el apartado anterior se introducirá a su vez en un sobre de mayor tamaño que los anteriores, que se remitirá a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por correo certificado urgente, que lo custodiará, en cuyo anverso y reverso se consignarán los siguientes datos:

Anverso: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.  
Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

Apartado de Correos 2043. 41080, Sevilla.  
Elecciones a la Asamblea General de la Federación Andaluza de Billar.

Reverso: Nombre y apellidos del remitente.  
Estamento de (se consignará el correspondiente).  
Mesa Electoral (se consignará la correspondiente, en su caso).

La presentación de los votos en las Oficinas de Correos deberá realizarse con siete días naturales de antelación a la fecha de celebración de las votaciones, mediante envío por correo certificado urgente y no serán admitidos los sobres depositados con fecha posterior. Los sobres recibidos serán puestos a disposición de la Mesa Electoral el día de la votación, junto con una relación nominal de los mismos, a fin de que, con posterioridad al cierre de la votación presencial y ante el funcionario que ha procedido a su traslado, pueda abrirlos y, tras comprobar su regularidad, depositar cada voto en la urna correspondiente para incorporarlo al escrutinio.

3. En todo caso, a efectos de facilitar el voto, la Federación Andaluza de Billar habilitará un modelo de papeleta que, encabezado con la denominación del estamento, contendrá el logotipo federativo, y el nombre y apellidos de los candidatos a la Asamblea por dicho estamento.

Asimismo, se pondrá a disposición del votante un sobre en el que solo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente.

4. Prevalecerá el voto personal sobre el voto emitido por correo en caso de concurrencia de ambos.

5. En el caso que coincida el número de candidaturas de un estamento con el número de plazas de dicho estamento en una circunscripción, no será necesaria la votación para su elección.

#### Artículo 20. Horario de votaciones.

El horario de las votaciones a miembros de la Asamblea General será de 11 a 14 horas y de 15 a 18 horas. Por motivos justificados, con la antelación mínima de cinco días y la publicidad establecida en el artículo 5 de la Orden de 31 de julio de 2007, este horario podrá ser modificado, a petición de la Mesa, por la Comisión Electoral, respetando siempre los límites establecidos en la letra g) de la disposición adicional primera de la Orden.

#### Artículo 21. Proclamación de candidaturas electas.

1. Recibida la documentación electoral de las distintas Mesas, la Comisión Electoral Federativa procederá a publicar los resultados y provisional composición de la Asamblea General, previos los sorteos necesarios para resolver los empates de votos que hubieran podido producirse entre dos o más candidaturas.

2. Los candidatos que no hubieran resultado elegidos miembros de la Asamblea serán considerados, por orden de número de votos, suplentes para cubrir las eventuales bajas y vacantes en su estamento.

3. Desde la publicación de los resultados y durante cinco días, pueden formularse ante la Comisión Electoral cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales impugnaciones serán resueltas, en tres días, por la Comisión Electoral, que, en su caso, procederá a la definitiva proclamación de los miembros de la Asamblea General.

#### Artículo 22. Cese en la Asamblea.

El cambio o modificación de la situación federativa que experimenten los miembros electos de la Asamblea General en la Federación Andaluza de Billar, que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección ten-

drá como consecuencia el cese en la condición de miembro del máximo órgano de gobierno federativo.

El cese por tal motivo de un miembro de la Asamblea General solo podrá acordarlo la Junta Directiva de la Federación Andaluza de Billar tras tramitar un expediente contradictorio. El acuerdo se notificará al interesado, quien, en el plazo de cinco días desde la notificación, podrá recurrirlo ante la Comisión Electoral Federativa.

Contra el acuerdo de la Comisión Electoral Federativa podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a su notificación.

#### Artículo 23. Cobertura de bajas y vacantes.

1. Las bajas de los representantes de cada estamento en la Asamblea General serán cubiertas automáticamente por los candidatos que ocupasen, dentro del mismo estamento y circunscripción, el puesto siguiente en la relación publicada por la Comisión Electoral Federativa.

2. En el supuesto de que, con tal procedimiento, no pudiesen cubrirse todas las bajas y vacantes, la Asamblea General amortizará las plazas restantes.

### CAPÍTULO IV

#### Elecciones a Presidente o Presidenta

#### Artículo 24. Candidaturas.

1. Los candidatos o candidatas a la Presidencia de la Federación Andaluza de Billar deberán: Ser miembro de la Asamblea General por los estamentos de deportistas, entrenadores, técnicos, jueces o árbitros o haber sido propuesto como candidato por un club deportivo integrante de la Asamblea. En este caso, el propuesto deberá ser socio de la entidad y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

2. Las candidaturas se formalizarán, ante la Comisión Electoral Federativa, mediante escrito dirigido al efecto.

En el caso de candidato propuesto por un club deportivo, deberá acompañarse también fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte del interesado, escrito del Presidente o Presidenta y del Secretario o Secretaria de la entidad proponiendo la candidatura y certificando la condición de socio de la persona propuesta, así como la documentación acreditativa de los cargos indicados y fotocopias de sus Documentos Nacionales de Identidad o pasaportes.

3. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral Federativa proclamará la relación de candidatos, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral Federativa, la que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

#### Artículo 25. Votación.

1. El Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Billar será elegido en el mismo acto de constitución de la nueva Asamblea General, mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por los miembros de la Asamblea entre sus propios miembros.

2. Constituida la Asamblea General, se formará la Mesa Electoral mediante sorteo entre los miembros presentes, conforme a los criterios establecidos en el artículo 14, tras lo cual, cada uno de los candidatos expondrá su programa durante el tiempo que, a tal efecto, se le conceda.

3. La votación, en la que cada elector votará a un solo candidato, será a doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría absoluta del total de miembros de la Asamblea, se realizará una nueva

votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que alcance mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo realizado por la Mesa.

4. Para la elección de Presidente o Presidenta, el derecho de voto debe ejercerse de forma personal, no admitiéndose, en ningún caso, el voto por correo ni la delegación del voto.

#### Artículo 26. Proclamación del candidato electo.

1. Recibida la documentación electoral, con el resultado de la votación, acreditado por la Mesa, la Comisión Electoral Federativa lo hará público, pudiéndose formular, en el plazo de tres días, ante ésta, cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales reclamaciones serán resueltas, en tres días, por la Comisión Electoral, la que, en su caso, procederá a proclamar Presidente o Presidenta al candidato electo.

2. En el supuesto de que fuera elegido Presidente o Presidenta un candidato propuesto por un club, dicho club carecerá de mandato imperativo respecto de aquél.

#### Artículo 27. Cese del Presidente o Presidenta.

1. Cuando el Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Billar cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, se convocará, en los diez días siguientes al cese, una Asamblea General extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes y en la cual se elegirá nuevo titular de la presidencia, conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores.

2. De prosperar una moción de censura, para la que se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General, el candidato alternativo se considerará investido de la confianza de dicho órgano y elegido nuevo Presidente o Presidenta.

#### Artículo 28. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el titular de la presidencia de la Federación Andaluza de Billar habrá de formularse por escrito, mediante solicitud a la presidencia de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a la presidencia.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que la presidirá, siendo el titular de la Secretaría el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la admisibilidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que se convoque Asamblea General extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, la que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente o Presidenta de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión

Electoral, la que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente o Presidenta al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que proceda.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

#### Artículo 29. Cuestión de confianza.

1. El Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Billar podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Billar de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio titular de la presidencia.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente o Presidenta, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente o Presidenta de la federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en tres días.

### CAPÍTULO V

Representación, mandatos extraordinarios y suspensión del proceso electoral

#### Artículo 30. Representación de los clubes.

1. Los clubes integrantes de la Asamblea General estarán representados en ella por quien ostente la presidencia de la entidad o por la persona que aquellos designen. Tal designación podrá ser revocada mediante nombramiento de un nuevo representante.

2. El Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Billar, elegido a propuesta de un club ostenta de manera permanente y exclusiva su representación, no pudiendo ser privado de su condición por cesar la confianza de la entidad proponente.

3. En estos casos, el club podrá designar a otra persona para que lo represente en la Asamblea de la federación.

#### Artículo 31. Mandatos extraordinarios.

En los supuestos de cobertura de bajas o vacantes en la Asamblea General o de elección de nuevo Presidente o Presidenta por cese del inicialmente proclamado, sus mandatos serán por el tiempo que reste hasta la convocatoria del siguiente proceso electoral general.

#### Artículo 32. Suspensión del proceso electoral.

1. La interposición de cualquier reclamación o recurso no suspende el proceso electoral, salvo que así lo acuerde la Comisión Electoral Federativa, el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva o, en su caso, el órgano jurisdiccional competente.

2. Una vez levantada la suspensión que, en su caso, se acuerde, la Comisión Electoral introducirá en el calendario electoral las modificaciones que resulten necesarias.

#### Disposiciones adicionales

##### Primera. Medios personales y materiales.

La Comisión Gestora pondrá a disposición de las Mesas Electorales y de la Comisión Electoral Federativa los medios personales y materiales requeridos para el ejercicio de sus funciones, entre ellos las papeletas y sobres necesarios para la celebración de las votaciones, los que, asimismo, se facilitarán gratuita y directamente a cualquier federado que lo solicite.

##### Segunda. Fechas electorales.

Las elecciones a miembros de la Asamblea General y a Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Billar no podrán tener lugar en días de celebración de pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial.

##### Tercera. Plazos.

De no indicarse lo contrario, todos los plazos señalados en esta Orden se entienden referidos a días naturales. Si el día del vencimiento fuese inhábil, el plazo concluirá el día siguiente hábil. El mes de agosto será considerado inhábil a efectos electorales, salvo que, a petición fundada de la Federación Andaluza de Billar, lo habilite la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

##### Cuarta. Comunicaciones a la Administración.

A través del Presidente o Presidenta en funciones de la federación, la Comisión Gestora mantendrá informada a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva del desarrollo del proceso electoral y, como mínimo, le dará traslado, en su momento, de la relación de miembros electos de la Asamblea General y de la proclamación de Presidente o Presidenta, así como de los acuerdos que resuelvan los recursos e impugnaciones interpuestos ante la Comisión Electoral federativa.

Tras el proceso electoral general, se comunicará a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva las bajas y vacantes que se produzcan en la Asamblea General y su cobertura, así como el eventual cese en la presidencia de la federación y su sustitución.

##### Quinta. Incumplimiento de obligaciones electorales.

Las Comisión Electoral de la Federación Andaluza de Billar pondrá directamente en conocimiento de la Secretaría General para el Deporte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, el incumplimiento por parte de los responsables federativos de sus obligaciones en los procesos electorales, a los efectos procedentes, entre ellos el de poder instar al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la incoación de expediente disciplinario para depurar las posibles responsabilidades.

#### Disposición derogatoria

Única. Queda derogado cualquier Reglamento Electoral Federativo o normas de aplicación subsidiarias de la Federación Andaluza de Billar anteriores a este Reglamento Electoral.

#### Disposiciones finales

Primera. Ejecución. Se faculta a la Junta Directiva de la Federación Andaluza de Billar a realizar las modificaciones pertinentes que dictaminara el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en caso de que se tratara de meras correcciones formales y que no impliquen variación alguna del contenido del Reglamento, antes de la inscripción definitiva de este Reglamento en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

*RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2008, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Colombicultura.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 27 de marzo de 2008, se ratificó el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Colombicultura y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Colombicultura, que figura como anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 7 de abril de 2008.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

### REGLAMENTO ELECTORAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE COLOMBICULTURA

#### CAPÍTULO PRELIMINAR Disposiciones generales

##### Artículo 1. Objeto.

1. Constituye el objeto del presente Reglamento la regulación de los procesos electorales a miembros de la Asamblea General y Presidente/a de la Federación Andaluza de Colombicultura.

2. Las elecciones a miembros de la Asamblea General y a Presidente/a de la Federación Andaluza de Colombicultura se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, y en la Orden de 31 de julio de 2007, por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones deportivas andaluzas, así como por lo establecido en este Reglamento.

##### Artículo 2. Elecciones.

1. La Federación Andaluza de Colombicultura procederá a la elección de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Colombicultura y de su Presidente/a cada cuatro años.

2. Las elecciones tendrán lugar dentro del año en que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.

3. El proceso electoral deberá ser convocado antes del 15 de septiembre del año en que proceda su celebración y finalizará en el mismo año natural. Desde el inicio del plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General hasta la proclamación del Presidente/a electo/a no podrá transcurrir más de tres meses.

#### CAPÍTULO I Convocatoria

##### Artículo 3. Convocatoria.

1. La convocatoria del proceso electoral de la Federación Andaluza de Colombicultura corresponde al titular de la presidencia de la Federación, quien deberá realizarla antes de la fecha prevista en el artículo anterior.

2. La convocatoria incluirá, como mínimo:

a) El censo electoral general y el correspondiente a cada circunscripción electoral.

b) La distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales, por estamentos y, en su caso, por modalidades o especialidades deportivas.

c) El calendario del proceso electoral, que comenzará, en todo caso, el trigésimo día siguiente al de la fecha de la convocatoria.

d) Composición de la Comisión Electoral Federativa.

#### Artículo 4. Censo.

1. El censo que ha de regir en el proceso electoral de la Federación Andaluza de Colombicultura tomará como base el último disponible, que será objeto de revisión para actualizarlo a la fecha de convocatoria de las elecciones.

2. El Censo se ordenará por circunscripciones electorales - Provinciales para los estamentos de Clubes y Deportistas y única para los estamentos de Jueces-Árbitros y Técnicos-Entrenadores, al ser el número de elegibles inferior al número de delegaciones existentes.

3. El censo deberá publicarse por la Federación antes de la convocatoria del proceso electoral para que los interesados planteen las objeciones que crean oportunas. Tales objeciones no tienen carácter de reclamación, pero, caso de no ser atendidas, pueden formularse como impugnaciones frente al censo incluido en la convocatoria del proceso electoral.

#### Artículo 5. Calendario.

El proceso electoral federativo estará constituido por dos períodos temporales diferenciados: la fase previa o de elaboración del censo y la fase electoral o de constitución de la Asamblea General.

El calendario de las elecciones de la Federación Andaluza de Colombicultura se ajustará al calendario marco que sigue:

Fase previa o de elaboración del censo:

Día 1: Convocatoria del proceso electoral federativo.

Día 4: Fin del plazo para remitir anuncio de las convocatorias por vía electrónica a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

Día 5: Publicación de la convocatoria en las sedes de la Federación, en las sedes de las Delegaciones Provinciales y en su página web.

Día 6: Comienzo del plazo para la presentación de impugnaciones contra la propia convocatoria, el censo, la distribución de miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral, ante la Comisión Electoral Federativa.

Día 20: Fin del plazo de presentación de impugnaciones señaladas en el apartado anterior.

Día 23: Fin del plazo para resolver las impugnaciones presentadas y proclamación del censo electoral definitivo, por parte de la Comisión Electoral Federativa y notificación personal a los interesados en la sede de la citada Comisión.

Día 24: Publicación en el tablón de anuncios de la sede de la Comisión Electoral Federativa y en la página web de la Federación de las resoluciones recaídas respecto de las impugnaciones presentadas y de la proclamación del censo electoral definitivo.

Fase electoral o de constitución de la Asamblea General:

Día 0 (el 30 día, a contar desde el siguiente a la fecha de la convocatoria): Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General de las Federaciones deportivas andaluzas.

Día 7: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General.

Día 12: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación provisional de candidatos a la Asamblea General por cada circunscripción. Sorteo para la formación de las Mesas Electorales.

Día 13: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Asamblea General.

Día 17: Finaliza el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Asamblea General.

Día 20: Publicaciones de las resoluciones de la Comisión Electoral General. Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación definitiva de candidaturas.

Día 23: Fin del plazo para la puesta a disposición de las papeletas de voto para los electores que deseen ejercer su voto por correo, en los términos y condiciones expuestos en el artículo 18, apartado 2, de la Orden de 31 de julio de 2007.

Día 30: Fin del plazo para ejercer el derecho de voto por correo.

Día 35: Votaciones a miembros de la Asamblea General y remisión de la documentación electoral a la Comisión Electoral Federativa.

Día 38: Publicación de los resultados provisionales. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.

Día 43: Finaliza el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones.

Día 46: Finaliza el plazo para resolver las reclamaciones e impugnaciones por parte de la Comisión Electoral Federativa.

Día 47: Publicación de las resoluciones dictadas frente a las reclamaciones e impugnaciones. Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de los resultados definitivos de las votaciones y de los miembros de la Asamblea General. Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

Día 51: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

Día 54: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación de candidatos a la Presidencia.

Día 55: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

Día 59: Finaliza el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

Día 62: Publicación por la Comisión Electoral Federativa de las resoluciones de las impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Presidencia. Proclamación de la relación definitiva de candidatos.

Día 66: Celebración de la Asamblea General para la elección de Presidente/a.

Día 68: Publicación de los resultados provisionales por la Comisión Electoral Federativa.

Día 69: Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.

Día 71: Finaliza el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones.

Día 74: Proclamación del Presidente/a electo por la Comisión Electoral Federativa.

#### Artículo 6. Publicidad.

1. La convocatoria se publicará en la sede de la Federación Andaluza de Colombicultura, en las sedes de las Delegaciones Provinciales y en su página web, en un plazo máximo de cinco días a contar desde la fecha de la convocatoria, manteniéndose expuesta toda la documentación, así como la posterior que genere el proceso electoral y que deba ser publicada, hasta su término con la proclamación de los candidatos electos.

2. Igualmente, se publicará un anuncio de la convocatoria en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

3. Desde la exposición de la convocatoria y durante todo el proceso electoral, la Federación Andaluza de Colombicultura mantendrá abierta su sede, como mínimo, cuatro horas los días laborables y las Delegaciones Provinciales un mínimo de dos horas los días laborables, facilitando a quienes lo soliciten la información necesaria para el ejercicio de sus derechos electorales. Si alguna Delegación Provincial no pudiera mantener abierta su sede en los términos indicados, se publicará toda la documentación electoral en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y

Deporte, previa autorización de la Dirección general de Actividades y Promoción Deportiva. Además, por la Federación se adoptarán las medidas oportunas para que el anuncio de la convocatoria pueda ser conocido por todos los clubes y secciones deportivas afiliados para su exposición pública.

#### Artículo 7. Efectos.

1. Con la convocatoria de elecciones se disuelve la Asamblea, finaliza el mandato del Presidente/a y de la Junta Directiva y se constituyen ambos órganos en Comisión Gestora, asistiéndola como Secretario el de la propia Federación.

2. Si algún miembro de la Comisión Gestora deseara presentar su candidatura a la presidencia de la Federación, deberá previa o simultáneamente abandonar dicha Comisión. En el supuesto de que el Presidente/a de la Federación se presentara a la reelección, la Comisión Gestora designará entre sus miembros a un Presidente/a de la misma, que lo será en funciones de la Federación, hasta la proclamación del nuevo Presidente/a.

#### Artículo 8. Impugnación.

1. Durante los quince días siguientes a la publicación del anuncio de la convocatoria de manera conjunta en la sede federativa y en las páginas webs de la Federación y de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, podrá impugnarse la propia convocatoria, el censo, la distribución de miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral, ante la Comisión Electoral Federativa, que en el plazo de tres días resolverá lo que proceda.

2. Las resoluciones de la Comisión Electoral Federativa son recurribles, en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a su notificación, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

3. Las resoluciones de la Comisión Electoral no podrán impugnarse transcurrido el plazo señalado anteriormente, salvo que aparezcan o se aporten documentos o testimonios que evidencien la concurrencia de fraude en el proceso electoral. En estos supuestos, la impugnación se planteará ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, conforme a la normativa de aplicación.

#### Artículo 9. Comunicación.

La Comisión Gestora, dentro de los diez días siguientes a su constitución, remitirá a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva la convocatoria integra del proceso electoral así como certificación de los días de publicación de la convocatoria en la sede federativa y en la página web de la Federación.

### CAPÍTULO II

#### Organización electoral federativa

#### Artículo 10. Órganos electorales federativos.

Integran la organización electoral federativa la Comisión Gestora de la Federación, la Comisión Electoral Federativa y las Mesas electorales.

#### Artículo 11. Comisión Gestora.

1. La Comisión Gestora es el órgano encargado de administrar la Federación Andaluza de Colombicultura durante el proceso electoral y su Presidente/a lo es, en funciones, de la propia Federación hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión.

La Comisión Gestora es, asimismo, el órgano federativo encargado de impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando, en todas sus fases, la máxima difusión y publicidad.

2. La Comisión Gestora cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente/a de la Federación Andaluza de Colombicultura.

#### Artículo 12. Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos de elecciones federativas se ajustan a la legalidad. Tiene carácter permanente y su sede en el propio domicilio de la Federación Andaluza de Colombicultura.

La integran tres miembros, elegidos, junto a sus suplentes, por la Asamblea General, en sesión anterior al inicio del proceso electoral, entre personas, pertenecientes o no al ámbito federativo, que no hayan ostentado cargos en dicho ámbito durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Preferentemente, uno de los miembros de la Comisión y su suplente serán licenciados en Derecho. La propia Asamblea designará, entre los elegidos, a su Presidente/a y Secretario.

La designación de miembros de la Comisión Electoral podrá ser impugnada, en el plazo de tres días hábiles, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva. Las posibles incompatibilidades o motivos de recusación sobrevenidos de cualquiera de los miembros electos serán puestos en conocimiento de la propia Comisión, que resolverá en tres días.

2. El mandato de los miembros de la Comisión Electoral finaliza, en todo caso, el día en que la Asamblea General elija a los nuevos miembros conforme a lo dispuesto en el apartado anterior. En ese plazo sólo podrán ser suspendidos o cesados, previo expediente contradictorio instruido y resuelto por el C.A.D.D. Los integrantes de la Comisión Electoral, una vez elegido Presidente/a de la Federación, no podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del Presidente/a electo.

Si alguno de los miembros de la Comisión Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria.

El desempeño de funciones como miembro de la Comisión Electoral tiene carácter honorífico. No obstante, sus integrantes podrán percibir indemnizaciones y dietas en el desarrollo de su función, previo acuerdo de la Asamblea General.

3. A la Comisión Electoral, al margen de los restantes cometidos que se atribuyen por la normativa vigente, corresponden las siguientes funciones:

- a) Admisión y proclamación de candidaturas.
- b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales.
- c) Autorización a los interventores.
- d) Proclamación de los candidatos electos.
- e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente/a o moción de censura en su contra.
- f) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

En todo caso, la Comisión Electoral podrá acordar la nulidad del proceso de elecciones o la de alguna de sus fases, así como la modificación del calendario electoral.

4. Las impugnaciones que se formulen ante la Comisión Electoral deberán, como mínimo, contener:

- a) La identidad del impugnante y la condición en la que actúa.
- b) Relación de hechos acontecidos y, en su caso, fundamentos jurídicos que apoyan su pretensión.
- c) Las pruebas que considere oportuno aportar.
- d) Petición concreta que se realiza.
- e) Lugar, fecha y firma.

5. La constitución de la Comisión Electoral requiere, previa convocatoria, la concurrencia de sus tres miembros. No obstante, se entiende convocada y válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que estén presentes los tres miembros y, por unanimidad, acepten su celebración.

Los acuerdos o resoluciones de la Comisión Electoral se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, siendo dirimente, en caso de empate, el del Presidente/a o el de quien lo sustituya.

6. De todas las sesiones de la Comisión Electoral se levantará acta, que firmará el Secretario con el visto bueno del Presidente/a. Sus acuerdos y resoluciones se expondrán en la sede oficial de la Federación, en la de cada una de sus delegaciones territoriales y en su página web o, si así está autorizado por la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

La Comisión Electoral conservará toda la documentación de las elecciones, que, al término de las mismas, archivará en la sede federativa.

7. Los acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral resolviendo las impugnaciones y reclamaciones contra los distintos actos del proceso electoral, se notificarán a los interesados en la sede de la Comisión Electoral, quienes deberán presentarse en dicho lugar personalmente, o mediante representante debidamente acreditado, para ser notificados, en el tercer día de la impugnación, o en aquel en que deba dictarse resolución o acuerdo de la Comisión Electoral.

En caso de no presentarse a recibir la notificación, se entenderá cumplido el trámite de notificación en la sede de dicha Comisión, con la correspondiente publicación en su tablón de anuncios, donde deberá quedar expuesto al menos cinco días y mediante anuncio de dicha exposición en la página web de la Federación en el mismo plazo. Para su validez, esta publicación deberá ser avalada, mediante certificación del Secretario de la Comisión Gestora, que expresará las fechas de exposición en la primera página del acuerdo o resolución expuestos, así como en documento en papel acreditativo de la inserción citada en la página web.

8. Contra los acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral Federativa, que resuelvan impugnaciones o reclamaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de su notificación.

#### Artículo 13. Mesas electorales.

1. Para la elección de miembros de la Asamblea General, en cada circunscripción electoral se constituirá una Mesa Electoral integrada por un miembro de cada estamento deportivo y otros tantos suplentes. La designación será mediante sorteo, que celebrará la Comisión Electoral federativa en la fecha indicada en el calendario. No podrán formar parte de las Mesas los candidatos en las elecciones, los miembros de la Comisión Electoral ni los integrantes de la Comisión Gestora.

Los nombramientos se notificarán a los interesados, quienes, en caso de imposibilidad de asistencia debidamente justificadas, deben comunicarlo de inmediato a la Comisión Electoral.

2. La Mesa Electoral se constituirá media hora antes del inicio de la votación y permanecerá en funciones hasta que se firme el acta de la votación. Quedará válidamente constituida con la presencia, al menos, de dos de sus miembros.

Será designado Presidente/a de la Mesa Electoral el miembro de mayor edad de los elegidos por sorteo y Secretario, el más joven.

3. Los candidatos podrán designar representantes para que, previa autorización de la Comisión Electoral Federativa, actúen como interventores.

4. La Mesa Electoral para la votación de Presidente/a de la Federación Andaluza de Fútbol Sala se constituirá con los mismos criterios, salvo que el sorteo se celebrará entre los miembros presentes de la Asamblea General.

5. La Mesa Electoral presidirá la votación, mantendrá el orden durante la misma, realizará el escrutinio y velará por la

pureza del sufragio. Además son funciones de la Mesa Electoral:

- a) Comprobar la identidad de los votantes.
- b) Recoger la papeleta de voto, depositándola en la urna que corresponda de las habilitadas al efecto, procediendo, una vez cerradas las mismas, al escrutinio y recuento de los votos.
- c) En los votos emitidos por correo, abrir los sobres y depositar las papeletas en la urna correspondiente.

Al término de la sesión, se levantará acta de la misma por el Secretario de la Mesa, en la que se consignará el nombre de sus miembros y de los interventores acreditados, se relacionarán los electores participantes, votos válidos emitidos, votos en blanco y votos nulos, con expresión del resultado de la votación y de las incidencias y reclamaciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma.

El acta será firmada por el Presidente/a, el Secretario y los interventores o representantes de los candidatos, procediéndose a la entrega o remisión de la documentación al Presidente/a de la Comisión Electoral Federativa. Se entregará copia del acta a los interventores que lo soliciten.

### CAPÍTULO III

#### Elecciones a la Asamblea General

Artículo 14. La Asamblea General: Número de miembros y distribución por estamentos.

1. En la Asamblea General, órgano supremo de gobierno de la Federación Andaluza de Colmbicultura, estarán representados los clubes y secciones deportivas, los deportistas, los entrenadores y técnicos y los jueces y árbitros.

2. El número de miembros de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Colmbicultura será de 40, distribuidos así entre los distintos estamentos:

- a) Clubes deportivos y secciones deportivas: 24 miembros (60%).
- b) Deportistas: 8 miembros (20%).
- c) Entrenadores y técnicos: 4 miembros (10%).
- d) Jueces y árbitros: 4 miembros (10%).

3. La Asamblea General tendrá un miembro más en el supuesto, previsto en el artículo 25.2 de este Reglamento, de cese de la confianza de la entidad proponente en el elegido Presidente/a o Presidenta de la Federación.

#### Artículo 15. Circunscripciones electorales.

1. La Federación Andaluza de Colmbicultura distribuirá las plazas correspondientes a los miembros de la Asamblea General en ocho circunscripciones, una por cada una de las delegaciones territoriales.

2. En las circunscripciones provinciales, se reservará un mínimo de una plaza por estamento en cada circunscripción. Las restantes se repartirán de forma proporcional, en función del número de inscripciones y licencias existentes en el censo de cada circunscripción. Si en alguna circunscripción el reparto proporcional de plazas diera lugar a un resultado decimal, se redondeará por defecto en las fracciones iguales o inferiores a un medio y por exceso en las superiores.

3. Si alguna plaza de cualquier estamento quedase vacante, por no presentarse ningún candidato que reúna los requisitos exigidos para ser elegible, se suprimirá dicha plaza del número total que integre la Asamblea.

#### Artículo 16. Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para la Asamblea General de la Federación Andaluza de Colmbicultura:

- a) Los clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de

Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación Andaluza de Colombicultura.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de dieciséis años para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

2. Para ser elector o elegible, por cualquiera de los estamentos federativos, es, además, necesario haber participado, al menos desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales de la modalidad deportiva, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

3. Se entenderá que una competición o actividad tiene carácter oficial cuando esté calificada como tal por la Federación Andaluza de Colombicultura. Asimismo, se considerarán, a estos efectos, competiciones o actividades oficiales las organizadas, con tal carácter, por las Federaciones nacionales o internacionales correspondientes a la respectiva modalidad deportiva.

También se considerará, a los mismos efectos, actividad oficial el haber ostentado, al menos desde el inicio de la temporada, los cargos de Presidente/a, miembro de la Junta directiva, delegado territorial, juez único de competición, miembro de los órganos disciplinarios o de la Comisión Electoral federativa o Presidente/a de los Comités o Colegios de Árbitros y de Entrenadores.

4. Quien pertenezca a varios estamentos sólo podrá ser elector en aquél que elija; e igualmente, sólo podrá ser elegible por un estamento federativo, de forma que una misma persona no podrá presentarse como candidato a miembro de la Asamblea General de la Federación por más de un estamento. En caso de que una misma persona presentase candidaturas por más de un estamento, la Comisión Electoral Federativa le requerirá para que, en el plazo de dos días, designe el estamento por el que desea presentar candidatura. Si el interesado no ejercitara dicha opción en el plazo establecido, corresponderá a la Comisión Electoral Federativa, de oficio, adoptarla, conforme al criterio de preferencia por el estamento en el que se ostente mayor antigüedad. En el mismo sentido, cuando un club deportivo o sección deportiva tenga por objeto la práctica de varias modalidades o especialidades deportivas adscritas a una misma Federación, sólo podrá ser elegible a la Asamblea General por una de ellas y podrá ser elector en cada una de aquellas.

#### Artículo 17. Formalización de la candidatura.

1. Quienes deseen presentar su candidatura a la elección de miembros de la Asamblea General, deberán formalizarla con arreglo a las siguientes normas:

a) Los Clubes deportivos y las secciones deportivas presentarán su candidatura mediante solicitud al Presidente/a de la Comisión Electoral Federativa, con estos documentos:

- Fotocopia del certificado o diligencia de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas en la modalidad deportiva de Colombicultura.

- Certificado expedido por el Secretario de la entidad deportiva, acreditativo de la condición de Presidente/a del solicitante.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros presentarán su candidatura mediante solicitud personal a la Comisión Electoral Federativa, a la que acompañarán fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y de la licencia deportiva en vigor.

2. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral Federativa proclamará la relación de candidaturas por cada circunscripción y estamento, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

3. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral Federativa, la que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

#### Artículo 18. Votación.

1. Los miembros de la Asamblea General serán elegidos mediante sufragio libre, directo, igual y secreto entre y por los componentes de cada estamento y circunscripción. Cada elector podrá votar a tantos candidatos de su estamento deportivo como corresponda elegir por ese estamento en su circunscripción electoral.

Por los clubes o secciones deportivas sólo podrá votar su Presidente/a o Presidenta o la persona establecida en los estatutos para sustituir al Presidente/a o, en su caso, designada por el club o sección deportiva. En estos casos, en el momento de ejercer el voto, se ha de presentar escrito firmado por el Presidente/a indicando la imposibilidad de votar, así como indicación de la persona que votaría en su lugar, debiendo acompañar a dicho escrito las fotocopias de los DNI o Pasaportes de ambos.

2. El derecho de voto podrá ejercerse de forma personal o por correo.

En el primer caso, se ejercerá el derecho mediante entrega de la papeleta a la Mesa Electoral, en el acto de la votación, para su depósito en la urna correspondiente. A tal efecto, el día de la votación a miembros de la Asamblea General habrá en las Mesas Electorales una urna por cada estamento, sellada o lacrada por cualquier método que impida su apertura y manipulación hasta el final del acto.

Para la emisión del voto por correo, la Federación pondrá a disposición de los electores, en los tres días siguientes al de la proclamación de la relación definitiva de las candidaturas, el modelo oficial de papeleta de voto, tanto en las sedes federativas correspondientes, como en la página web de la Federación, de la que podrá descargarse y utilizarse para el voto por correo.

El elector que quiera ejercitar su voto por correo acudirá a la oficina de Correos correspondiente y exhibirá al funcionario el ejemplar original de su Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o permiso de residencia en vigor. En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados.

Una vez verificada la identidad del elector por el citado funcionario y en su presencia, el elector introducirá en un sobre que deberá expresar en su anverso, el nombre y apellidos del remitente, así como la Federación, especialidad deportiva, en su caso y estamento por el que se vota y en su caso también, la mesa electoral, los siguientes documentos: un escrito firmado por el elector indicando la emisión de su voto por esta modalidad, previamente sellado por el funcionario de Correos (conservando, si así lo desea el interesado, una copia sellada del mismo, que deberá aportar), fotocopia de su DNI, Pasaporte o permiso de residencia en vigor, fotocopia de la licencia federativa en vigor y el sobre de votación previamente cerrado (en cuyo anverso sólo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente), que contendrá una sola papeleta de voto, según modelo oficial suministrado por la Federación.

Toda la documentación contemplada en el párrafo anterior se introducirá a su vez en un sobre de mayor tamaño que los anteriores, que se remitirá a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por correo certificado urgente, que lo custodiará, en cuyo anverso y reverso se consignarán los siguientes datos:

Anverso: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.  
Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.  
Apartado de Correos 2043.  
41080, Sevilla.

Elecciones a la Asamblea General de la Federación Andaluza de Colombicultura.

Reverso: Nombre y apellidos del remitente.

Estamento de (se consignará el correspondiente).

Modalidad o Especialidad de (la correspondiente, en su caso).

Mesa Electoral (se consignará la correspondiente, en su caso).

La presentación de los votos en las Oficinas de Correos deberá realizarse con siete días naturales de antelación a la fecha de celebración de las votaciones, mediante envío por correo certificado urgente y no serán admitidos los sobres depositados con fecha posterior. Los sobres recibidos serán puestos a disposición de la Mesa Electoral el día de la votación, junto con una relación nominal de los mismos, a fin de que, con posterioridad al cierre de la votación presencial y ante el funcionario que ha procedido a su traslado, pueda abrirlos y, tras comprobar su regularidad, depositar cada voto en la urna correspondiente para incorporarlo al escrutinio.

En todo caso, a efectos de facilitar el voto, la Federación Andaluza de Colombicultura habilitará un modelo de papeleta que, encabezado con la denominación del estamento, contendrá el logotipo federativo, y el nombre y apellidos de los candidatos a la Asamblea por dicho estamento. Asimismo, se pondrá a disposición del votante un sobre en el que sólo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente.

Prevalecerá el voto personal sobre el voto emitido por correo en caso de concurrencia de ambos.

Artículo 19. Horario de votaciones.

El horario de las votaciones a miembros de la Asamblea General será de 11 a 14 horas y de 15 a 18 horas. Por motivos justificados, con la antelación mínima de cinco días y la publicidad establecida en el artículo 5.º de la Orden de 31 de julio de 2007, este horario podrá ser modificado, a petición de la Mesa, por la Comisión Electoral, respetando siempre los límites establecidos en la disposición adicional 1.ª 1.g) de la indicada Orden.

Artículo 20. Proclamación de candidatos electos.

1. Recibida la documentación electoral de las distintas Mesas, la Comisión Electoral Federativa procederá a publicar los resultados y provisional composición de la Asamblea General, previos los sorteos necesarios para resolver los empates a votos que hubieran podido producirse entre dos o más candidatos.

2. Los candidatos que no hubieran resultado elegidos miembros de la Asamblea serán considerados, por orden de número de votos, suplentes para cubrir las eventuales bajas y vacantes en su estamento o circunscripción y, si es el caso, modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

3. Desde la publicación de los resultados y durante cinco días, pueden formularse ante la Comisión Electoral cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales impugnaciones serán resueltas, en tres días, por la Comisión Electoral, la que, en su caso, procederá a la definitiva proclamación de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 21. Cese en la Asamblea.

El cambio o modificación de la situación federativa que experimenten los miembros electos de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Colombicultura, que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, tendrá como consecuencia el cese en la condición de miembro del máximo órgano de gobierno federativo. El cese por tal motivo de un miembro de la Asamblea General sólo podrá acordarlo la Junta Directiva de la Federación tras tramitar un expediente contradictorio. El acuerdo se notificará al interesado, quien, en el plazo de cinco días desde la notificación, podrá recurrirlo ante la Comisión Electoral Federativa.

Contra el acuerdo de la Comisión Electoral Federativa podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a su notificación.

Artículo 22. Cobertura de bajas y vacantes.

1. Las bajas de los representantes de cada estamento en la Asamblea General serán cubiertas automáticamente por los candidatos que ocupasen, dentro del mismo estamento y circunscripción, el puesto siguiente en la relación publicada por la Comisión Electoral Federativa.

2. En el supuesto de que, con tal procedimiento, no pudiesen cubrirse todas las bajas y vacantes, la Asamblea General amortizará las plazas restantes.

#### CAPÍTULO IV

#### Elecciones a Presidente o Presidenta

Artículo 23. Candidaturas.

1. Los candidatos a la Presidencia de la Federación Andaluza de Colombicultura habrán de ser miembros de la Asamblea General por cualquiera de los estamentos de deportistas, entrenadores, técnicos, jueces o árbitros o haber sido propuesto como candidato por un club deportivo integrante de la Asamblea. En este caso, el propuesto deberá ser socio de la entidad y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación de la misma.

2. Las candidaturas se formalizarán, ante la Comisión Electoral Federativa, mediante escrito dirigido al efecto.

En el caso del candidato propuesto por un club o sección deportiva, deberá acompañarse también fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte del interesado, escrito del Presidente/a y del Secretario de la entidad proponiendo la candidatura y certificando la condición de socio del propuesto, así como la documentación acreditativa de los cargos indicados y fotocopias de sus Documentos Nacionales de Identidad o pasaportes.

3. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral Federativa proclamará la relación de candidatos, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral Federativa, la que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

Artículo 24. Votación.

1. El Presidente/a de la Federación Andaluza de Colombicultura será elegido, en el mismo acto de constitución de la nueva Asamblea General, mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por los miembros de la Asamblea entre sus propios miembros.

2. Constituida la Asamblea General, se formará la Mesa Electoral mediante sorteo entre los miembros presentes, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12 de la Orden de 31 de julio de 2007, tras lo cual, cada uno de los candidatos expondrá su programa durante el tiempo que, a tal efecto, se le conceda.

3. La votación, en la que cada elector votará a un solo candidato, será a doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría absoluta del total de miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que alcance mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo realizado por la Mesa.

4. Para la elección de Presidente/a o Presidenta, el derecho de voto debe ejercerse de forma personal, no admitiéndose, en ningún caso, el voto por correo.

#### Artículo 25. Proclamación del candidato electo.

1. Recibida la documentación electoral, con el resultado de la votación, acreditado por la Mesa, la Comisión Electoral Federativa lo hará público, pudiéndose formular, en el plazo de tres días, ante dicho órgano federativo, cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales reclamaciones serán resueltas, en tres días, por la Comisión Electoral, la que, en su caso, procederá a proclamar Presidente/a al candidato electo.

2. El Presidente/a o Presidenta de la Federación elegido/a propuesta de un club ostenta de manera permanente y exclusiva su representación, no pudiendo ser privado de su condición de Presidente/a o Presidenta por cesar la confianza de la entidad proponente.

En estos casos de cese de confianza, el club podrá designar a otra persona para que lo represente en la Asamblea de la Federación.

3. En el caso de que fuera elegido Presidente/a un candidato propuesto por un club, dicho club carecerá de mandato imperativo respecto de aquel.

#### Artículo 26. Cese del Presidente/a.

1. Cuando el Presidente/a de la Federación Andaluza de Colmbicultura cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, se convocará, en los diez días siguientes al cese, una Asamblea General extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes y en la cual se elegirá nuevo Presidente/a, conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores.

2. De prosperar una moción de censura, para la que se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General, el candidato alternativo se considerará investido de la confianza de dicho órgano y elegido nuevo Presidente/a.

### CAPÍTULO V

#### Moción de censura y cuestión de confianza

#### Artículo 27. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente/a de la Federación Andaluza de Colmbicultura habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente/a de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente/a.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente/a, siendo Secretario el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, la que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente/a de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones de-

berán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en otros tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente/a al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

#### Artículo 28. Cuestión de confianza.

1. El Presidente/a de la Federación Andaluza de Colmbicultura podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente/a federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente/a.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente/a, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente/a de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en otros tres días.

### CAPÍTULO VI

#### Disposiciones comunes

#### Artículo 29. Fechas electorales.

Las elecciones a miembros de la Asamblea General y a Presidente/a de la Federación Andaluza de Colmbicultura no podrán tener lugar en días de celebración de competiciones deportivas de carácter oficial relativas a la modalidad deportiva propia de dicha Federación.

#### Artículo 30. Representación de los clubes y secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas integrantes de la Asamblea General estarán representados en ella por su Presidente/a o por la persona que aquéllos designen. Tal designación podrá ser revocada mediante nombramiento de un nuevo representante.

#### Artículo 31. Mandatos extraordinarios.

En los supuestos de cobertura de bajas o vacantes en la Asamblea General o de elección de nuevo Presidente/a por cese del inicialmente proclamado, sus mandatos serán por el tiempo que reste hasta la convocatoria del siguiente proceso electoral general.

#### Artículo 32. Suspensión del proceso electoral.

1. La interposición de cualquier reclamación o recurso no suspende el proceso electoral, salvo que así lo acuerde la Comisión Electoral Federativa, el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva o, en su caso, el órgano jurisdiccional competente.

2. Una vez levantada la suspensión que, en su caso, se acuerde, la Comisión Electoral introducirá en el calendario electoral las modificaciones que resulten necesarias.

## Disposiciones adicionales

## Primera. Medios personales y materiales.

La Comisión Gestora pondrá a disposición de las Mesas Electorales y de la Comisión Electoral Federativa los medios personales y materiales requeridos para el ejercicio de sus funciones, entre ellos las papeletas y sobres necesarios para la celebración de las votaciones, los que, asimismo, se facilitarán gratuita y directamente a cualquier federado que lo solicite.

## Segunda. Plazos.

De no indicarse lo contrario, todos los plazos señalados en este Reglamento se entienden referidos a días naturales. Si el día del vencimiento fuese inhábil, el plazo concluirá el día siguiente hábil. El mes de agosto será considerado inhábil a efectos electorales, salvo que a petición fundada de la Federación Andaluza de Colombicultura, lo habilite la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

## Tercera. Comunicaciones a la Administración.

A través del Presidente/a en funciones de la Federación Andaluza de Colombicultura, la Comisión Gestora mantendrá informada a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva del desarrollo del proceso electoral y, como mínimo, le dará traslado, en su momento, de la relación de miembros electos de la Asamblea General y de la proclamación de Presidente/a, así como de los acuerdos que resuelvan los recursos e impugnaciones interpuestos ante la Comisión Electoral federativa.

Tras el proceso electoral general, se comunicará a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva las bajas y vacantes que puedan producirse en la Asamblea General y su cobertura, así como el eventual cese del Presidente/a y su sustitución.

## Cuarta. Incumplimiento de obligaciones electorales.

La Comisión Electoral de la Federación Andaluza de Colombicultura pondrá directamente en conocimiento del Secretario General para el Deporte de la Consejería de Turismo y Deporte el incumplimiento por parte de los responsables federativos de sus obligaciones en los procesos electorales, a los efectos procedentes, entre ellos el de poder instar al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la incoación de expediente disciplinario para depurar las posibles responsabilidades.

## Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Reglamento.

## Disposición final

Este reglamento entrará en vigor tras su ratificación por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, surtiendo efectos frente a terceros a partir de la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la tramitación de urgencia de los procedimientos de recursos y reclamaciones contra los listados de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en los centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2008/2009.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 53/2007, de 20 de febrero, por el que se regulan los criterios

y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los universitarios, ante esta Delegación Provincial de Educación en Sevilla se tramitan los expedientes de recursos/reclamaciones contra los listados de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en los diferentes centros sostenidos con fondos públicos del ámbito competencial de la misma.

Esta Delegación Provincial de Educación en Sevilla ha resuelto:

Primero y único. Acordar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la tramitación de urgencia en los procedimientos de recursos/reclamaciones contra los listados de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en los centros sostenidos con fondos públicos de Sevilla y provincia, para el curso escolar 2008/2009, habida cuenta que en el presente supuesto concurren razones de interés público para dicha tramitación con la máxima celeridad, toda vez que el artículo 34.3 de la norma citada establece que los citados recursos y reclamaciones deben resolverse y notificarse en el plazo máximo de tres meses, debiendo, en todo caso, quedar garantizada la adecuada escolarización del alumno o alumna y que, para dicha resolución, es necesario solicitar informes a otras Administraciones Públicas.

En consecuencia, se reducirán a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Contra el presente acuerdo no cabrá recurso alguno, a tenor de lo preceptuado en el apartado 2 del artículo 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes citada.

Sevilla, 17 de abril de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2008, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se establece un canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento de Sevilla, la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, el Consorcio de Aguas del Huesna y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas «Plan Écija», como administraciones integrantes del Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla, en sus correspondientes ámbitos territoriales. (PD. 991/2008).*

El establecimiento de un canon, denominado «canon de mejora», de carácter transitorio e integrado dentro del precio del agua, constituye una de las fórmulas de colaboración entre el Estado o las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales para la ejecución de obras de abastecimiento, distribución de aguas, colección y evacuación de aguas pluviales y residuales urbanas de poblaciones.

La Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 1996, en su Disposición Adicional Decimoséptima, faculta a las entidades locales titulares de las competencias de suministro domiciliario del agua potable, saneamiento y depuración, para solicitar a la Comunidad Autónoma el establecimiento de un canon de mejora, fijando su concreta cuantía, su régimen de aplicación

y su vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que van dirigidos. Regulación que se complementa con lo previsto en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Corresponde el ejercicio de las competencias autonómicas en materia de aguas a la Agencia Andaluza del Agua, organismo con personalidad jurídica propia, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, creada mediante la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, cuyos Estatutos han entrado en vigor mediante Decreto 55/2005, de 22 de febrero, y su modificación mediante Decreto 75/2006, de 28 de marzo, configurándose, pues, como la Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía.

Con fecha de quince de junio de dos mil cinco, fue suscrito un Protocolo de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y el Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla, por el que se fijaban las bases y líneas generales de coordinación, cooperación y asistencia por parte de las Administraciones integrantes del Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla, para la requerida mejora de la gestión del servicio público relativo al ciclo integral del agua, en el medio urbano, con la ejecución coordinada de las infraestructuras necesarias para ello, y el cual, además, preveía la suscripción de un Convenio de Colaboración que definiera con mayor profundidad y precisión las actuaciones y compromisos de cada parte.

El 24 de julio de 2006 se suscribió dicho Convenio de Colaboración, en orden a fijar las bases y líneas generales de coordinación, cooperación y asistencia por parte de las Administraciones integrantes del Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla, para la requerida mejora de la gestión del servicio público relativo al ciclo integral del agua, en el medio urbano, con la ejecución coordinada de las infraestructuras necesarias para ello, con el fin de garantizar y mejorar la calidad de los servicios prestados y la consecución de un nivel sensiblemente homogéneo en las condiciones de prestación de los mismos a los usuarios.

Dicho Convenio establece en su cláusula tercera la programación de infraestructuras que permite el cumplimiento de los fines del mismo, que para cada entidad solicitante asciende a la cantidad que figura en el Anexo I de la presente Resolución, y que en su cláusula cuarta, tres recoge como vía de financiación complementaria a la aportación de la Agencia Andaluza del Agua la implantación de una canon de mejora con carácter finalista, destinado a cubrir el pago del coste de las infraestructuras de las que sea beneficiaria, no cubierto por la aportación de la Agencia Andaluza del Agua.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones citadas, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Gestión de la Agencia Andaluza del Agua, y habiéndose cumplimentado el trámite de audiencia en consulta al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, prevista en el Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula dicho Consejo, se ha dispuesto lo siguiente:

#### D I S P O N G O

##### Artículo 1. Establecimiento del canon de mejora.

Se establece, a solicitud del Ayuntamiento de Sevilla, la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, el Consorcio de Aguas del Huesna y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas Plan Écija, un canon de mejora que se aplicará sobre los volúmenes de agua facturados a los usuarios del ámbito territorial de cada una de las entidades citadas, en los términos que regula la presente Resolución, para la financiación del programa de actuaciones relacionado con su Anexo, de conformidad con lo previsto en el Convenio de Colaboración suscrito entre la

Agencia Andaluza del Agua y las entidades que componen el Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla.

##### Artículo 2. Plazo de aplicación y valores.

Desde su entrada en vigor y hasta su extinción, el presente canon de mejora, con estructura lineal, tendrá los siguientes valores unitarios (IVA excluido), y plazos de aplicación:

Plazos de aplicación	Valores (Euros/m <sup>3</sup> )
Desde la entrada en vigor hasta el 31.12.2008	0,050
2009	0,100
2010	0,150
2011 al 2027	Importe unitario del año anterior, incrementando en un 2% anual acumulativo

En caso de que la entidad solicitante preste el servicio de abastecimiento de agua en alta depurada a poblaciones o entidades a las que ninguna de las restantes entidades solicitantes preste el servicio en baja, el canon se aplicará a dichas poblaciones sobre los volúmenes de agua servidos por la entidad Gestora del Servicio en alta, multiplicando los valores que figura en la tabla anterior por un coeficiente corrector de 0,75. Para este supuesto, dichas poblaciones o las entidades gestoras que les presten los servicios en baja podrán repercutir a sus usuarios el importe que resulte de los valores indicados en el cuadro precedente, a fin de llevar a cabo su posterior ingreso en la entidad solicitante del canon.

##### Artículo 3. Naturaleza.

1. El canon de mejora constituye un ingreso finalista para las entidades gestoras de los servicios del ciclo integral del agua, que para el caso del Ayuntamiento de Sevilla, es la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa); para la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafesa); y para el Consorcio de Aguas del Huesna, Aguas del Huesna, S.L.; estas entidades cobrarán dicho canon directamente a los usuarios de sus servicios, conjuntamente con las tasas y tarifas que periódicamente le facturen por la prestación del ciclo integral de agua.

2. En caso del Consorcio de Abastecimiento de Agua al Plan Écija, dicho canon de mejora será un ingreso finalista para dicha entidad, la cual cobrará de los Ayuntamientos Consorciados, conjuntamente con las tasas y tarifas que, de forma periódica, le facture por la prestación del ciclo integral del agua.

3. Este canon de mejora posee un régimen económico independiente de la explotación de los servicios del ciclo integral del agua.

4. La imposición del canon de mejora tiene el período de tiempo limitado de veinte (20) años hasta el reembolso del coste de las obras, su financiación y gastos, y quedará sujeto a lo establecido en el Convenio de Colaboración que lo origina, suscrito entre la Agencia Andaluza del Agua y las entidades que componen el Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla.

##### Artículo 4. Finalidad.

1. Cada entidad, para las obras que ejecute a su cargo queda obligada a la totalidad de los pagos derivados del contrato y la ejecución de las obras comprendidas en el programa que figura en el Anexo, para lo que dispondrán de los recursos económico-financieros previstos, que ostentarán el carácter de derechos titularizables a fin de procurar una adecuada línea de financiación del plan de obras.

2. La contribución económica de cada entidad consorciada podrá materializarse en parte o todo, además de mediante el canon de mejora, mediante la aportación económica directa al abono de las infraestructuras comprendidas en el Convenio mediante presupuestos ordinarios u otros recursos, o bien en los términos y condiciones expresados por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3. Para hacer efectivo el seguimiento del canon, las Administraciones solicitantes del canon de mejora, por sí, o a través de sus empresas gestoras, aportarán obligatoriamente a la Agencia Andaluza del Agua, a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, con carácter semestral el primer año de su vigencia y a partir del segundo año con carácter anual, un certificado del grado de ejecución de las actuaciones programadas en el Anexo hasta la finalización de las mismas, expedido por el Técnico competente designado y autorizado a tal efecto por cada entidad, y con la conformidad de la Presidencia o persona en quien delegue.

En dicho certificado debe figurar la denominación de cada actuación e importe reseñado en la presente Resolución, el importe real ejecutado y financiado, y deberá acompañarse de copia compulsada del Acta de inicio de replanteo y de recepción, en cada caso, así como la certificación final de obra de cada actuación.

#### Artículo 5. Garantías.

1. Será condición de obligado cumplimiento para la vigencia del canon de mejora, su aplicación con carácter finalista. A estos efectos, para hacer efectivo el seguimiento y correcta aplicación del canon, cada Administración por sí, o a través de sus empresas gestoras, aportará a la Agencia Andaluza del Agua, con periodicidad semestral, a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, un certificado de la financiación de la obra reseñada en el Anexo, expedido por el Técnico designado por la entidad solicitante y con la conformidad de la Presidencia o persona en quien delegue, con desglose de las cantidades recaudadas y que acredite la aplicación de dichas cantidades a las actuaciones financiadas y las amortizaciones realizadas mediante el canon.

En dicho certificado debe de figurar a origen de la aplicación del canon de mejora, lo realmente facturado, el importe de lo recaudado, el importe de lo amortizado del programa de actuaciones que figura en el Anexo y lo pendiente de amortizar, así como el importe de actuaciones por ejecutarse, todo ello, conforme a la facturación, al importe de canon de mejora e interés aplicado, en cada momento. A título indicativo, se reseñará el tanto por ciento de cobro realizado.

2. Anualmente, al menos, y cuando sea preciso, cada Administración, aportará obligatoriamente a la Agencia Andaluza del Agua, informe emitido por entidad auditora externa a él mismo. Dicha auditoría deberá ser presentada, para su conocimiento y examen, sin perjuicio de que la propia Agencia Andaluza del Agua lleve a cabo sus propios mecanismos periódicos de control.

#### Artículo 6. Suspensión de la vigencia del canon.

1. En caso de incumplimiento de la obligación establecida en los artículos 4.2 y 5.1 de la presente Resolución, la Agencia

Andaluza del Agua requerirá a cada Administración la presentación de los referidos certificados. La falta de presentación de los mismos en el plazo de tres meses a partir del requerimiento efectuado, implicará la suspensión de la vigencia y aplicación del canon de mejora hasta el cumplimiento de tal requisito.

2. La suspensión de la vigencia del canon y, en su caso, la continuación de la aplicación del mismo, será acordada mediante Resolución de la Agencia Andaluza del Agua publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 7. Consecuencias de la incorrecta aplicación.

Presentados los correspondientes certificados, si se constata por la Agencia Andaluza del Agua una incorrecta aplicación del canon de mejora, ello determinará, previa audiencia de la Administración correspondiente, el cese de la vigencia y aplicación del mismo, acordada mediante Resolución de la Agencia Andaluza del Agua, dictada en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de dichos certificados conforme a lo dispuesto en los artículos 4.2 y 5.1 de la presente Resolución.

#### Artículo 8. Supuestos de revisión.

1. La cuantía o vigencia del presente canon de mejora será objeto de revisión y nueva aprobación, en el supuesto de que durante su período de vigencia surgiera esa necesidad por modificación, respecto:

a) Del programa de actuaciones a financiar previsto en el Anexo de la presente Resolución, en cuanto a su contenido y presupuesto parcial y/o global, así como otras circunstancias que, previa justificación, implicara su actualización y, como consecuencia de ello, su modificación.

b) De los parámetros que sustentan el estudio económico-financiero que ha servido de base para su cálculo -incrementos o descensos de consumo (m<sup>3</sup>), plazos de aplicación e importe del canon, financiación de las operaciones financieras de préstamos en cuanto a la previsión de que se superen y/o descendan los tipos de interés aplicables, búsqueda de fórmulas de financiación alternativas que posibiliten reducir su cuantía- con objeto de ajustar, en la medida de lo posible, el rendimiento del canon a los costes reales que se pretenden cubrir.

2. Se solicitará ante la Agencia Andaluza del Agua la modificación y nueva aprobación de la cuantía o vigencia del canon que, en su fecha, se acuerde por cada entidad.

#### Disposición final primera. Autorización para su desarrollo.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua para dictar los actos necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Resolución.

#### Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de marzo de 2008.- La Presidenta de la Agencia Andaluza del Agua (P.D. Resol. de 16.5.2005, el Director Gerente, Juan Corominas Masip.

## A N E X O

## PROGRAMA DE ACTUACIONES

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y ENTORNO		Total	Primer Cuatrienio	Segundo Cuatrienio
INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO	Implantación planes emergencia Presas	789.960,00	789.960,00	0,00
	Sistema automatización. Toma datos auscultación	278.400,00	0,00	278.400,00
	Incorporación nuevos recursos	5.347.600,00	0,00	5.347.600,00
	Depósito agua bruta fluyente entrada Carambolo	2.320.000,00	0,00	2.320.000,00
	Mejora conducción: Trasvase, Garrobo, etc.	8.259.200,00	8.259.200,00	0,00
	Nuevo abastecimiento Guill/Paj. desde Gergal	417.600,00	417.600,00	0,00
	Rehabilitación Canal Minilla 8ª fase y sucesivas	12.000.000,00	10.000.000,00	2.000.000,00
	Mejoras en estación de bombeos agua bruta	524.320,00	0,00	524.320,00
	Instalaciones accesorias a conducciones	1.113.600,00	556.800,00	556.800,00
	Actuaciones en depósitos de cabecera	2.439.480,00	2.439.480,00	0,00
	Cambio cloro a hipoclorito	696.000,00	0,00	696.000,00
	Otras actuaciones en Etap de modernización de infraestructuras	2.692.360,00	2.692.360,00	0,00
	Nuevos grupos electrógenos y automatización	232.000,00	232.000,00	0,00
	Ozonización de agua bruta de EM 3	696.000,00	696.000,00	0,00
	Sustitución de ozonadores	1.160.000,00	1.160.000,00	0,00
	Acondicionamiento y ampliación depósitos reguladores existentes en poblaciones	6.946.080,00	3.188.080,00	3.758.000,00
	Nuevo depósito Alcalá Río	2.938.280,00	2.938.280,00	0,00
	Nuevas redes arteriales	15.129.000,00	9.614.000,00	5.515.000,00
	Arteria Gelves - Coria diámetro 600 mm F.D.	2.925.520,00	2.925.520,00	0,00
	Conexión directa arteria de la Motilla con anillo distribuidor central	798.080,00	798.080,00	0,00
	Conexión Emasesa-Huesna en carretera Alcalá Utrera	350.000,00	350.000,00	0,00
	Nuevo anillo distribuidor a Alcalá del Río	232.000,00	232.000,00	0,00
	Nuevo anillo distribuidor en la zona de los Quintos	435.000,00	435.000,00	0,00
Nuevas redes de transporte	9.926.000,00	0,00	9.926.000,00	
Sustitución arteria depósito de entronque - San José Rinconada	870.000,00	870.000,00	0,00	
Subtotal .....	79.516.480,00	48.594.360,00	30.922.120,00	
INFRA DE STO Y DEPON	Nuevos colectores	32.880.000,00	4.000.000,00	28.880.000,00
	Colector exterior P.I. La Isla	3.881.360,00	3.881.360,00	0,00
	Colector Ø 3000 mm Tornillos / Copero	12.343.560,00	4.114.520,00	8.229.040,00
	Actuaciones en Edares	21.808.000,00	11.368.000,00	10.440.000,00
	Minimización de biosólidos	9.860.000,00	9.860.000,00	0,00
	Actuaciones de mejora en EBAR/EBAP	3.137.000,00	0,00	0,00
	Aplicación Directiva Marco: depósitos de tormentas	16.876.000,00	0,00	16.876.000,00
	Subtotal .....	100.785.920,00	33.223.880,00	64.425.040,00
Total Sevilla y entorno .....		180.302.400,00	81.818.240,00	95.347.160,00
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE		Total	Primer Cuatrienio	Segundo Cuatrienio
I. DE ABASTECIMIENTO	Refuerzo Ramal Occidental. Tramo depósitos generales - Umbrete	6.600.000,00	6.600.000,00	0,00
	Refuerzo Ramal Norte. Tramo ETAP - La Algaba - Santiponce	3.110.000,00	0,00	3.110.000,00
	Instalaciones locales de abastecimiento	3.000.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00
	Ampliación ETAP	6.000.000,00	0,00	6.000.000,00
	Actuaciones en ETAPs, bombeos y sistemas de control	6.000.000,00	750.000,00	5.250.000,00
	Ampliación depósitos generales	4.200.000,00	0,00	4.200.000,00
	Subtotal .....	28.910.000,00	8.850.000,00	20.060.000,00

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE		Total	Primer Cuatrienio	Segundo Cuatrienio
INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN	Cuenca Aljarafe-Ribera de Huelva			
	EDAR Ribera de Huelva	24.000.000,00	12.500.000,00	11.500.000,00
	Estaciones de bombeo AR-P La Algaba	1.950.000,00	1.950.000,00	0,00
	Emisarios 1,2 y 3 La Algaba - EDAR	600.000,00	600.000,00	0,00
	Emisario Santiponce EDAR	600.000,00	600.000,00	0,00
	Emisario Camas - EDAR	2.500.000,00	2.500.000,00	0,00
	Cuenca Aljarafe-Pudio			
	EDAR Pudio (50%)	12.000.000,00	0,00	12.000.000,00
	Emisario 2.1. Tramo Espartinas - Bormujos	2.500.000,00	2.500.000,00	0,00
	Emisario 2.1. Bormujos a Entronque	2.500.000,00	2.500.000,00	0,00
	Agrupación de vertidos y EDAR Aznalcóllar	3.318.000,00	3.318.000,00	0,00
	Tanques de Tormentas	1.390.000,00	600.000,00	790.000,00
	Instalaciones generales locales de saneamiento	3.000.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00
	Planta de tratamiento de lodos	2.532.000,00	2.532.000,00	0,00
	EDAR Carrión de los Céspedes	1.200.000,00	0,00	1.200.000,00
	Actuaciones en EDARs, bombeos y sistemas de control	3.000.000,00	750.000,00	2.250.000,00
	Subtotal .....	61.090.000,00	31.850.000,00	29.240.000,00
Total Mancomunidad de Municipios del Aljarafe .....		90.000.000,00	40.700.000,00	49.300.000,00

CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA		Total	Primer Cuatrienio	Segundo Cuatrienio
INFRAESTRUC. DE ABASTECIMIENTO	Ampliación sistema de abastecimiento a Carmona y Urbanizaciones	4.933.538,00	0,00	4.933.538,00
	Ampliación sistema de abastecimiento a Brenes	3.270.060,00	0,00	3.270.060,00
	Nuevas instalaciones para el abastecimiento a Utrera y Los Molares	8.237.741,00	0,00	8.237.741,00
	Tratamiento de fangos y recirculación de agua lavado de filtros de la ETAP	1.306.597,00	1.306.597,00	0,00
	Mejora sistema de abastecimiento a Los Palacios y Pedanías de Utrera y Los Palacios	4.044.103,00	0,00	4.044.103,00
	Ampliación y mejora tratamiento agua potable adaptación tratamiento R.D. 140/2003	14.208.525,00	14.208.525,00	0,00
	Mejora del sistema de captación y cabecera de abastecimiento - Túnel de cabecera	19.749.453,00	0,00	19.749.453,00
	Mejoras en la ETAP de El Pedroso ( inst. carbón activo )	116.268,00	0,00	116.268,00
	Ampliación regulación general sistema Huesna	3.486.915,00	0,00	3.486.915,00
	Refuerzo ramal Cantillana	2.498.357,00	0,00	2.498.357,00
	Refuerzo del ramal de distribución a Cantillana - La Monta	1.164.155,00	1.164.155,00	0,00
	Subtotal .....	63.015.712,00	16.679.277,00	46.336.435,00